



Gerencia Seccional IX
Villavicencio
PGA 2016

Auditoría Regular a la Contraloría Departamental del Vichada
Vigencia 2015

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Wilintong Ortiz Arias
Gerente Seccional IX – Villavicencio

Jaqueline Pinto Rozo
Coordinador

Elizabeth Baquero Sanabria
Luz Stella Ariza Rallón
Jaqueline Pinto Rozo
Equipo Auditor

Villavicencio, 24 Noviembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
1.2.1.	Proceso Contable.....	5
1.2.2.	Proceso Presupuestal	6
1.2.3.	Proceso Auditor.....	6
1.2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	7
1.2.5.	Proceso de Contratación.....	7
1.2.6.	Proceso de Talento Humano	7
1.2.7.	Evaluación Macrofiscal	7
1.2.8.	Indagación Preliminar.....	8
1.2.9.	Proceso Responsabilidad Fiscal.....	8
1.2.10.	Proceso Jurisdicción Coactiva.....	8
1.2.11.	Proceso Administrativo Sancionatorio	8
1.2.12.	Proceso Controversias Judiciales.....	8
1.2.13.	Gestión Tics.....	8
1.2.14.	Plan Estratégico	9
1.2.15.	Sistema de Control Interno.....	9
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	11
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	106
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	143

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional IX de la Auditoría General de la República¹, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, del Decreto Ley 272 de 2000 y de las atribuciones conferidas por la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional; adelantó Auditoría Regular a la gestión de la Contraloría Departamental del Vichada², vigencia 2015, en la cual se han agotado todas las etapas como la revisión de la cuenta³ rendida por la Entidad, seguida de la planeación de la auditoría y la ejecución en campo de los procesos a evaluar; resultados que se desarrollan en el presente informe.

El ejercicio del control fiscal se ejecutó entre el 24 al 29 de octubre de 2016, con el objeto de evaluar el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la rendición de la cuenta y a cada uno de los procesos a cargo de la entidad, tanto misionales como también de la gestión desarrollada y de los resultados obtenidos en el área administrativa, financiera y misional, durante la vigencia auditada.

Por otro lado, a través de la Resolución Orgánica No. 008 del 30 de octubre de 2015⁴ con vigencia a partir del 1° de enero de 2016; la AGR reglamentó la rendición de cuentas e informes, adoptó dentro del SIREL el aplicativo SIA OBSERVA y derogó las Resoluciones orgánicas 03 de 2010, 011 de 2010, 07 de 2012, 03 de 2013 y 07 de 2015. De igual manera, mediante esta Resolución, la AGR estableció que la rendición de la cuenta consolidada la deben efectuar los sujetos vigilados en dos fases o grupos con el diligenciamiento de los formatos contenidos en cada uno, encontrando que la entidad cumplió con tales lineamientos.

Todo lo anterior, dando cumplimiento al Plan General de Auditorías 2016, así como sus lineamientos y políticas claramente definidas; documentos diseñados para evaluar la gestión fiscal realizada por las Contralorías del País durante la vigencia 2015 y así mismo sus resultados; con fundamento en los parámetros establecidos en el Manual del Proceso Auditor versión 7.0 expedido por la AGR en el mes de febrero de 2016, aplicando los sistemas de control como el financiero, de legalidad, de gestión, de resultados, la revisión de cuenta y la evaluación del control interno. Haciendo especial énfasis en la evaluación de la gestión y los resultados de los siguientes procesos:

¹ En adelante la AGR.

² En adelante la CDV.

³ Ley 42 de 1993, Artículo 15°. - Para efecto de la presente Ley se entiende por cuenta el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas por los responsables del erario

⁴ Modificada parcialmente por la Resolución Orgánica 003 del 04 de febrero de 2016 de la AGR.

- Procesos Administrativos: Contabilidad, Presupuesto y Contratación.
- Procesos Misionales: Proceso Auditor, Participación Ciudadana y Procesos de Responsabilidad Fiscal.

Para conseguir los objetivos propuestos a través del memorando de planeación de la auditoría regular y aunado a todo lo expuesto, el equipo auditor soportó en la aplicación de herramientas tecnológicas de la AGR, como es el SIA MISIONAL (Sistema Integral de Auditorías) Módulo PGA y el sistema de rendición de cuenta electrónica –SIREL.

En este documento se presentan los resultados preliminares obtenidos sobre los procesos evaluados y los resultados del trabajo de campo, de conformidad con lo establecido en el Manual del Proceso Auditor MPA de la AGR, en cuatro capítulos, en el primero, el dictamen integral de auditoría, el dictamen a los estados contables y el pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Departamental del Vichada, en el segundo, los resultados del proceso auditor, en el tercero el análisis de los argumentos de contradicción y el cuarto tabla consolidada de hallazgos de auditoría..

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La AGR practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría Departamental del Vichada y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base razonable para fundamentar la opinión.

En nuestra opinión, por lo expresado en el informe, los estados financieros de la CDV, **no presentan razonablemente**, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de la Entidad a 31 de diciembre de 2015 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y por la Contaduría General de la Nación. Debido a que existen subestimaciones en el activo que equivalen al 3% y en el pasivo el 85% y una sobreestimación en las cuentas de orden deudoras e incertidumbre en las cuentas de orden acreedoras; por lo cual la opinión del dictamen para esta vigencia es **Negativa**.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTIÓN DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Contable.

Evaluado el proceso contable a través de los procedimientos aplicados en el desarrollo de la auditoría se concluye que la gestión es **Regular**. La información contable de la Contraloría Departamental correspondiente a la vigencia 2015, incumple los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **no son razonables**.

1.2.2. Proceso Presupuestal

Evaluable el proceso presupuestal se concluye que la gestión es **Buena** al observar que la Entidad aplica los procedimientos para que los hechos presupuestales se realicen de manera oportuna con base en los documentos que lo soportan. Existe oportunidad para el cobro y giro de las transferencias y cuotas de auditaje, valor que fue recaudado el 100%. Los actos administrativos fueron firmados por la autoridad competente y registrados en la fecha de elaboración. Los compromisos ejecutados ascendieron a \$681.664 miles. Al cierre de la vigencia se constituyeron cuentas por pagar mediante Resolución No. 247 de 2015 y fueron pagadas en la vigencia 2016. Efectuado el seguimiento a la ejecución del rubro de capacitación se originó una observación.

1.2.3. Proceso Auditor

Durante la vigencia evaluada la Contraloría tuvo a su cargo la vigilancia fiscal de 9 entidades y 16 puntos de control, para un total de 25 entes.

Los 9 sujetos de control ejecutaron un presupuesto de \$340.316.172.190, de los cuales se auditó \$275.789.834.604, lo que representa el 81.03% en cobertura en presupuesto.

Una vez analizado el proceso, se observaron varias debilidades relacionadas a continuación:

- Inexactitud en la rendición de la cuenta.
- Si bien el personal cumple con requisitos propios del cargo y tiene las competencias necesarias, se observó falta de capacitación, por ende desconocimiento de normas y procedimientos.
- Los términos para el traslado de los hallazgos a entidades competentes la entidad no están establecidos, de acuerdo a lo señalado por la GAT.
- Algunos informes de auditoría no se encuentran publicados en la página Web.
- La información resultado del proceso auditor, no fue remitida a la corporación de elección popular para el ejercicio del control político.
- Debilidad en la configuración de hallazgos.

Dado lo anterior, se califica la gestión del proceso auditor de la Contraloría en el rango de **Regular**.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Entidad tramitó y dio respuesta de fondo en un 100% de los requerimientos radicados durante la vigencia 2015. Las respuestas de fondo resolvieron el objeto de la solicitud. De la evaluación a la gestión y resultados se evidenció un procedimiento desactualizado, inoportunidad en los traslados por competencia y la no publicación en la página web del registro público de derechos de petición.

Con referencia al control ciudadano, la entidad realizó actividades de formación y capacitación de ciudadanos; de otra parte se evidenció que la Contraloría no promovió ni asesoró veedurías ciudadanas y no realizó alianzas estratégicas con la academia para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto, se califica al proceso de Participación Ciudadana de la Contraloría en el rango de **Regular**.

1.2.5. Proceso de Contratación

Evaluado el proceso de contratación a través de la revisión de la cuenta y la auditoría efectuada a la planeación, ejecución, gestión y resultados, los contratos suscritos y ejecutados cumplieron con las diferentes etapas precontractual, contractual y post contractual, de acuerdo a los principios y lineamientos señalados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, 1510 del 6 de julio de 2013, Decreto 1082 de 2015, se concluye que su gestión es **Buena**.

1.2.6. Proceso de Talento Humano

Analizada la información presentada en la rendición de la cuenta se concluye que la gestión es **Regular**, al observar inconsistencias en el diligenciamiento del formato 14 "Estadística del Talento Humano" lo cual indica que falta claridad en la identificación del proceso.

1.2.7. Evaluación Macrofiscal

La Entidad en la información complementaria de la rendición de la cuenta, anexó como informe anual el estado de los recursos naturales y del medio ambiente del Departamento del Vichada, correspondiente a la vigencia 2015, concluyendo que la gestión desarrollada por la Contraloría en el proceso macrofiscal fue **Buena** al observar que cumplió con lo establecido en los artículos 41 y 46 de la Ley 42 de 1993.

1.2.8. Indagación Preliminar

La Contraloría rindió una indagación preliminar con No. 2015-002 la cual fue archivada por improcedencia en el término establecido en el art. 39 de la Ley 610 del 2000, que en la revisión de cuenta se evidenció **Buena gestión**.

1.2.9. Proceso Responsabilidad Fiscal

Analizada y evaluada el proceso de responsabilidad tramitado por el procedimiento ordinario su gestión es **Deficiente**, ya que la Entidad no aplica el art. 209 de la constitución política, no decide en términos los procesos, presenta caducidad de la acción fiscal en los procesos ordinarios, nuevamente se observa que la Contraloría no da inicio a los procesos verbales para dar cumplimiento en lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

1.2.10. Proceso Jurisdicción Coactiva

Presentó **Regular** gestión, ya que no hubo recaudo durante la vigencia, se presentaron nulidades en dos procesos de la muestra a partir del inicio del proceso.

1.2.11. Proceso Administrativo Sancionatorio

Evaluado el proceso administrativo sancionatorio, se observó que la Entidad tramita los procesos sancionatorios presentando irregularidades en los actos administrativos con indebida notificación, impidiendo el derecho a la defensa de los implicados y anulando lo actuado, lo que denota que la gestión es **Regular**.

1.2.12. Proceso Controversias Judiciales

Las Controversias judiciales en la rendición de la cuenta, es **Regular** ya que tramitó 4 controversias judiciales que suman \$125.470.000, pero para las restantes no tienen valor alguno que determine la cuantía las cuales fueron admitidas durante los años 2013, 2014 y 2015, observándose que de la vigencia 2015 existen 2 demandas, participando con el 50%, En la información registrada en el formato 23, se muestra que los 4 procesos fueron iniciados en contra de la Contraloría.

1.2.13. Gestión Tics.

De acuerdo con la información reportada en la cuenta, se deduce que la gestión

de la Contraloría es **Regular** al no cumplir con el desarrollo e implementación de cada uno de los planes y programas en su plan de acción de la vigencia.

La Contraloría diligenció el formato 24, Gerencia pública y Gestión Tic, conforme el instructivo de la rendición de la cuenta, respecto a la información complementaria anexó el plan de contingencia, planes de acción de las áreas, plan estratégico y el plan de desarrollo tecnológico ejecutado.

1.2.14. Plan Estratégico

La gestión de resultados en este proceso fue **Regular**, pese a que adjuntó el Plan Estratégico para el cuatrienio 2012-2015, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 025 de 2012, cuyo slogan es “Control fiscal con honestidad, transparencia y calidad” tiene como objetivo vigilar los recursos públicos en todas las Entidades gubernamentales del Departamento de una manera eficiente, a través de la consolidación de estrategias y herramientas estas no lograron los resultados, por lo que la entidad deberá ajustarlo para el nuevo cuatrienio, estableció cuatro líneas de acción: Control de advertencia, Interacción del control fiscal con el control interno, Control fiscal participativo y Resarcimiento del daño

1.2.15. Sistema de Control Interno

La gestión fue **Deficiente**, debido al incumplimiento de los procedimientos establecidos en los procesos: contable, contratación, participación ciudadana y proceso auditor, así mismo, falta articulación y controles para que la planeación y ejecución de los procesos se realicen de manera eficaz, efectiva y transparente, y así lograr un adecuado ejercicio del control fiscal, de acuerdo a las debilidades evidenciadas.

Resultados Ejercicio Auditor. Producto de la auditoría regular se comunican en el presente informe 24 Hallazgos administrativos, 2 con incidencia disciplinaria y 2 con incidencia Fiscal que suman 10.536 miles así: De los procesos Contable, Presupuestal, Proceso participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal y plan estratégico.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión la AGR través de la Gerencia Seccional IX – Villavicencio, emite pronunciamiento de **NO FENECIMIENTO** para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



WILINTONG ORTIZ ARIAS
Gerente Seccional IX – Villavicencio

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DEL ENTE VIGILADO.

La Contraloría Departamental del Vichada es una Entidad de carácter técnico con autonomía administrativa, presupuestal y contractual, creada mediante la Ordenanza No. 001 del 28 de octubre de 1993, tiene como fin ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Departamento del Vichada y de particulares que manejen o administren bienes o recursos del Departamento, denominados sujetos y puntos de control.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 15 sujetos de control del orden Departamental, así: 4 corresponden a la Gobernación del Vichada Indeviv, UBA Nuestra Señora del Carmen y Hospital San Juan de Dios y 5 de orden Municipal que corresponden a las Alcaldías de Santa Rosalía, Alcaldía de Cumaribo, Alcaldía de la Primavera y Alcaldía de Carreño, una Empresa de Servicio Público SIGLO XXI E.S.P. con un presupuesto ejecutado de gastos durante la vigencia 2014 que ascendió a \$340.316.172.190, adicionalmente vigila 15 puntos de control los cuales ejecutaron la suma de \$24.167.438.748.

La Contraloría expidió la Resolución No.008 de 10 enero 2013, “Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de cuenta, su revisión y se unifica la información que se presenta a la Contraloría Departamental del Vichada”.

La Entidad reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 por \$681.663.901 de los cuales ejecutó la suma de \$681.241.789, celebró 9 contratos que ascendieron a \$26.475.496, equivalente al 4% del total comprometido.

La planta de personal autorizada y ocupada para la vigencia 2015 fue de 9 funcionarios para la Contraloría, es decir el 100%

La AGR realizó auditoría regular para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen con razonabilidad y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

En el informe de la auditoría practicada a la vigencia 2014 se configuraron 29 hallazgos, por lo tanto se suscribió plan de mejoramiento 30-10-2015.

2.2. PROCESO CONTABLE.

2.2.1. Resultados de la revisión de la cuenta.

La Contraloría rindió electrónicamente la información financiera de la vigencia 2015 mediante los Formatos No. 1 al 5 correspondiente al proceso contable, la información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado en los formatos, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas a través del SIREL.

2.2.2. Resultado del trabajo de campo.

De acuerdo con la información financiera rendida por la CDV, se realizó la verificación y análisis de la información contable en trabajo de campo, conforme al marco conceptual del Régimen de Contabilidad Pública, verificando el proceso de clasificación, identificación, reconocimiento, registro, preparación y revelación de la información contable, arrojando el siguiente resultado:

Comparada la información registrada en el Balance de Prueba y el Libro Mayor y Balance y el Cierre se observó que existe una diferencia de \$628 miles en la cuenta “Viáticos y gastos de viaje” reportada en el Catálogo de cuentas, valor que debe ser corregido en el módulo SIREL.

2.2.2.1. *Libros de Contabilidad.*

Solicitados los libros de contabilidad se observó que la Entidad no los tiene organizados ni existe secuencia cronología ni numérica

Hallazgo (Obs. N°1) No. 1. Proceso contable. Inadecuado procedimiento con los Libros de Contabilidad.

La inaplicabilidad de los procedimientos contables conllevó a que la Contraloría durante la vigencia 2015 no imprimiera los libros principales de contabilidad Mayor y Diario correctamente al observarse que fueron impresos de manera consolidada de enero a diciembre y no de forma mensual, generando riesgos en la información en el caso de pérdida y/o para evidenciar registros requeridos en una investigación. Además, el acta de los libros está firmada por el Contralor y el contador y legaliza el número de los folios utilizados, por lo tanto, el acta no es la requerida ni los libros están impresos y conservados conforme lo establece los artículos 343 al 346 en el numeral 9.2.3 y los artículos 350 al 353 del numeral

9.2.4, Tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad en el Libro I del Plan General de Contabilidad Pública.

Se cotejó el balance de prueba con el libro mayor encontrándose todas las cuentas acordes con la estructura de Plan General de Contabilidad Pública y las codificaciones se ejecutan acorde al Catálogo General de Cuentas.

Además, presentó el balance general, estado de actividad financiera, económica y social, las notas a los estados financieros y el informe de control interno contable firmado por el Contralor y el contador de la Entidad.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

2.2.2.2. *Estados Financieros.*

Los estados contables a 31 de diciembre de 2015 reflejan la información del proceso y sus saldos son consistentes con los registrados en los libros oficiales de contabilidad.

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2015 presentó el siguiente comportamiento.

Tabla 1. Análisis Horizontal de los Estados Financieros

Cifras en miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo Final		Variación	
	2014	2015	Absoluta \$	Relativa %
Activo	59.299	84.112	-24.813	-42
Pasivo	4.416	965	3.451	78
Patrimonio	54.883	83.147	-28.264	-51
Ingresos	684.925	681.664	3.261	0,48
Gastos	684.925	681.508	3.417	0,50

Fuente: Balance General y Formato 01, Catálogo de Cuentas.

2.2.2.3. *Activo.*

El activo disminuyó el 42% con relación a la vigencia anterior y se originó en el grupo propiedad, planta y equipo.

El saldo inicial del grupo Activo fue \$59.299 miles y el final \$84.112 miles, presentando una disminución por valor de \$24.813 miles equivalente al 42% con respecto a la vigencia anterior. En la vigencia, los movimientos débitos y créditos ascendieron a \$1.510.262 miles y \$1.485.449 miles.

Tabla 2. Análisis Horizontal del Activo, Vigencias 2015 y 2014

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Débito	Crédito	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
1	ACTIVO	59.299	1.510.262	1.485.449	84.112	24.813	42
11	Efectivo	3.710	687.165	689.124	1.751	-1.959	-53
1110	Depósitos en instituciones financieras	3.710	687.165	689.124	1.751	-1.959	-53
14	Deudores	350	726.063	726.413	0	-350	-100
1401	Ingresos no tributarios	0	681.664	681.664	0	0	
140161	Cuota de fiscalización y auditaje	0	19.437	19.437	0	0	
140190	Otros deudores por ingresos no tributarios	0	662.227	662.227	0	0	
1420	Avances y anticipos entregados	0	43.548	43.548	0	0	
1422	Anticipos o saldos a favor por impuestos y contribuciones	350	0	350	0	-350	-100
1470	Otros deudores	0	851	851	0	0	
16	Propiedades, planta y equipo	55.239	83.246	56.124	82.361	27.122	49
1685	Depreciación acumulada (CR)	143.062	28.286	26.511	141.287	-1.775	-1
19	Otros activos	0	13.788	13.788	0	0	

Fuente: Formato 01, Catálogo de Cuentas.

2.2.2.3.1. Efectivo.

El grupo efectivo inició con \$3.710 miles y finalizó con \$1.751 miles, disminuyendo el 53% con respecto a la vigencia anterior, durante la vigencia se registraron movimientos débitos que sumaron \$687.165 miles y créditos por \$689.124 miles. El valor del grupo efectivo representa el 2% del total de los activos de la Entidad.

Este grupo está conformado por las cuentas de Caja y Depósitos en Instituciones Financieras, el saldo es coherente con el reportado en el formato No.3, Cuentas bancarias, donde la Entidad reportó 2 cuentas corrientes, una en el Banco BBVA y otra en Banco Agrario.

El saldo de dicha cuenta es coherente con el reportado en el formato No.3, Cuentas bancarias, donde la Entidad reportó 2 cuentas corrientes, una en el Banco BBVA y otra en Banco Agrario y es razonable con el reportado en los libros de tesorería, contabilidad, el catálogo de cuentas, el extracto bancario y los anexos a los estados financieros.

- *Caja menor.*

La Contraloría mediante la Resolución 004 del 20 de enero de 2015 constituyó la caja menor por un monto de \$2.100 miles, valor que fue ejecutado en la vigencia y

se relaciona en la siguiente tabla.

Tabla 3. Resumen caja menor, Vigencia 2015

Cifras en miles de pesos.

Nombre	Valor Aprobado	Valor Ejecutado
Adquisición Bienes	1.261	1.261
<i>Materiales Y Suministros</i>	1.261	1.261
Adquisición Servicios	839	839
<i>Mantenimiento</i>	839	839
Total Gastos	2.100	2.100

Fuente: Formato 2, Caja menor.

Teniendo en cuenta la Resolución que rige la caja menor de la Contraloría se observó que:

- Los ingresos para su funcionamiento sumaron \$2.100 miles, valor ejecutado en la vigencia sin quedar saldo para consignar al cierre de la misma.
- Los gastos fueron registrados en el libro auxiliar de caja menor a través de los comprobantes de caja que iniciaron con el número 1 al 43, los cuales están soportados por las facturas y cuentas de cobro, entre otros.
- La persona responsable del manejo es un funcionario que no labora en el área financiera.
- Los rubros presupuestales y las cuantías están acordes a lo reglamentado en la Resolución.
- Revisados los recibos de caja con los documentos que soportan la ejecución de los gastos se observó que presentan: fecha, monto y autorización de la persona responsable y se registraron de acuerdo a las apropiaciones reglamentadas para la vigencia y al cierre de la vigencia fue legalizada.
- *Depósitos en Instituciones Financieras.*

El saldo inicial del grupo Depósitos en Instituciones Financieras fue \$3.710 miles y el final \$1.751 miles, presentando una disminución por valor de \$1.959 miles equivalente al 53% con respecto a la vigencia anterior. Los movimientos débitos y créditos ascendieron a \$687.165 miles y \$689.124 miles.

Para el cierre de la vigencia la Contraloría contaba con 2 cuentas corrientes, una con el Banco BBVA donde depositó y administró la mayor parte de sus recursos en la primera cuenta, quedando al cierre de la vigencia en el libro auxiliar un saldo de \$1.664 miles y la segunda cuenta corresponde al Banco Agrario que finalizó con un saldo de \$87 miles, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 4. Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos.

No	Código Contable	Entidad Financiera	Cuenta No.	Destinación Cuenta	Ingresos	Saldos		
						Conta- bilidad	Tesorería	Extracto Bancario
1	1110050101	Banco BBVA	11005403088-7	Funcionamiento	682.515	1.664	1.664	1.664
2	11100503	Banco Agrario	82869760094	Funcionamiento	0	87	87	2.532
Total					682.515	1.751	1.751	4.196

Fuente: Información financiera en Libro oficial y Cuentas Bancarias- SIREL

Verificado el saldo de las cuentas se observó que es consistente con lo reportado en el libro mayor y balance, libro auxiliar de tesorería y contabilidad, balance general y las conciliaciones bancarias las cuales se realizaron de manera oportuna.

La Entidad realizó conciliaciones bancarias mes a mes durante toda la vigencia, encontrando concordancia con los extractos bancarios y los libros de contabilidad; las partidas conciliadas coinciden con los cheques por cobros generados en el cierre de la vigencia.

El manejo de los recursos se encuentra amparado con la póliza No. 3000142 y 3000229 expedidas por la compañía de seguros La Previsora S.A, cuya cobertura inició el 23 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2015 y la segunda comenzó el 25 de mayo de 2014 al 23 de mayo de 2015 y renovada a partir del 25 de mayo al 23 de mayo de 2016. El valor amparado asciende a \$7.000 miles.

2.2.2.3.2. Deudores.

El saldo inicial del grupo Deudores fue \$350 miles, en la vigencia registraron movimientos débitos y créditos que ascendieron a \$726.063 miles y \$726.413 miles, respectivamente, al cierre de la vigencia el saldo fue cero.

Las cuentas que presentaron movimientos débitos y créditos fueron los Ingresos no tributarios que lo conforman las cuotas de fiscalización y auditaje que suman \$19.437 miles y las cuotas de la Gobernación \$662.227 miles y la cuenta Avances y Anticipos entregados.

La Contraloría causó mensualmente por concepto de transferencias el valor cobrado a la Administración Central del Departamento que en la vigencia ascendió a \$681.664 miles valor que fue consignado oportunamente por la Gobernación del Vichada en la cuenta corriente del Banco BBVA.

La Cuenta Avances para viáticos y gastos de viaje registró movimientos débitos y créditos correspondientes a los pagos efectuados a los funcionarios por concepto de viáticos y gastos de viaje para las comisiones de auditoría y capacitación.

Los registros contables están acordes con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en su Manual de Procedimientos en el Régimen de Contabilidad Pública.

2.2.2.3.3. Propiedad, Planta y Equipo.

El grupo propiedad, planta y equipo inició con un saldo de \$55.239 miles y finalizó con \$82.361 miles, presentó un incremento por valor de \$27.122 miles que equivale al 49% con relación a la vigencia anterior, en la vigencia se registraron débitos por valor de \$83.246 miles y créditos por \$56.124 miles.

La Contraloría adquirió bienes en comodato que ascendieron a \$44.039 miles de los cuales, 3 fueron entregados por la AGR y sumaron \$16.639 miles y 6 bienes por la CGR que alcanzaron la suma de \$27.400 miles, además realizó baja de inventarios por valor de \$28.547 miles, dicho valor es coherente con el reportado en el formato 5, Propiedad, Planta y Equipo. En trabajo de campo se verificaron los procedimientos aplicados para las bajas de los inventarios sin generar observaciones.

Al cierre de la vigencia la Entidad incluyó en la cuenta equipó de transporte del grupo Propiedad, Planta y Equipo un vehículo automotor marca Samurái cabinado avaluado en \$9.600 miles que la Contraloría había entregado mediante el contrato No.001 de comodato a la Alcaldía de Santa Rosalía, el cual fue firmado el 15 de junio de 2011 y según lo acordado en la cláusula No. 5, su vencimiento era el 15 de junio de 2015 pero no había sido devuelto. El Contralor solicitó su devolución mediante la liquidación del comodato.

Comparado el valor del inventario físico de los bienes muebles al cierre de la vigencia reportado por almacén y el registrado en los estados contables es consistente.

Mediante prueba selectiva se solicitaron algunos de los documentos donde se asigna la custodia de los bienes a los funcionarios para evaluar la existencia física, éstos presentan: nombre y firma del funcionario responsable y del almacenista, la placa que identifica el bien, la cantidad, descripción y el valor. En la revisión no se presentaron inconsistencias.

La depreciación se realiza por línea recta en cada uno de los elementos

registrados, se cuantifica por grupos y luego se registra contablemente. En lo revisado la Entidad cumple la norma.

Las revisiones de las cuentas utilizadas para las operaciones, reflejan que en el manejo de las cuentas de Propiedad planta y equipo y la Depreciación, la Entidad utiliza el Plan General de Contabilidad Pública conforme a la estructura establecida en el mismo, por lo tanto el saldo del grupo propiedad, planta y equipo es razonable.

- *Bienes entregados en comodato por la AGR.*

En la vigencia evaluada la AGR entregó bienes en comodato a la Entidad que sumaron \$16.639 miles y están relacionados en la siguiente tabla.

Tabla 5. Bienes en Comodato

Cifras en miles de pesos.

No. Contrato	Fecha	Elemento	Cant.	Marca	Serial	Inventari o	Estado del Bien	En uso Si /No	Valor	Observa- ciones
1	Acta No.1	Computador Portátil con maletín	1	Marca Lenovo 40Y8598	L3D6906	placa	Bueno	SI	1.307	AGR
2	Acta No.1	Computador Portátil HP 550	1	HP 550	SCNU-91510WS	placa	Bueno	SI	1.705	AGR
3	Acta No.1	Computador Portátil HP 550	1	HP 550	SCNU-915113W	placa	Malo	NO	1.705	Para dar baja
3	Total Bienes en Comodato de la Vigencia 2012								4.717	
1	cto 11-2015	Mueble Sistema de video Conferencia Metálico-negro	1	sin especificación		10939	Bueno	NO	1.559	
2	cto 11-2015	Monitor Monitores Supersign Rv Dispositivo que combina características de TV y Cartelera digital 42" /Birlo de 300NITS.	1	sin especificación	408RMRH-SR710	10925	Bueno	NO	1.740	
3	cto 11-2015	Sistema de video conferencia incluido cámara-micrófono, Araña, Control, Codec.	1	sin especificación	53054116-700014	10973	Bueno	NO	13.340	
4	cto 11-2015	Disco Duro 1 TB	1	sin especificación	9412S-MSVSTT1		Bueno	NO	0	
4	Total Bienes en Comodato de la Vigencia 2015								16.639	
Total Bienes en Comodato									21.356	

Fuente. Papel de trabajo

2.2.2.3.4. Otros Activos

El grupo Bienes y servicios pagados por anticipado durante la vigencia registró

movimientos débitos y créditos por \$13.788 miles de los cuales, \$3.788 miles corresponden a la cuenta seguros donde se registró la adquisición de un seguro SOAT y 3 pólizas de seguros y a la cuenta elementos de aseo, lavandería y cafetería \$10.039 miles .

Hallazgo (Obs. N°2) No. 2. Proceso contable. Incumplimiento a los principios de causación y revelación.

La Contraloría en el grupo “Otros Activos” no registró adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia al observar que:

La cuenta Seguros en el grupo “Bienes y servicios pagados por anticipado” presentó una subestimación por valor de \$2.788 miles que equivale al 3% del valor del Activo por la falta de registro y amortización de un seguro SOAT y una póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo Gran Vitara, dicho valor fue registrado directamente al gasto en la cuenta Seguros en el grupo “Gastos generales”.

La cuenta “Elementos de aseo, lavandería y cafetería” en el grupo “Cargos Diferidos” se observó que la Entidad no registró oportunamente el valor del contrato No. CDV04-15, cuyo objeto fue el “Suministro de útiles de papelería, aseo y cafetería” por valor de \$10.039 miles, sin efectuar la amortización mensual del consumo de los elementos durante la vigencia. Lo expresado anteriormente incumple los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación”, que son principios de la contabilidad en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

- **Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad.**

La Contraloría adquirió 4 pólizas y 2 seguros SOAT con la compañía de seguros La Previsora S.A, con el fin de asegurar los bienes de propiedad planta y equipo y el manejo de los recursos de los servicios prestados por la Entidad. El valor asegurado sumó \$1.121.003 miles y el costo de las pólizas \$6.106 miles, como se muestra en la tabla siguiente.

Tabla 6. Adquisición de Pólizas por Tipo de Amparo

Cifras en miles de pesos

No	Adquisición Pólizas y Formato 4					Valor Pagado				Balance		
	Nº de la Póliza	Fecha Inicio y Terminación	Riesgo Asegurado	Tipo de Amparo	Valor Aseg.	Valor póliza	Fecha	Egreso	valor	ctable	valor	Amortización
1	411150-7480	30-05-2015 29-05-2016	Seguro SOAT	Motocicleta Suzuki Best 125	6.000	358	01/06/15	121	3.677	1905	358	3.676
	1001045	25-05-2015 23-05-2016	Daños, Materiales combinados	MUEBLES Y ENSERES	113.103	1.734	01/06/15	121			1.734	
	3000209	25-05-2015 23-05-2016	Cobertura Manejo Fiscal	SEGURO MANEJO GLOBAL	7.000	912	01/06/15	121			912	
	3004032	25-05-2015 27-05-2016	Resp.Civil Extracontractual	Motocicleta Suzuki Best 125	303.100	673	01/06/15	121			673	
Total					429.203	3.677	Pagado		3.677		3.677	
2	1631633	27-12-2015 27-12-2016	Seguro SOAT	Vehículo Chevrolet Grand Vitara	60.000	513	28/12/15	290	2.788	51	513	2.788
	3001759	22/12/2015 27-12-2016	Resp. Civil Extracontractual	VEHICULO chevrolet grand vitara	631.800	2.275	28/12/15	290			2.275	
Total					691.800	2.788	Pagado		2.788		2.788	
Total Pólizas					1.121.003	6.106	Pagado		6.465			

Fuente: Papel de trabajo

2.2.2.4. Pasivo

Al cierre de la vigencia 2015, la Contraloría registró en el pasivo un saldo por valor de \$965 miles, observándose una disminución de \$3.451 miles con respecto a la vigencia anterior, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 7. Análisis horizontal del Pasivo, vigencias 2014 Vs 2015

Cifras en miles de pesos.

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Débito	Crédito	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
2	Pasivos	4.416	1.210.927	1.207.476	965	-3.451	-78
24	Cuentas por pagar	1.714	244.987	244.238	965	-749	-44
2401	Adquisición de bienes y servicios	394	102.050	102.619	963	569	144
2425	Acreedores	1.314	139.616	138.302	0	-1.314	-100
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	6	3.321	3.317	2	-4	-67
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	0	864.544	864.544	0	0	
2505	Salarios y prestaciones sociales	0	864.544	864.544	0	0	

27	Pasivos estimados	2.070	98.429	96.359	0	-2.070	-100
2710	Provisión para contingencias	1.781	1.781	0	0	-1.781	-100
2715	Provisión para prestaciones sociales	289	96.648	96.359	0	-289	-100
29	Otros pasivos	632	2.967	2.335	0	-632	-100
2905	Recaudos a favor de terceros	632	2.967	2.335	0	-632	-100

Fuente: Balance General 2015

2.2.2.4.1. Cuentas por pagar.

El saldo inicial de las cuentas por pagar fue \$1.714 miles y en la vigencia se registraron movimientos débitos y créditos por valor de \$244.987 miles, el saldo final al cierre de la vigencia fue \$965 miles y corresponde a la adquisición de bienes y servicios, así: por prestación de servicio de mensajería \$784 miles que suman 3 facturas por servicio de mensajería, valor que fue pagado en la vigencia 2016 y una cuenta reconocida mediante la Resolución N° 211 a Zepeeing Solutions por valor de \$179 miles originado en la adquisición de un Hosting en la vigencia 2012 y el proveedor no se ha acercado para el respectivo pago.

Hallazgo (Obs.N°3) No. 3. Proceso contable. Subestimación en las Cuentas por Pagar.

La falta de procedimientos para el flujo de información conllevó a que la Entidad no registrara en la cuenta 240101 "Cuentas por Pagar" la suma de \$5.116 miles a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la convocatoria No. 285 de 2013 y la Resolución N° 0590 de 25 de marzo de 2014, el valor adeudado está conformado por \$4.005 miles del servicio prestado y \$1.111 miles por intereses generados por la falta del pago oportuno a la CNSC, observando una subestimación del 6 % en las cuentas por pagar frente al valor del Pasivo, situación que incumple los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 "Registro", 117 "Causación" y 122 "Revelación" que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Los intereses pagados el 14 de marzo de 2016 mediante la orden de pago N° 37 y comprobante de egreso N° 38, ocasionaron un detrimento patrimonial por valor de \$1.111 miles, de conformidad con lo dispuesto la Ley 610 del 2000, artículo 6. Originado por una gestión ineficiente durante las vigencia 2014 y 2015, al observar que el funcionario no causó la obligación contraída oportunamente, e incumpliendo la Ley 734 de 2002.

Dada la observación generada en la revisión de las cuentas por pagar se concluye que el saldo no es razonable.

Los artículos mencionados en el párrafo anterior expresan lo siguiente:

Numeral 102. *La información contable pública está orientada a satisfacer con equidad las necesidades informativas de sus usuarios reales y potenciales, quienes requieren que se desarrolle observando las características cualitativas de Confiabilidad, Relevancia y Comprensibilidad. Las características cualitativas que garantizan la Confiabilidad son la Razonabilidad, la Objetividad y la Verificabilidad; con la Relevancia se asocian la Oportunidad, la Materialidad y la Universalidad; y con la Comprensibilidad se relacionan la Racionalidad y la Consistencia.*

Numeral 104. *Razonabilidad. La información contable pública es razonable cuando refleja la situación y actividad de la entidad contable pública, de manera ajustada a la realidad.*

116. Registro. *Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben contabilizarse de manera cronológica y conceptual observando la etapa del proceso contable relativa al reconocimiento, con independencia de los niveles tecnológicos de que disponga la entidad contable pública, con base en la unidad de medida.*

117. Devengo o Causación. *Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del período.*

122. Revelación. *Los estados, informes y reportes contables deben reflejar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como los resultados del desarrollo de las funciones de cometido estatal por medio de la información contenida en ellos; la información adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación cuantitativa y cualitativa de la realidad y prospectiva de la entidad contable pública y que no esté contenida en el cuerpo de los estados, informes y reportes contables, debe ser revelada por medio de notas. La información contable también revela hechos presupuestarios que han sido interpretados por el SNCP. La información debe servir, entre otros aspectos, para que los usuarios construyan indicadores de seguimiento y evaluación de acuerdo con sus necesidades, e informarse sobre el grado de avance de planes, programas y proyectos de la entidad contable pública.*

Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. *Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007*

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento. Además, se le da la connotación disciplinaria y fiscal por valor de \$1.111 miles.

- Aportes de seguridad social y parafiscal.

Revisados los documentos para elaborar la nómina se observó que la Entidad causa el valor de los aportes, retenciones y prestaciones sociales de acuerdo a los porcentajes establecidos en la norma.

Efectuado el seguimiento a los valores causados por concepto de nómina del mes de diciembre, los papeles de trabajo aportados por la Entidad en trabajo de campo permiten concluir que la Contraloría causó, liquidó y pagó oportunamente los aportes de seguridad social y parafiscal de los funcionarios que laboraron en la Entidad durante la vigencia 2015 de acuerdo a los porcentajes establecidos en la norma.

La Contraloría pagó la suma de \$8.823 miles correspondiente a los aportes de seguridad social y parafiscal de los funcionarios que laboraron durante el mes de diciembre mediante transferencia electrónica a través del comprobante de egreso número 305 expedido el 30 de diciembre de 2015.

2.2.2.4.2. Obligaciones laborales y seguridad social integral.

El grupo salarios y prestaciones sociales inició y finalizó con saldo cero, presentó movimientos débitos y créditos por valor de \$864.544 miles.

Hallazgo (Obs N° 4) No. 4. Proceso contable. Subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales.

Existe una subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$6.000 miles, que representa el 7% del pasivo más el patrimonio y una sobreestimación en el resultado del ejercicio, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y bonificaciones al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor. Esta situación fue ocasionada por la falta de autocontrol interno para

el registro de las operaciones en el sistema al observar que el software presenta deficiencias en la parametrización de las cuentas que son causadas en la nómina y que al cierre de la vigencia no reflejan el saldo respectivo de las cuentas, además, incumple lo establecido el numeral 1.2.4 del instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación” que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

Tabla 8. Prestaciones Sociales al cierre de la vigencia 2015.

Cifras en miles de pesos

No.	Funcionario	Bonificaciones		Vacaciones	Primas		Total
		Recreación	Servicios prestados		Vacaciones	Servicios	
1	Justa Eufemia Veloza D.	55	287	367	417	413	1.539
2	Helena Maria Torrealba	48	250	295	374	497	1.464
3	Helena Maria Torrealba	7	38	41	54	54	194
4	Wady Havel Cisneros	29	151	142	220	218	760
5	Flor Maria Chaparro	8	57	66	66	252	449
6	Carlos H. Nuñez	50	265	374	389	383	1.461
7	Edgar Orlando Mariño	6	33	0	47	47	133
Total		203	1.081	1.285	1.567	1.864	6.000

Fuente: Papel de trabajo.

2.2.2.4.3. Pasivos Estimados.

El saldo inicial del grupo pasivos estimados fue \$2.070 miles, presentó movimientos débitos por valor de \$98.429 miles y créditos por \$96.359 miles y al cierre de la vigencia el saldo fue cero.

Hallazgo (Obs.N°5) No. 5. Proceso contable. Subestimación en los Pasivos estimados.

La falta de la aplicación de los procedimientos y autocontrol por parte de los funcionarios responsables de los procesos: controversias judiciales y del proceso contable generaron deficiencias en la información contable y una subestimación en la cuenta que provisiona los pasivos estimados, al observar que la Entidad no ha registrado las demandas de acuerdo a la norma.

En trabajo de campo, se evidenció que existe una subestimación por valor de \$60.561 miles, en la cuenta “Provisión para contingencias” del grupo Pasivos

estimados, originada en un demanda laboral interpuesta por el ex funcionario Gilber Ángel Aranda Benjumea, quien fue desvinculado en la vigencia 2012, el Tribunal Administrativo profirió fallo de segunda instancia en contra de la CDV el 2 de febrero de 2016, por lo tanto debía haberse reconocido la contingencia antes del cierre de la vigencia.

Lo anterior incumple el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación que establece: “Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

La Contraloría mediante la Resolución 043 de marzo 15 de 2016 efectuó la liquidación de la cuenta por pagar por concepto de salarios y prestaciones sociales que sumó \$60.570 miles y acordó que el pago se efectuaría a partir del mes de marzo de 2016 en 10 cuotas mensuales por valor de \$6.056 miles.

En la siguiente tabla se relaciona el valor liquidado a pagar.

Tabla 9. Valor liquidado en la demanda.

Cifras en miles de pesos

Concepto	Valor
Salarios	43.544
Bonificación de Recreación	242
Bonificación por servicios prestados	1.270
Prima de Servicios	1.867
Prima de Vacaciones	1.945
Vacaciones	2.723
Prima de Navidad	4.052
Liquidación de cesantías	4.390
Liquidación definitiva intereses sobre Cesantías.	527
Total a Pagar	60.561

Fuente: Papel de trabajo, Resolución 043/2016

A la fecha de la auditoría la Contraloría ha efectuado el pago de 8 cuotas que suman \$48.449 miles quedando un saldo de \$12.112 miles que debe ser girado antes del cierre de la vigencia.

Se advierte a la Contraloría que en la próxima auditoría la AGR tendrá en cuenta las acciones tomadas para adelantar el proceso de acción de repetición.

Otros Pasivos.

El grupo otros pasivos inició con un saldo de \$632 miles y registró movimientos débitos y créditos por valor de \$2.967 miles y \$2.335 miles, respectivamente, al cierre de la vigencia no quedó saldo.

2.2.2.5. **Patrimonio.**

El saldo inicial del grupo de las cuentas que conforman el patrimonio a 31 de diciembre de 2015 fue \$54.883 miles y finalizó con \$83.117 miles, presentando un incremento por valor de \$28.264 miles que representa el 51% con respecto a la vigencia anterior, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 10. Análisis horizontal del Patrimonio, vigencias 2014 Vs 2015
Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Débito	Crédito	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
3	Patrimonio	54.883	94.678	122.942	83.147	28.264	51
31	Hacienda pública	54.883	94.678	122.942	83.147	28.264	51
3105	Capital Fiscal	75.069	58.186	65.478	82.361	7.292	10
3110	Resultado del Ejercicio	9.981	9.981	786	786	-9.195	-92
311001	Excedente del ejercicio	9.981	9.981	786	786	-9.195	-92
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (DB)	30.167	26.511	56.678	0	-30.167	-100

Fuente: Balance General, vigencia 2015

La Contraloría efectuó el cierre de los ingresos y gastos por valor \$786 miles, valor que fue registrado en la cuenta Resultado del ejercicio.

Mediante la nota de contabilidad N°.22 de diciembre de 2015 y N°.1 de enero 8 de 2016 la Contraloría reclasificó a la cuenta capital fiscal el saldo de las cuentas: resultado del ejercicio, bienes de patrimonio público incorporado y provisión, agotamiento, depreciación y amortización de acuerdo con el manual de procedimientos en el régimen de contabilidad pública.

2.2.2.6. **Ingresos y Gastos.**

La Contraloría obtuvo ingresos que ascendieron a \$681.664 miles y están compuestos por las Transferencias que sumaron \$662.227 miles y Cuotas de fiscalización y Auditaje de las entidades descentralizadas \$19.437 miles, presentando una leve disminución de \$3.261 miles que equivale al 0.5% con relación a la vigencia anterior, que alcanzó la suma de \$684.925 miles.

Tabla 11. Análisis horizontal de los ingresos, Vigencias 201 Vs 2015.

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
4	Ingresos	684.925	681.664	-3.261	-0,5
41	Ingresos fiscales	21.769	19.437	-2.332	-10,7
4110	No tributarios	21.769	19.437	-2.332	-10,7
44	Transferencias	663.156	662.227	-929	-0,1
4428	Otras transferencias	663.156	662.227	-929	-0,1

Fuente: Papel de trabajo.

La Entidad causó mensualmente el valor de las transferencias y cuotas de auditaje y a través de comprobantes de ingreso registró de manera correcta y oportuna el valor consignado por la Tesorería Departamental.

La Contraloría presentó gastos por valor de \$681.664 miles, afectado por los gastos de administración que sumaron \$680.878 miles quedando al cierre del ejercicio un superávit de \$786 miles, valor registrado en la cuenta cierre de ingresos, gastos y costos y en la cuenta resultado del ejercicio del patrimonio y cancelado con cargo al estado de actividad financiera, económica y social.

Las cuentas que conforman la clase 5, Gastos, en las vigencias 2014 y 2015 se observaron las siguientes variaciones:

Tabla 12. Análisis horizontal de los gastos, vigencias 2014 Vs 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
5	Gastos	684.925	681.664	-3.261	-0,5
51	De Administración	674.944	680.878	5.934	0,9
5101	Sueldos y salarios	457.507	480.266	22.759	5,0
5103	Contribuciones efectivas	80.752	80.470	-282	-0,3
5104	Aportes sobre nómina	16.063	15.924	-139	-0,9
5111	Generales	119.273	103.082	-16.191	-13,6
5120	Impuestos, contribuciones y tasas	1.349	1.136	-213	-15,8
59	Cierre De Ingresos, Gastos Y Costos	9.981	786	-9.195	-92,1

Fuente: Balance General, vigencia 2015.

El grupo de cuentas sueldos y salarios incrementó el 5% con relación a la vigencia anterior observándose que los gastos generales ejecutados en la vigencia 2015 sumaron \$103.082 miles, disminuyendo en \$16.191 miles, que equivale al 13% con relación a la vigencia anterior donde alcanzaron la suma de \$119.273 miles.

En la verificación de los gastos se pudo cotejar que la Contraloría presentó y pagó oportunamente las obligaciones tributarias mes a mes durante toda la vigencia 2015.

Los gastos en que incurrió la Contraloría están contemplados en su totalidad en el presupuesto de funcionamiento, revisada la muestra seleccionada de los comprobantes de pago expedidos en el mes de diciembre se observó que éstos corresponden a obligaciones legalmente contraídas para su funcionamiento, como son: salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y seguridad social, capacitación y bienestar social, entre otros.

Al cierre del ejercicio contable de la Contraloría la cuenta 59, cierre de ingresos, gastos y costos el resultado del ejercicio fue \$786 miles.

2.2.2.7. **Cuentas de orden deudoras.**

Hallazgo (Obs.N°6) No. 6. Proceso Contable. Sobreestimación de la cuenta Bienes entregados a Terceros.

La cuenta Bienes entregados a Terceros está sobreestimada en la suma de \$13.900 miles originada en la falta del registro contable para retirar el valor del vehículo automotor marca Samurái cabinado, que había sido entregado mediante comodato a la Alcaldía de Santa Rosalía según el contrato No.001, el cual fue devuelto y contabilizado en el grupo de Propiedad Planta y Equipo. Dicha situación fue ocasionada por la falta de autocontrol en la revisión de los saldos al cierre de la vigencia, incumpliendo lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

2.2.2.8. **Cuentas de orden Acreedoras.**

Las Cuentas de Orden Acreedoras están constituidas por los grupos: Litigios y Demandas y Bienes Recibidos en Custodia y presentaron un saldo de \$30.356 miles que corresponde a Responsabilidades contingentes \$4.005 miles y Pagares, letras de cambio y otros \$26.351 miles, que corresponde a los títulos judiciales que están depositados en el Banco Agrario y que se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 13. Análisis horizontal de los gastos, vigencias 2014 Vs 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Débito	Crédito	Saldo 2015	V. Absoluta	V. Relativa
9	Cuentas de orden acreedoras	0	30.356	30.356	0	0	
91	Responsabilidades contingentes	0	0	4.005	4.005	4.005	
9190	Otras responsabilidades contingentes	0	0	4.005	4.005	4.005	
93	Acreedoras de control	0	0	26.351	26.351	26.351	
9306	Bienes recibidos en custodia	0	0	26.351	26.351	26.351	
930616	Pagares, letras de cambio y otros	0	0	26.351	26.351	26.351	
99	Acreedoras por contra (db)	0	30.356	0	30.356	30.356	
9905	Responsabilidades contingentes por contra (db)	0	4.005	0	4.005	4.005	
9915	Acreedoras de control por contra (db)	0	26.351	0	26.351	26.351	

Fuente: Balance General, vigencia 2015.

2.2.2.8.1. Otras Responsabilidades Contingentes.

La cuenta Otras responsabilidades contingentes presentó un saldo de \$4.005 miles, que corresponde al valor adeudado a la Comisión Nacional del Servicio Civil, valor que debió ser registrado como una cuenta por pagar.

2.2.2.8.2. Litigios y Demandas.

Hallazgo (Obs. N°7) No. 7. Proceso Contable. Subestimación en la cuenta Litigios y Demandas.

El saldo de la cuenta 912002, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras genera incertidumbre al observar que la Entidad no registró durante la vigencia el valor de las pretensiones de la demandas instauradas en contra de la CDV, sin embargo, en el Formato F-23 Controversias judiciales, la Entidad reportó 4 demandas de las cuales una fue presentada por \$125 miles, valor que no está registrado en la cuenta Litigios y/o demandas ni en las cuentas 27 "Pasivos Estimados" y 24 "Cuentas por pagar", incumpliendo los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 "Registro", 117 "Causación" y 122 "Revelación" que son principios de la contabilidad contenidos en el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

2.2.2.8.3. Bienes recibidos en custodia.

La cuenta Bienes recibidos en custodia registró un saldo de \$26.351 miles, que corresponde al valor de los títulos judiciales que están depositados en el Banco Agrario que se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.

- Pagares, letras de cambio y otros.

En el grupo de cuentas “Bienes recibidos en custodia” la cuenta 930616 “pagares, letras de cambio y otros” registró movimientos créditos que ascendieron a \$26.351 miles y finalizó con dicho valor que corresponde a los títulos que se originaron en los procesos de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que fueron depositados en el Banco Agrario y registrados en el libro auxiliar contable.

Tabla 14. Títulos Ejecutivos en tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal a diciembre 31 de 2015
Cifras en miles de pesos

Vigencia	Cantidad	P. Resp. Fiscal		P. Jurisdicción Coactiva		Gran Total
		N°.	Valor	N°.	Valor	
2014	2	0	0	2	795	795
2015	24	12	20789	12	4.767	25.556
Total	26	12	20.789	14	5.562	26.351

Fuente: Papel de trabajo inventario títulos ejecutivos y Balance General.

Revisados los títulos ejecutivos se observó que:

- Están bajo la custodia de la funcionaria responsable del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva.
- Al cierre de la vigencia existen 26 títulos originados en 12 procesos de responsabilidad fiscal y 14 en procesos de jurisdicción coactiva.
- Conciliado el saldo registrado en la cuenta 930616, Pagares, letras de cambio y otros que ascendió a \$26.351 miles con el inventario de títulos judiciales y el informe entregado por la oficina de responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia evaluada, no existe incoherencias.

Hallazgo (Obs. N°8) No. 8. Proceso Contable. Inconsistencias en el saldo de la cuenta “Pagares, letras de cambio y otros, del grupo “Bienes recibidos en custodia”

Revisado el inventario de los títulos judiciales se observó que:

- Existe un título ejecutivo que no ha sido entregado por el Banco Agrario, en trabajo de campo mediante oficio se requirió el documento sin tener respuesta al cierre de la auditoría.
- Existen 3 títulos que suman \$8.212 miles que corresponden a los procesos de responsabilidad fiscal N° 2014-044; 2011-018 y 2014-029 a los cuales les profirieron auto de archivo por pago y a la fecha de la auditoría no se han aplicado los procedimientos para la entrega de los títulos a las entidades afectadas.
- No se evidenciaron las conciliaciones bancarias de la cuenta del Banco Agrario donde están consignados los títulos ejecutivos.
- Revisado el manual de procedimientos implementado por la Contraloría para los procesos de tesorería, contabilidad, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva se observó que éstos no incluyen las actividades para el trámite de los títulos ejecutivos como es la entrega de éstos documentos por parte de la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva a la oficina de tesorería, igualmente, los procedimientos para la custodia, solicitud a la entidad bancaria para la conversión de los títulos, entrega a las entidades afectadas o devolución a las personas que no son responsables de detrimento patrimonial y así mismo la entrega del informe al funcionario responsable del proceso contable para el registro de los títulos ejecutivos. Por lo anteriormente expresado, es necesario que la Contraloría articule los procedimientos necesarios con el fin de garantizar el manejo en la custodia, el registro y la entrega de los mismos de manera oportuna para el resarcimiento del daño patrimonial.

Las situaciones descritas fueron ocasionadas por la falta de procedimientos para el trámite de los títulos ejecutivos generan demoras en la devolución de los recursos a las entidades afectadas. Además incumple la Ley 87 de 1993 y la Resolución 357 de 2008 y el numeral 4.5 control interno contable en el Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable”.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

La AGR efectuará seguimiento al trámite que debe gestionar la Contraloría para la reclamación y entrega de los títulos judiciales a las entidades afectadas y/o devolución a las personas en el caso de fallos sin responsabilidad fiscal, cesación por pago y archivo por no mérito.

2.2.2.9. **Notas a los Estados Contables.**

La Contraloría para la vigencia 2015 elaboró las notas a los estados contables cumpliendo con lo dispuesto por la Contaduría General de la Nación en su capítulo II “procedimiento para la estructuración y presentación de los estados contables básicos”, detallando de manera descriptiva los cambios más significativos ocurridos durante esta misma vigencia.

2.2.3. **Control Interno Contable.**

La Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 048 del 10 de febrero de 2004, define el control interno contable, como un: “Proceso que bajo la responsabilidad del representante legal o máximo directivo de la entidad pública, así como de los directivos de primer nivel responsables de las áreas financiera y contable, se adelanta en las entidades y organismos públicos, con el fin de lograr la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, capaces de garantizar que la información financiera, económica y social cumpla con las normas conceptuales, técnicas y procedimentales establecidas en el PGCP”,

Evaluado el sistema de control interno contable por la Contraloría para la vigencia el puntaje fue 4,4 puntos, situándolo en un nivel adecuado, resultado que difiere del concepto obtenido durante la auditoría efectuada al proceso contable al observar que existe incumplimiento a los principios de: registro, causación y revelación, entre otros. Falta implementar procedimientos entre los procesos de tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para que exista comunicación permanente para el registro y conciliación de la información y aplicar las normas técnicas prescritas por la Contaduría General de la Nación.

Analizada la información contable se concluye que el sistema de control interno contable de la Contraloría durante la vigencia 2015, no fue confiable por los siguientes aspectos:

Inaplicabilidad a los principios registro, causación y revelación, entre otros en las cuentas de los siguientes grupos; Otros Activos, cuentas por pagar y Salarios y prestaciones sociales, Litigios y/o demanda, afectando la razonabilidad de los estados financieros.

Existen transacciones contables que no están debidamente soportadas con los documentos correspondientes, como es el caso del valor del contrato CDV04-15 cuyo objeto fue el “Suministro de útiles de papelería, aseo y cafetería” sin efectuar

la amortización mensual del consumo de los elementos.

Falta conciliación de la información entre la oficina de contabilidad, tesorería presupuesto, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva; al observar que existe diferencia entre el valor registrado en la cuentas litigios y/o demandas.

Falta implementar procedimientos en los procesos de tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para la custodia, inventario, registro y entrega de los mismos con el fin de que se articule la información y evitar que se generen inconsistencias en el registro y/o en el inventario de las demandas y de los títulos ejecutivos, en el caso que las entidades afectadas a las cuales se les endosa el título ejecutivo no lo hicieran efectivo oportunamente, se les requiera mediante comunicación.

Además, falta conciliación de la información al cierre de la vigencia para hacer los ajustes necesarios de manera adecuada, situación que generó 6 hallazgos administrativos.

La Contraloría en cumplimiento de las directrices emitidas por la Contaduría General de la Nación, a través de la Resolución 357 de 2008, envió oportunamente el informe del Sistema de Control Interno Contable, de la vigencia 2015, mediante oficio de fecha 23 de febrero de 2016 con el fin de ser consolidado y enviado a la Contaduría General de la Nación.

La Contraloría está incipiente en el periodo de transición en que se encuentran las entidades para dar cumplimiento a la etapa de preparación para adoptar del nuevo marco regulatorio de las normas NICPT.

Conclusión de Auditoría. Evaluado el proceso contable a través de los procedimientos aplicados en el desarrollo de la auditoría se concluye que la gestión es **Regular**. La información contable de la CDV, correspondiente a la vigencia 2015, incumple los principios de contabilidad pública y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio y con la integridad de los registros de las transacciones. En consecuencia los saldos contables presentados en sus estados financieros **no son razonables**.

2.3 PROCESO PRESUPUESTAL.

2.3.1. Resultado de la revisión de la Cuenta.

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2015 a través de los formatos F-06 al F-12, al igual que la información complementaria y adicional, la cual fue verificada en la auditoría, sin que presente inconsistencias, el presupuesto de gastos fue aprobado de conformidad con la normatividad.

2.3.2. Resultados del trabajo de campo.

Aplicados los procedimientos en el desarrollo de la auditoría se verificaron los actos administrativos correspondientes a la proyección, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2015, con el fin de establecer su consistencia con los documentos fuentes de la información y el cumplimiento de los principios presupuestales obteniendo los siguientes resultados.

2.3.2.1. Apropiación Presupuestal.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No.033 del 14 de noviembre de 2014 expidió el presupuesto general de ingresos y gastos del Departamento de Vichada para la vigencia 2015.

El Contralor mediante la Resolución No.001 del 15 de enero de 2014 liquidó y desagregó el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Contraloría en la vigencia fiscal 2015 por valor de \$650.227 miles.

El presupuesto cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación por las instancias pertinentes, igualmente la clasificación y los rubros desagregados en el presupuesto de la Contraloría están de acuerdo a los aprobados en el decreto de liquidación expedido por el Gobierno Departamental.

2.3.2.2. Análisis del valor de aforo definitivo y los compromisos de las vigencias 2014 y 2015.

Analizada la información presupuestal de gastos se observó que:

La apropiación definitiva del presupuesto presentó una leve disminución al pasar de \$684.925 miles a \$680.878 miles en la vigencia 2015, cumpliendo con lo establecido en la Ley 617 de 2000 y la Ley 1416 de 2010.

El valor de los compromisos disminuyó en \$3.261 miles al ejecutar en la vigencia 2015 la suma de \$680.878 miles y en el 2014 \$684.744 miles

Analizada la variación se concluye que los gastos de personal incrementaron y los gastos generales disminuyeron en \$25.758 miles con respecto a la vigencia anterior, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 15. Análisis Horizontal del presupuesto Apropriado, vigencia 2014-2015

Cifra en miles de pesos

Descripción	Apropiación Definitiva		Variación		Compromisos		Absoluta	
	2014	2015	Absoluta	Relativa	2014	2015	Variación Absoluta	Variación Relativa
Total Gastos Funcionamiento	684.925	681.664	-3.261	-0,48	684.744	680.878	-3.261	-0,48
Gastos de Personal	540.700	563.197	22.497	104,16	540.700	562.882	22.497	104,16
Gastos Generales	144.225	118.467	-25.758	82,14	144.044	117.996	-25.758	82,14

Fuente: Ejecuciones presupuestales de gastos, vigencias 2014-2015.

2.3.2.2 Transferencias y Recaudo.

El aforo inicial de la ejecución de ingresos fue \$650.227 miles y el definitivo \$681.664 miles, valor que fue recaudado al 100%, estos montos son consistentes con los valores reportados en el plan anualizado de caja definitivo y situado al cierre de la vigencia, PAC. Efectuado el cierre presupuestal de la vigencia no se presentó déficit en tesorería.

Tabla 16. Recaudo VS Ingresos según el Plan anualizado de Caja

Cifras en miles de pesos

Entidad	Aforo Inicial	Adiciones	Aforo Definitivo	Recaudos
Total	650.227	31.437	681.664	681.664
Cuotas de Fiscalización del Departamento	650.227	12.000	662.227	662.227
Gobernación Departamental del Vichada	650.227	12.000	662.227	662.227
Cuotas de Fiscalización	0	19.437	19.437	19.437
INDEVI	0	2.348	2.348	2.348
UBA	0	1.314	1.314	1.314
Hospital San Juan de Dios	0	2.806	2.806	2.806
Electrovichada SA ESP	0	12.969	12.969	12.969

Fuente: Ejecución presupuestal de transferencias, vigencia 2015.

Los ingresos presupuestales coinciden con los registrados contablemente, las transferencias fueron cobradas y registradas de manera oportuna por la Contraloría y pagadas por la tesorería departamental, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 17. Oportunidad en Cobro, Pago y Registro de las Transferencias

Cifras en miles de pesos

Mes	Cuentas por Cobrar			Consig. Bco BBVA Cta Cte	
	No. Nota	Fecha	Valor	Fecha	Valor
Enero	1	28/01/15	54.186	28/01/15	54.186
Febrero	2	12/02/15	54.185	10/02/15	54.185
Marzo	3	20/02/15	1.314	20/02/15	1.314
Marzo	4	26/02/15	2.348	26/02/15	2.348
Marzo	5	06/03/15	12.969	06/03/15	12.969
Marzo	6	19/03/15	2.806	19/03/15	2.806
Marzo	7	03/03/15	54.186	03/03/15	54.186
Abril	8	17/04/16	54.185	17/04/16	54.185
Mayo	9	14/05/15	54.186	14/05/15	54.186
Junio	10	04/06/15	54.186	04/06/16	54.186
Julio	12	08/07/15	54.185	08/07/15	54.185
Agosto	14	11/08/15	54.185	11/08/15	54.185
Septiembre	15	03/09/15	54.186	03/09/15	54.186
Octubre	16	02/10/15	54.186	02/10/15	54.186
Noviembre	17	06/11/15	54.185	06/11/15	54.185
Diciembre	18	16/12/15	54.183	16/12/15	54.183
Diciembre	19	29/12/15	12.003	29/12/15	12.003
Total			681.664		681.664

Fuente: Papel de trabajo, cuentas de cobro y extractos bancarios

2.3.2.3. Ejecución Presupuestal de Gastos.

El presupuesto definitivo de gastos de la Contraloría para la vigencia 2015 y su ejecución, se presentan en la siguiente tabla.

Tabla 18. Ejecución presupuestal de gastos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra-créditos	Adiciones	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer.	Cuentas por Pagar	Rvas Pptales	% de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	650.227	44.877	44.877	31.437	681.664	680.878	680.878	680.094	786	784	0	99.96
Gastos de Personal	556.252	27.818	29.142	8.269	563.197	562.882	562.882	562.882	315	0	0	99.96
Gastos Generales	93.975	17.059	15.735	23.168	118.467	117.996	117.996	117.212	471	784	0	99.91

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos, vigencia 2015.

Analizada la ejecución presupuestal de gastos se concluye que:

- El presupuesto de gastos cumplió con los requisitos legales de aprobación, liquidación y desagregación de acuerdo a las autoridades pertinentes.
- La desagregación de los rubros presupuestales están consistentes con los registrados en el Decreto de liquidación y las disposiciones del mismo.
- La apropiación inicial para los gastos de funcionamiento fue \$650.227 miles y la final ascendió a \$681.664 miles.
- En la vigencia se realizaron 10 actos administrativos mediante los cuales se efectuaron adiciones, reducciones y traslados presupuestales.
- El valor ejecutado (compromisos) y las obligaciones alcanzaron la suma de \$680.878 miles, correspondiente a: gastos de personal \$562.882 miles, gastos generales \$217.996 miles, quedando un saldo sin ejecutar por valor de \$786 miles, valor que fue reintegrado a la tesorería departamental.
- Los pagos ascendieron a \$680.094 miles, es decir, al cierre de la vigencia quedaron cuentas por pagar por valor de \$784 miles, las cuales fueron reconocidas mediante la Resolución No.247 de 2015.
- La Contraloría el 27 de mayo de 2016 reintegró la suma de \$786 miles correspondiente al saldo presupuestal sin ejecutar al cierre de la vigencia mediante el comprobante de egreso N° 101 expedido el 27 de mayo de 2016 a través del cheque No. 8415 de la cuenta corriente del Banco BBVA y fue consignado a la cuenta de la tesorería Departamental el 3 de junio.
- Las adiciones y reducciones del presupuesto de ingresos se efectuaron de acuerdo al estatuto presupuestal.
- La Contraloría solicitó oportunamente el valor de las transferencias y la Gobernación consignó oportunamente las transferencias y las cuotas de auditaje.
- Existe coherencia entre las cifras registradas en los libros presupuestales con los reportados en el informe de la ejecución presupuestal.
- Los ingresos registrados en contabilidad ascendieron a 681.664 y coinciden con los reportados en la ejecución presupuestal de ingresos.
- Efectuado el seguimiento al valor de las transferencias y las cuotas de auditaje se observó que fueron cobradas, consignadas y registradas oportunamente.
- Las adiciones y los traslados presupuestales están debidamente autorizados por el Contralor, soportada mediante acto administrativo y registrado de manera oportuna y correcta en los libros del módulo presupuestal.
- Los registros de las apropiaciones, compromisos presupuestales y cuentas por pagar fueron registrados de manera correcta y oportuna en el libro de presupuesto de acuerdo a los documentos soportes pertinentes y conforme lo establece la norma.

2.3.2.4. Modificaciones al Presupuesto.

Verificadas las modificaciones presupuestales se observó que:

- Durante la vigencia se elaboraron 10 actos administrativos de los cuales 8 fueron para modificar el presupuesto, autorizando movimientos créditos y contra-créditos que ascendieron a \$44.878 miles y 2 para adicionar recursos que sumaron \$31.437 miles, el valor total de las modificaciones es coherente con el registrado en el formato 7, ejecución presupuestal de gastos.
- Comparados los actos administrativos con la información reportada en el libro presupuestal éstos fueron registrados de manera correcta y oportuna sin generar inconsistencias en el código presupuestal o en los valores.
- Los actos administrativos están debidamente autorizados por el Contralor Departamental y se ajustaron a los requerimientos normativos y se relacionan en la siguiente tabla.

Tabla 19. Modificaciones al presupuesto

Cifras en miles de pesos

# Actos Administrativos	# Resolución	Fecha	Créditos	Contra-créditos	Adiciones
1	42	19/03/15	4.200	-4.200	0
2	55	09/04/15	2.780	-2.780	
3	69	28/04/15	0	0	19.437
4	97	29/05/15	845	-845	0
5	106	16/06/15	3.052	-3.052	0
6	116	03/07/15	1.602	-1.602	0
7	186	15/10/15	28.469	-28.469	0
8	225	17/12/15	250	-250	0
9	235	29/12/15	3.680	-3.680	0
10	236	29/12/15	0	0	12.000
Total			44.877	-44.877	31.437

Fuente: Formato 8, Modificaciones al presupuesto.

2.3.2.5. Cuentas por Pagar.

2.3.2.5.1. Seguimiento a las Cuentas por Pagar de la Vigencia 2015.

Comparado el valor de las obligaciones que ascendieron a \$680.878 miles menos los pagos efectuados por valor de \$680.093 miles, se concluye que al cierre de la vigencia quedaron cuentas por pagar por valor de \$785 miles, valor reconocido mediante la Resolución No. 247 de 2015.

Efectuado el seguimiento a las cuentas por pagar constituidas al cierre de la vigencia 2015 se observó que son procedentes y se encuentran debidamente soportadas con los documentos requeridos y fueron pagadas el 19 de febrero de la vigencia 2016, mediante los comprobantes N° 16,17 y 18 expedidos el 19 de febrero de 2016, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 20. Seguimiento a las Cuentas por pagar, vigencia 2015

Cifras en miles de pesos

Cuentas por Pagar		Pagos en 2016			
Rubro presupuestal	Valor	Egreso	Fecha	Cheque	Valor
Servicios Postales	548	18	19/02/16	313	548
Servicios Postales	139	17	19/02/16	311	139
Servicios Postales	98	18	19/02/16	312	98
Total Cuentas por Pagar	785	Total Pagado			785

2.3.2.5.2. Seguimiento a las Cuentas por Pagar de la Vigencia 2014.

Al cierre de la vigencia 2014 la Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$1.529 miles a través de la Resolución No. 173 expedida el 31 de diciembre de 2014, las cuales fueron pagadas en la vigencia 2015 sin quedar saldo por cancelar o reintegrar a la tesorería departamental.

Tabla 21. Cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2014.

Cifras en miles de pesos

Descripción	Valor
Servicios postales nacionales 4-72 (correspondencia)	215
Colombia telecomunicaciones (servicio de teléfono fijo)	81
Seppca sa esp (servicio público de agua)	14
Electrovichada (servicio público de energía eléctrica)	1220
Total	1.529

Fuente: Resolución 173/2014.

2.3.2.6. **Capacitación**

La Contraloría en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 por medio de la cual fortalece el ejercicio del control fiscal establece que las Contralorías destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitar sus funcionarios y sujetos de control.

Hallazgo (Obs. N°9) No. 9. Proceso Presupuestal. Inadecuado Manejo de Recursos en el Rubro Capacitación.

Revisado el presupuesto comprometido en la vigencia 2015, la Contraloría por el rubro de Capacitación ejecutó la suma de \$13.614 miles, observándose que la Entidad les entregó a 5 funcionarios profesionales nombrados en provisionalidad la suma de \$1.885 miles para que pagaran a la ESAP el estudio correspondiente al segundo semestre de la especialización Gestión Pública. Los valores fueron girados a nombre de los funcionarios a través de los comprobantes de egreso N° 27, 28, 29, 30 y 31 que sumaron \$9.425 miles, esto constituye detrimento patrimonial y por ende, daño fiscal, de conformidad con lo señalado en la Ley 610 de 2000, el Artículo 6.

Tabla 22. Ejecución del Rubro de Capacitación

Cifras en miles de pesos

Nivel Funcionarios	N°. C. Egreso	Valor Pagado
Directivo		0
Técnico- Luis A. Fernández E.		80
Tecnico- Wady J. Cisnero R.		609
Total Capacitación Externa		689
Capacitación Interna-MECI ESAP		3.500
Total Capacitación ESAP		9.425
Helena Maria Torrealba Velandia	27	1.885
Alexander Gómez Agatón	28	1.885
Daniel Muñoz Neira	29	1.885
Victor Hugo Rodriguez C	30	1.885
Yuly Liliana Suesca Faustino	31	1.885
Total		13.614

Fuente: papel de trabajo, libro auxiliar de capacitación.

La situación anterior fue ocasionada por una gestión ineficiente en el manejo de los recurso generando baja cobertura en las necesidades de capacitación que autorizan las normas legales vigentes y origina una lesión al patrimonio al incumplir el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005, que dice:

“La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:

73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.

73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.

Parágrafo. *Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio de su relación laboral, no podrán participar de programas de educación formal o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.”*

Además por el rubro de capacitación se ejecutaron recursos para 2 funcionarios

que asistieron a capacitaciones dadas por la AGR en la Seccional Villavicencio y están relacionadas con las funciones que desempeñan los funcionarios y el grado de participación de acuerdo al nivel según la estructura orgánica. Además mediante un contrato N° CDV07-15 por valor de \$3.500 miles cuyo objeto fue: “Prestación de servicios de capacitación en la comprensión de las cuatro fases del MECI para los funcionarios de la CDV”.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento. Además, se le da la connotación de fiscal por valor de \$9.425 miles.

2.3.2.7. Situación de Tesorería al cierre de la vigencia 2015.

La situación de tesorería permite establecer el excedente o déficit en el manejo de los recursos durante la vigencia.

Tabla 23. Situación de Tesorería al cierre de la vigencia 2015
Cifras en miles de pesos

Cuenta	Valor
Bancos	1.751
Total Disponible	1.751
Cuenta por Pagar 2015	786
Reintegro Tesorería	422
Cuenta por Pagar 2012	179
Total Cuentas por pagar	1.387
Superávit de Tesorería	364

Efectuado el análisis se observa que al cierre de la vigencia la tesorería presentó un superávit por valor de \$364 miles.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN.

2.4.1 La Contraloría en el formato 13 denominado “contratación” reportó 9 contratos que sumaron \$26.475.496 y representan el 3.8% de la ejecución del presupuesto de gastos de la vigencia 2015 que ascendió a \$681.663,901.

Analizada la información registrada en el formato F-13, Contratación, se observó que de los 9 contratos celebrados en la vigencia evaluada, la Contraloría suscribió por modalidad directa 1 contrato que suma \$3.500.000 y por mínima cuantía 8 contratos que ascienden a \$22.975.496, que equivale al 86% en el número y la cuantía del total contratado, siendo esta la modalidad más representativa, como se

observa en la siguiente tabla:

Tabla 24. Contratos según la modalidad
Cifras en pesos

Modalidad	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Directa	1	14	3.500.000	13
Mínima Cuantía	8	86	22.975.476	87
Total	9	100	26.475.496	100

Fuente: Formato 13, Contratación, SIREL

Con relación al comportamiento de la contratación respecto del año anterior, la Contraloría en la vigencia 2015 reportó la suscripción de 9 contratos observándose una disminución en 2 contratos con respecto a la vigencia 2014; igualmente el valor de la contratación para la vigencia 2015 disminuyó en \$3.261.287 con relación a la vigencia anterior, donde dicho monto contratado fue de \$684.925.188, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 25. Comparativo de los contratos suscritos y su valor, vigencias 2014 y 2015
Cifras en Pesos

Número de contratos suscritos	2014	2015	Valor Absoluta	Variación %
Número de contratos	11	9		
Valor Contratado	684.925.188	681.663.901		

Fuente: Formato 13, Contratación, SIREL

Los contratos suscritos en la vigencia 2015 fueron financiados con presupuesto de la Contraloría.

2.4.1.1. Análisis de la Contratación por Clase, Modalidad y Rubro.

Tabla 26. Distribución y Clasificación de los Contratos
Cifras en Pesos

Clase	Clase	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
C1	Prestación de servicios. diferentes a C11 y C12	1	1	1.500.000	6
C5	Compra venta y/o suministro	5	55	15.011.251	57
C9	Seguros	2	22	6.464.245	24
C12	Prestación de servicios personales y profesionales del área Administrativa	1	22	3.500.000	13
	Total	9	100	26.475.496	100

Fuente: Formato 13, Contratación, SIREL.

Analizada la información registrada en el formato y consolidada en la siguiente tabla se observó lo siguiente:

- De los 9 contratos suscritos durante la vigencia los contratos con mayor participación fueron los C5, Compra venta y/o suministro donde se

suscribieron 5 contratos que ascendieron a \$15.011.251 y equivalen al 55% del valor total de la contratación y el C1, Prestación de servicios diferentes a C11 y C12 con 1 contrato que suma \$1.500.000 y participan con el 6% del valor contratado.

- Se suscribieron 1 contratos que sumaron \$3.500.000 por la clase C12 que equivale al 13% del total contratado.
- Los 2 contratos que corresponden a la clase C9, seguros cuyo valor ascendió a \$6.464.245.

La Entidad suscribió un 1 contrato de prestación de servicios profesionales para capacitar a los funcionarios lo relacionado con MECI, analizado el formato el objeto de cada uno de los contratos, se pudo evidenciar que las obligaciones de los contratistas no fue para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto constitucional de la Contraloría, tal como lo señala la Circular Externa No. 08 de 2011 expedida por la AGR y Circular Conjunta Externa del 05 de agosto de 2011, expedida por la Contraloría General de la República y AGR.

2.4.1.2. Plan Anual de Adquisiciones.

La Contraloría adoptó el plan anual de adquisiciones mediante, Resolución No. 02-del 1 de enero de 2015, por valor de \$36.617.548, acordes a las diferentes necesidades de la Entidad, relacionando los códigos, descripción, fecha estimada de inicio del proceso de selección, duración estimada del contrato, modalidad de selección, fuente de los recursos, valor total estimado, datos del responsable de la contratación.

2.4.1.3. Análisis de la Publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente).

Según la información reportada, el 100% de los contratos fueron publicados en el SECOP, para cada una de las etapas en los diferentes procesos contractuales.

2.4.2. Resultado de la Auditoría.

2.4.2.1. De acuerdo con la muestra de contratación analizada en los cuatro contratos identificados con el No. CDV 09, 07, 06 y 04, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y a lo planificado para el ejercicio y desarrollo de la vigilancia del control fiscal que ejerce la Contraloría.

Planeación. Para la muestra evaluada, se verificó los estudios previos, evidenciando el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad de la contratación, detalla el objeto a contratar y la coherencia con el rubro presupuestal y establece la justificación de la modalidad de selección definida, observándose que los contratos fueron seleccionados en la muestra, de los cuales uno el CDV-9-2015 se suscribió por Modalidad Directa y los otros 3 por modalidad de mínima cuantía, que sumaron \$20.002.996.

Analizados los estudios previos que soportaron la contratación de prestación de servicios, se observa en la descripción de la necesidad y justificación de la contratación, actividades complementarias y propias de la contraloría donde se logró establecer que los 4 contratos seleccionados en la muestra fueron direccionados a desarrollar el buen funcionamiento de la entidad.

Etapas Pre-contractual. La descripción de la necesidad de la contratación revisada, es coherente con el plan anual de adquisiciones y no presentaron modificaciones, su valor se ajusta a los objetos, se detalla el objeto a contratar, las obligaciones coadyuvaron a cumplir el plan estratégico de la vigencia auditada y que el impacto de la contratación se direccionó a prestar los diferentes servicios en compra venta de póliza automóviles y Soat para el vehículo Chevrolet Gran Vitara de placas OJT 129, Adquisición de seguros obligatorio contra accidentes de tránsito, póliza de la Moto Suzuki modelo 2010 con placa MPK 74C póliza multirriesgo que ampare los bienes muebles de la Contraloría y suministro de papelería, aseo y cafetería para la Entidad en cada uno de ellos se estableció la justificación de la modalidad de selección y donde se definen las variables utilizadas para determinar el precio del contrato, de igual forma, verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas, los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales; se observó que se anexan los certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, además que se consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales y fiscales del contratista y la hoja de vida del contratista, igualmente se observaron las carpetas foliadas y organizadas.

En los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

La contraloría cumple con la norma en cuanto a la expedición del acto administrativo por medio de la cual se justifica una contratación directa y la de mínima cuantía de los contratos según el caso.

Etapa Contractual. Se pudo verificar que la escogencia de los contratistas se realizó de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad y una vez el proceso precontractual fue culminado, se expidieron los registros presupuestales correspondientes. Los contratos analizados se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes.

En los contratos seleccionados en la muestra, se observó que fueron publicados en el SECOP dentro del término de los tres días establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, cumpliendo con lo dispuesto en la norma para que no sea afectado el principio de publicidad de la contratación estatal.

Los contratos de la muestra No. CDV 09, 07, 06 y 04 no presentaron adiciones.

Etapa Post-contractual. Se observó que para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, y se encontraron los informes de actividades, firmados por el supervisor, certificando que todas las actividades fueron cumplidas y que algunos elementos adquiridos que fueron recibidos a satisfacción.

De acuerdo con la muestra de contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados. El uso y utilización de los productos o servicios entregados por los contratistas son destinados al cumplimiento de la gestión administrativa y a lo planificado para el ejercicio y desarrollo de la vigilancia del control fiscal que ejerce la Contraloría.

En todos los contratos de la muestra seleccionada se observó que en la minuta la Contraloría estableció la liquidación del mismo de acuerdo a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 evidenciando que se da cumplimiento a lo acordado entre las partes, toda vez que en las carpetas contractuales se observan las actas de liquidación fechadas y firmadas por los intervinientes, carpetas con soportes organizados y foliados ajustados a la Ley de archivo Ley 594 del 2000.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

2.5.1. Atención Ciudadana

2.5.1.1. Rendición de Cuenta

La Contraloría reportó en la cuenta 12 requerimientos ciudadanos, los cuales

fueron recibidos en el año 2015 a través de varios medios, tal y como se muestra a continuación:

Tabla 27. Clasificación requerimientos según medio de llegada

Medio de llegada	Vigencia 2015	Participación
Correo electrónico	2	16,66%
Personalmente	1	8,33%
Por Correo físico	9	75,00%
Total	12	100,00%

Fuente: Formato 15, SIREL, vigencia 2015

De la tabla anterior se observa que el medio más utilizado por la ciudadanía es el correo físico con un 75%, seguido del correo electrónico con un 16.66%.

De otra parte, según el tipo de requerimientos se clasifican así:

Tabla 28 Clasificación según tipo de requerimiento

Tipo de requerimiento	Vigencia 2015	Participación
Denuncias	12	100,00%
Derecho de Petición de informaciones	0	0%
Derecho de Petición en interés general	0	0%
Derecho de Petición en interés particular	0	0%
Queja	0	0%
Total	12	100,00%

Fuente: Formato 15, SIREL, vigencia 2015

De la tabla anterior se observa que todos los requerimientos fueron denuncias.

2.5.1.1.1. Entidades sobre las cuales se interpone el mayor número de requerimientos.

La cuenta permite determinar las entidades territoriales sobre las cuales se interpone el mayor número de denuncias.

Tabla 29. Entidades sobre las cuales se interpone el mayor cantidad de requerimientos

Entidad denunciada	No de Denuncias recibidas	Participación
Alcaldía La Primavera	6	50,00%
Alcaldía Santa Rosalía	1	8,33%
Gobernación de Vichada	2	16,66%
Hospital San Juan de Dios	1	8,33%
Unidad básica de atención nuestra señora del Carmen E.S.E	2	16,66%
Total	12	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

De lo anterior, se observa que es la Alcaldía la Primavera, la Entidad sobre la cual

se reciben mayor cantidad de denuncias; situación evidenciada dado a que un mismo peticionario presentó 4 denuncias.

2.5.1.1.2. Competencia para resolver las denuncias.

Referente a la competencia para resolver de fondo las inquietudes ciudadanas, la Entidad reportó la siguiente relación:

Tabla 30. Competencia para resolverlos requerimientos

Competencia	No de Denuncias recibidas	Participación
Contraloría que recibe	7	58,33%
Otra Entidad	5	41,66%
Total	12	100%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

De la tabla anterior se observa que 5 denuncias equivalentes al 41,66% son de competencia de otra entidad, siendo este un porcentaje representativo; lo anterior permite entrever que la ciudadanía desconoce la competencia de la Entidad, por lo cual se conmina a la misma a usar espacios para reforzar en el conocimiento sobre las competencias de la Contraloría.

2.5.1.1.3. Estado de trámite a diciembre 31 de 2015

Al cierre de la vigencia 2015, el estado de trámite de los requerimientos recibidos arroja el siguiente resultado:

Tabla 31. Estado de trámite a diciembre 31 de 2014

Estado del trámite al Final del periodo	Cantidad	Participación
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	7	58,33%
Con archivo por traslado por competencia	5	41,66%
Total	12	100,00%

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

La entidad archivó por respuesta definitiva y de fondo 7 denuncias, todas de competencia directa, es decir resolvió el 100% de las denuncias.

2.5.2. Muestra

De los 12 requerimientos ciudadanos reportados durante la vigencia 2015 se tomará una muestra de 12 peticiones equivalentes al 100%.

2.5.3. Resultados del Trabajo de Campo

2.5.3.1. Reglamentación para el trámite de los requerimientos ciudadanos.

La Contraloría tiene reglamentado la tramitación interna de peticiones, mediante Resolución No. 215 del 24 de diciembre de 2012, la cual modificó el procedimiento de quejas adoptado en la Resolución No.070 del 11 de abril del 2011.

Hallazgo (Obs.Nº10) No. 10. Proceso Participación Ciudadana. Desactualización Reglamento tramitación requerimientos ciudadanos.

Si bien la entidad tiene establecido el trámite de los requerimientos ciudadanos, éste no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente correspondiente a las Leyes 1755 y 1757 de 2015.

Lo anterior, por posible desconocimiento de la norma, dando ocasión a la ineficiencia en la gestión y resultados del proceso.

Así las cosas, se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.5.3.2. Traslados por competencia.

Hallazgo No. 11. (Obs. Nº11) Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad en los traslados por competencia.

Teniendo en cuenta que las denuncias de competencia de otra entidad fueron recibidas durante el primer semestre del 2015 y que la Sentencia C-818 de 2011 demanda de inconstitucionalidad al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (diferido hasta el 31 de diciembre de 2014), el criterio a usar para evaluar la oportunidad en el traslado por competencia a otra entidad, es la Resolución No. 215 del 2012 de la Contraloría; cabe mencionar que esta fue actualizada mediante Resolución No. 077 de 26 mayo de 2016, resolución a tener en cuenta en el ejercicio auditor que evalúe la gestión y resultados de la vigencia 2016.

Si bien la Resolución en mención no evidencia términos para dar traslados por competencia, la Contraloría contravino lo mencionado en el artículo 4 numeral 5 en el que estableció que el tiempo de contestación es de 15 días, situación evidenciada en las siguientes denuncias:

Tabla 32. Traslados por competencia

No	No. de identificación	Fecha de recibido	Tipo de Requerimi	Asunto (breve descripción)	Nombre de quien	Entidad afectada	Fecha límite de	Fecha de traslado a	Días hábiles transcurridos
----	-----------------------	-------------------	-------------------	----------------------------	-----------------	------------------	-----------------	---------------------	----------------------------

	n del Requerimiento	en la Entidad	ento		formula el requerimiento	cuestionada o requerida	respuesta con base en la fecha de recibo	otra entidad por competencia	entre la fecha recibido en la Entidad y la Fecha traslado.
2	Q02-15	05/02/2015	Denuncia	Presuntas irregularidades en el contrato de selección abreviada no12 de 2014.	cesar Manuel corredor chipatecua	alcaldía la primavera	20/02/2015	07/04/2015	39
3	Q03-15	05/02/2015	Denuncia	Presuntas irregularidades en presuntas irregularidades en el contrato no 184 de 24 octubre 2014 d...	cesar Manuel corredor chipatecua	alcaldía la primavera	20/02/2015	07/04/2015	39
4	Q04-15	05/02/2015	Denuncia	Presuntas irregularidades en el contrato de compraventa no 6r de 2014 de la alcaldía municipal de...	cesar Manuel corredor chipatecua	alcaldía la primavera	20/02/2015	24/04/2015	39
5	Q05-15	05/02/2015	Denuncia	presuntas irregularidades en el contrato de compraventa no3r de 2014 de la alcaldía de la primavera	cesar Manuel corredor chipatecua	alcaldía la primavera	20/02/2015	24/04/2015	39

Fuente: Verificación AGR.

Situación que entrevé falta de seguimiento y control por parte del líder del proceso, dando lugar a la ineficiencia en el respectivo trámite.

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.5.3.3. Oportunidad para informar al quejoso

Hallazgo N°12 (Obs. No. 12). Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad para informar al quejoso sobre el traslado por competencia.

La Denuncia codificado Q08-15, cuya primera respuesta fue el 13 de marzo y trasladada por competencia a la Procuraduría Regional de Vichada el 18 de marzo de 2015, de acuerdo a verificación realizada por la AGR, evidenció que la contestación informando al quejoso sobre el traslado se hizo el día 14 de abril 2015, es decir transcurrió casi un mes para comunicar sobre el traslado. Dicha situación contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, ocasionando desinformación en la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad en lo que respecta a las solicitudes presentadas.

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.5.3.4 Términos para resolver Denuncias

Se observó que 6 requerimientos ciudadanos radicados durante la vigencia 2015 de competencia de la Entidad, se resolvieron en los términos establecidos

Hallazgo N° 13 (Obs. No. 13). Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad en la primera respuesta.

La denuncia Q09-2015 recibida el 9 de marzo de 2015 y archivada el 24 de julio de 2015, en la que se advierte presuntas irregularidades en la ejecución del convenio No 127 celebrado entre el municipio de Santa Rosalía, no evidenció oficio de primera respuesta en el respectivo expediente.

Lo anterior contravenido lo establecido en el artículo 4 numeral 5 de la Resolución No. 215 de 2012, situación dada por presunta falta de control y seguimiento en el trámite de requerimientos ciudadanos, ocasionando ineficiencia en la gestión de las solicitudes presentadas por la ciudadanía.

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.5.1.2 Registro público derechos de petición

Hallazgo N° 14 (Obs. No. 14). Proceso Participación Ciudadana. Registro público derechos de petición.

La Contraloría no evidenció publicación en su página web del registro sobre los derechos de petición, incumplimiento con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece:

"... las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."

Lo anterior, no garantiza el acceso a la información y el control y seguimiento sobre los derechos de petición interpuestos por la ciudadanía.

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.5.1.3 Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano

La Contraloría Departamental de Vichada elaboró y publicó en su página web el *Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*; el plan contempló las siguientes estrategias:

- Mapa de riesgos, medidas para controlarlos /o evitarlos y seguimiento.
- Estrategia anti-trámites
- Rendición de cuentas
- Mecanismos para mejorar la atención al ciudadano

Dando cumplimiento al artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 que establece:

(...) Cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias anti trámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano (...).

2.5.3 Promoción al Control Ciudadano

2.5.3.1 Rendición de Cuenta

2.5.3.1.1 Acciones dirigidas a facilitar el control fiscal participativo

La Contraloría Departamental de Vichada reportó las siguientes actividades y/o eventos de promoción y divulgación de la participación ciudadana durante la vigencia 2015:

Tabla 33. Actividades de Promoción y Divulgación Vigencia 2015

Concepto	Cantidad
Actividades de Formación, Capacitación, Orientación y Sensibilización Realizadas	5
Actividades de Deliberación Realizadas (foros, audiencias, encuentros, conversatorios, agendas.	2
Otras Estrategias o Actividades de Promoción y Divulgación Realizadas	6
Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil	0
Total Actividades en la vigencia	13
Veedurías o Comités de Veeduría Promovidos	0
Veedurías Asesoradas distintas de las promovidas (Ley 850)	0

Total	0
No. de Ciudadanos Capacitados	271
No. de Veedores Capacitados	0
No. de Asistentes a Actividades Deliberación	31
Total Participantes en la vigencia	302

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

2.5.3.2 **Resultados de Trabajo de Campo**

2.5.3.1.1. Actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización

Las actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización evidenciadas por a AGR fueron 4; a continuación se mencionan los temas tratados:

- Elaboración de tablas de retención documental.
- Higiene postural, pausas activas y salud ocupacional. ARL positiva.
- Atención al Ciudadano.
- Control social a la gestión pública a contralores estudiantiles, (presupuesto, contratación, fondo de servicios educativos y mecanismos de participación ciudadana)

Lo anterior evidencia que la Entidad, a través de la oficina de Participación Ciudadana, ha dado alcance al objetivo institucional no. 2. “*Fortalecer el control fiscal a través del control comunitario*” del Plan Estratégico CDV 2012-2015, llamado *control fiscal con honestidad, transparencia y calidad*

2.5.3.1.2. Actividades de deliberación.

Como actividades de deliberación, la Contraloría realizó dos actividades durante la vigencia auditada, detalladas a continuación:

Tabla 34. Relación Actividades de deliberación vigencia 2015

No actividad	Lugar	Barrio y/o comuna	Fecha de la actividad	Tema
1	CDV	Centro	No evidenciada	Conversatorio: Funciones de contralores estudiantiles (Ley 850)
2	Sena regional Vichada	La Primavera	6/11/2015	Audiencia Pública: Comisión de Moralización-42

Fuente: Formato 15 SIREL, vigencia 2015

Con fundamento en los mandatos constitucionales y en la verificación realizada por la AGR se concluye que, la Entidad dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 33° de la Ley 489 de 1998 -*Audiencias públicas*-; artículo 7° inciso c) del

Decreto 3622 de 2005 y el artículo 78 de la Ley 1774 de 2011 -*La democratización de la administración pública*-

2.5.3.1.3 Convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil

La Contraloría no celebró convenios con Organizaciones de la Sociedad Civil durante la vigencia 2015.

2.5.3.1.4 Promoción de Veedurías

Las observaciones a la cuenta y lo verificado por la AGR, evidencia que durante la vigencia la Entidad no promovió veedurías.

2.5.3.2 **Alianzas Estratégicas**

Hallazgo N° 15 (Obs. N° 15) Proceso Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas

Durante la vigencia 2015, la Contraloría Departamental de Vichada, no evidenció la gestión para la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“(...) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestario de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”

Situación presentada por falta de control y seguimiento a la gestión del proceso de participación ciudadana, lo que puede ocasionar un control social participativo ineficaz.

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.6. PROCESO AUDITOR.

2.6.1 Resultados de la revisión la cuenta

2.6.1.1 **Generalidades de las entidades sujetas a control (Formato F-20).**

2.6.1.1.1 Sujetos de control.

La Contraloría reportó 9 entidades sujetas a control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos, del presupuesto apropiado que ascendió a \$382.031.768.730, sus sujetos ejecutaron el valor de \$340.316.172.190, lo que indica una ejecución del 89.080%.

Tabla 35 Sujetos de Control

Cifras en pesos

Naturaleza Jurídica - Tipo Entidad	Cantidad	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos	% Participación
Sector Central Entidad Territorial	5	310.670.481.467	91,29
Establecimiento Publico	1	1.176.673.797	0,35
Hospitales y Empresas Sociales del Estado	2	16.808.331.904	4,94
Empresa (Unidades) de Servicios Públicos	1	11.660.685.022	3,43
Total	9	340.316.172.190	100,00

Fuente: Información reportada en el formato F.20 SIREL

La AGR solicitó la siguiente aclaración:

La Contraloría durante la vigencia 2015 tuvo bajo su vigilancia 9 sujetos y 15 puntos de control según lo relacionado en la sección “Entidad y Puntos de Control”, para un total de 24 Entidades, número que difiere del reportado en la sección “Información de Cuentas Recibidas y Revisadas” en el cual registró haber recibido 25 cuentas en término.

“Respuesta CDV: La Contraloría en la vigencia tuvo bajo vigilancia 9 Sujetos y 16 Puntos de Control, en la Subsección Entidades y Puntos de Control se reportó un total de 24 entidades, debido a que un punto de control manifiesta no haber recibido recursos estatales en la vigencia, sus recursos son de origen privados por lo que rinden los formatos en ceros, debido a lo anterior la Contraloría Departamental reportó 24 sujetos y puntos de control”.

Mediante Resolución No 072 de 05 de Junio de 2014 por la cual se modifica la Resolución No. 111 del 06 de Agosto de 2013 de la Contraloría Departamental de Vichada, dado a la disponibilidad presupuestal deficiente y falta de equipo de talento humano para atender auditorias con mejor eficiencia, se hizo necesario reducir el número de Sujetos de control e incluirlos como entes de control.

Es así que se establecieron para efectos de control Fiscal 9 sujetos de control y 16 puntos de control.

2.6.1.1.2 Puntos de control.

Los 15 puntos de control relacionados corresponden a los sectores deporte, educación, energético y público, estos puntos ejecutaron un presupuesto de \$24.167.438.748 en la vigencia 2015. Durante la vigencia evaluada la Contraloría no ejerció control fiscal a ninguno de ellos.

2.6.1.2 **Análisis a la rendición y revisión de cuentas (Formato F-21)**

Según la información reportada durante la vigencia la Contraloría recibió 25 cuentas e informes, presentados en los términos establecidos por la Entidad, durante la vigencia rendida fueron revisadas 25 cuentas, de las cuales feneció 2 y sin fenecimiento a 23 de ellas.

De las vigencias anteriores, la Contraloría reportó tener radicadas 25 cuentas, de las cuales feneció 1 de ellas y 24 sin fenecimiento.

A continuación se relaciona la gestión desarrollada por la Entidad en virtud de la ejecución de su PGA para la vigencia, en donde dictaminó y se pronunció respecto de las auditorías realizadas, de la siguiente manera:

Tabla 36. Pronunciamiento de la Cuenta y Dictámenes Financieros

Gestión Entidades	N°	Dictamen Estados Financieros				Pronunciamiento Cuenta		
		No Aplica	Opinión Adversa	Opinión con Salvedades	Opinión sin Salvedades	No Aplica	Fenecimiento	No Fenecimiento
Auditorías Especiales	6	6				6		
Auditorías Regulares	3			2	1	1	2	1

Fuente: Formato 21 Modulo SIREL – Papel de Trabajo

2.6.1.3 **Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto (Formato F-20)**

La Contraloría tiene a cargo 9 sujetos de control cuyo presupuesto ejecutado alcanzó la suma de \$340.316.172.190, de los cuales auditó el valor de \$275.789.834.604 según el formato F.21, lo que representa el 81.03% en cobertura en presupuesto.

Frente a la cobertura en presupuesto de los puntos de control, se tiene que el total del presupuesto asignado fue de \$24.167.438.748 de los cuales la Contraloría no realizó ejercicio de control fiscal alguno.

2.6.1.4 **Análisis de la cobertura del control fiscal por entidades (Formato F-20)**

De acuerdo con la información reportada en la subsección Entidades del formato 20, se tiene, que de las 9 entidades con ejecución presupuestal en la vigencia 2014 de \$340.316.172.190, catalogadas como sujetos de control fiscal, la Contraloría practicó ejercicio al total de las mismas, lo que representa el 100%.

Frente a la cobertura en puntos de control, se tiene que de los 15 puntos a su vigilancia, la Contraloría no ejerció control fiscal a ninguno de ellos, lo que representa el 0% en cobertura.

2.6.2 **Análisis del cumplimiento del PGA (Formato F-21)**

La Contraloría dentro de los archivos soporte anexó el documento que contiene el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, programado 4 auditorías bajo la modalidad regular y 5 especiales.

Hallazgo N° 16 (Obs. N°16) Proceso Auditor. Auditoría Regular programada y no ejecutada.

La Contraloría reportó el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, adoptado mediante Resolución 08 de enero del 2015, en el cual programó 4 auditorías bajo la modalidad regular y 5 especiales.

A diferencia de lo programado, la entidad realizó 6 auditorías modalidad especial y 3 auditorías modalidad regular tal y como se muestra a continuación:

Tabla 37. Gestión Entidades

Formato No 21 - Subformulario Gestión en Auditorías a Entidades						
No	Entidad	Nit Entidad	Modalidad	Sector	Fecha Comunicación Informe	Proceso evaluado o
1	INDEVI	842000142	Especial	Deporte	08/10/2015	Proceso Contratación en programas y proyectos
2	Siglo XXI	842000030	Especial	energético	30/07/2015	Proceso Contratación en programas y proyectos
3	unidad básica atención nuestra señora del Carmen	842000144	Especial	Salud	14/12/2015	Proceso Contratación en programas y proyectos
4	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	842000004	Especial	Salud	18/12/2015	Proceso Contratación en programas y proyectos

5	Alcaldía Municipal de Cumaribo	842000017	Especial	Public	21/05/2015	Proceso Contratación en programas y proyectos
6	Alcaldía municipal de primavera	800103308	Regular	Public	30/07/2015	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contratación en programa...
7	Alcaldía municipal de Santa Rosalía	800103318	Especial	Public	18/06/2015	Proceso Contratación en programas y proyectos
8	Gobernación de vichada	800094067	Regular	Public	07/07/2015	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Contratación...
9	Alcaldía municipal puerto Carreño	892009305	Regular	Public	26/11/2015	Evaluación del sistema de control interno, SGC y NTCGP, Proceso Contable, Proceso Contratación...

Fuente: Rendición cuenta Sirel 2015

La auditoría regular programada y no ejecutada corresponde a la Alcaldía de Santa Rosalía.

En virtud a que la Entidad no evidenció acto administrativo de modificación del PGAT, se determina el incumplimiento a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT- página 24 “*Instancias de elaboración, revisión, aprobación y modificación*”. Lo anterior, por falta de seguimiento a la ejecución del PGAT, propiciando de esta manera ineficacia en el cumplimiento del plan de auditorías.

Con relación a verificar el tiempo transcurrido entre la finalización del trabajo de campo y la comunicación del informe de auditoría, la AGR solicitó aclaración y/o corrección de la siguiente situación evidenciada:

La Contraloría en la sección -*Gestión en Auditorías a Entidades*-, en el diligenciamiento de las columnas “Fecha de Terminación” y “Fecha de Comunicación del Informe”, reportó fechas distintas; y analizado el tiempo transcurrido, se tiene que las auditorías practicadas a: Siglo XXI, Unidad Básica Atención Nuestra Señora del Carmen, Hospital San Juan de Dios, Alcaldía Municipal de Primavera y Alcaldía Municipal de Santa Rosalía, fue razonable.

Ahora bien, frente al tiempo transcurrido en las auditorías Indeviv, Alcaldía Municipal de Cumaribo, Gobernación de Vichada, Alcaldía Municipal Puerto Carreño, este resultó más amplió, frente al de las anteriores. Por lo anterior, la Entidad debe tener en cuenta lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta: “**Fecha de terminación:** Indique la fecha de terminación del trabajo de campo del ejercicio auditor” y “**Fecha de comunicación informe:** Indique la fecha

en que fue comunicado el informe definitivo de auditoría.” (Negrilla y Subrayado nuestro).

Tabla 38. Días transcurridos entre la Fecha de Terminación y Comunicación Informe

Nombre Entidad	Fecha Terminación	Fecha Comunicación Informe	Días Trascurridos
Indevi	2015-10-07	2015-10-08	1
Siglo XXI	2015-07-17	2015-07-30	13
Unidad Básica Atención Nuestra Señora del Carmen	2015-12-02	2015-12-14	12
Hospital San Juan de Dios	2015-12-02	2015-12-18	16
Alcaldía Municipal de Cumaribo	2015-04-17	2015-05-21	34
Alcaldía Municipal de Primavera	2015-07-16	2015-07-30	14
Arcadia Municipal de Santa Rosalía	2015-06-04	2015-06-18	14
Gobernación de Vichada	2015-05-29	2015-07-07	39
Alcaldía Municipal Puerto Carreño	2015-10-07	2015-11-26	50

Fuente: Formato 21 Modulo SIREL

“Respuesta CDV: Por error involuntario se tomó la fecha del Informe Preliminar como fecha de terminación del trabajo de campo, por lo anterior se corregirá de acuerdo a lo establecido en la rendición de la cuenta”.

En trabajo de campo la Contraloría no evidenció la corrección correspondiente en el SIA Misional SIREL-Formato 21.

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.6.3 Análisis al traslado de los hallazgos fiscales (Formato F-21)

La Contraloría en desarrollo de su labor legal y constitucional a través de su PGA configuró 125 hallazgos administrativos, 4 disciplinarios, 2 penales y 2 fiscales en cuantía \$1.178.490.064, así:

Tabla 39. Hallazgos configurados en el PGA

Cifras en Pesos

No	Nombre Entidad	Modalidad	Configuración Hallazgos					Presupuesto auditado
			Fiscales	Cuantía	Penales	Disciplinarios	Activos	
1	Indevi	Especial	0	0	0	0	18	426.545.241
2	Siglo XXI	Especial	0	0	0	0	4	3.176.658.500
3	Unidad Básica Atención Nuestra Señora del Carmen	Especial	0	0	1	1	13	1.942.009.561
4	Hospital San Juan de Dios	Especial	0	0	0	1	9	3.268.088.396
5	Alcaldía Municipal de Cumaribo	Especial	0	0	0	0	5	4.477.961.000
6	Alcaldía Municipal de Primavera	Regular	0	0	0	0	11	12.056.108.992

7	Alcaldía Municipal de Santa Rosalía	Especial	0	0	0	0	47	5.867.121.462
8	Gobernación de Vichada	Regular	1	466.342.420	1	1	8	217.934.120.091
9	Alcaldía Municipal Puerto Carreño	Regular	1	712.147.644	0	1	10	26.641.221.361
Total			2	1.178.490.064	2	4	125	275.789.834.604

Fuente: Papel de Trabajo – Formato 21 SIREL

Aunque la Contraloría no rindió en los archivos soporte del formato, acto administrativo para el traslado de hallazgos, al analizar la información reportada en la sección “*Traslado de Hallazgos*” se tiene que: 1. en la auditoría practicada a la Alcaldía Municipio Carreño tardó 25 días y 2. En la auditoría a la Gobernación del Vichada tardó 2 días para efectuar el correspondiente traslado.

2.6.4 Análisis a los beneficios del control fiscal (Formato F-21).

La Contraloría reportó 6 beneficios de control fiscal de tipo cualificables, detallados a continuación:

No.	Origen	Sujeto Vigilado	Descripción	Fecha de comunicación	Tipo de beneficio	Valor
1	Función de Advertencia	sujetos de control y puntos de control	vigilancia de la gestión pública por parte de veedurías ciudadanas	06/07/2015	Cualificable	N/A
2	Función de Advertencia	instituciones educativas del departamento del vichada	régimen especial en la contratación con recursos de servicios educativos	03/06/2015	Cualificable	N/A
3	Función de Advertencia	Hospital san juan de dios	Hacer efectivas las garantías referente a la calidad de los bienes suministrados al hospital san ...	12/05/2015	Cualificable	N/A
4	Función de Advertencia	Alcaldía Municipal de Primavera Vichada	Adoptar las medidas Pertinentes de Seguridad del Hogar Agrupado Veracruz del Municipio de la Prim...	10/03/2015	Cualificable	N/A
5	Función de Advertencia	Gobernación de vichada, alcaldías municipales y gerentes de la E.S.E	Actualización del MECI	11/02/2015	Cualificable	N/A
6	Función de Advertencia	GOBERNACION DE VICHADA	Reinstalación y adecuación de la cancha sintética, en las instalaciones de indevi municipio de Pu...	09/02/2015	Cualificable	N/A

2.6.5 Control al control de la contratación (Formato F-21)

La Contraloría reportó la revisión y examen de 316 contratos en auditorías regulares y especiales, por valor de \$81.887.452.904 celebrados por las entidades vigiladas, los cuales generaron la configuración de 125 hallazgos administrativos, 4 disciplinarios, 2 penales y 2 fiscales cuya cuantía ascendió a \$1.178.490.064.

2.6.6 Análisis al control fiscal ambiental (Formato F-22)

La Contraloría no reportó información alguna en las secciones actividad ambiental, proyecto ambiental y área ambiental de la vigencia 2015, describiendo en las observaciones del formato que no fueron diligenciadas en razón a que no aplican.

Las Entidades sujetas a vigilancia que manejaron recursos para el medio ambiente, según lo reportado, son, Alcaldía Cumaribo, Alcaldía Santa Rosalía, Alcaldía Puerto Carreño y Gobernación Departamento del Vichada por valor de \$1.001.939.814 de los cuales la Contraloría no auditó recurso alguno.

2.6.7 Análisis al control de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) (Formato F-20).

El Departamento del Vichada recibió por transferencias del Sistema General de Participación SGP \$108.887.139.287, que frente a los recursos propios obtenidos por el Departamento en la vigencia 2014 de \$130.444.427.041, significan el 83% del presupuesto total. La entidad de control no ejerció vigilancia fiscal a estos recursos, debe indicarse que la competencia para el ejercicio de la vigilancia fiscal a estos recursos es de la CGR.

2.6.8 Análisis al control de recursos de regalías (Formato F-20)

El Departamento del Vichada recibió por transferencias del Sistema General de Regalías –SGR- \$ 71.694.480.910.

La Contraloría no auditó programas o proyectos financiados con estos recursos.

2.6.9 Análisis al control de recursos de patrimonio cultural (Formato F-20)

El Departamento y sus 4 municipios, apropiaron recursos por \$274.468.716.604 de patrimonio cultural de los cuales ejecutó \$38.900.084.408 que representan el 14.17% de recursos ejecutados. De los recursos ejecutados el organismo de control auditó el valor de \$1.886.437.817 que representa el 4.8%.

2.6.10 Análisis al control de recursos para resguardos indígenas (Formato F-20)

La información rendida en este sub-formato reporta que el Departamento del Vichada se encuentra conformado por 32 resguardos, los recursos transferidos ascendieron a \$4.356.211.967. La Entidad no realizó ejercicios de control fiscal a estos recursos por ser competencia de la CGR.

2.6.11 Análisis al control de vigencias futuras. (Formato F-20)

El formato reporta un total de 12 vigencias futuras, las cuales presentan un monto total autorizado por \$8.305.787.089 y un monto total ejecutado por valor \$1.223.034.792, La Contraloría no realizó control de gestión y resultados a la vigencia futura sobre estos presupuestos y a su vez no realizó control de legalidad a las vigencias futuras, la siguiente tabla permite observar algunos comportamientos que presentaron las vigencias futuras durante el 2014.

Tabla 41. Vigencia Futuras

Cifras en Pesos

Tipo de Vigencia Futura	Tipo de Gasto Afectado	Cantidad	Monto Autorizado de la Vigencia Futura	Monto apropiado en la vigencia inicial	Monto Ejecutado en la vigencia que se reporta	Saldo Total por Comprometer
Ordinaria	Inversión	12	8.305.787.089	1.178.021.597	1.223.034.792	6.967.265.492
Totales		12	8.305.787.089	1.178.021.597	1.223.034.792	6.967.265.492

Fuente: Formato 20 Modulo SIREL

2.6.12 Control al control de fiducias (Formato F-20)

La Contraloría reportó 1 fiducia establecida por la Alcaldía del Municipio de la Primavera cuyo saldo al 31/12/2015 era de \$1.435.363.027, en la cual se comprometen recursos municipales, sin que la Entidad haya programado auditoría en la vigencia.

2.6.2 Muestra

Para evaluar la gestión desarrollada por la Contraloría la muestra seleccionada concierne a 3 procesos auditores, los cuales fueron tenidos en cuenta por el valor del presupuesto ejecutado y la cuantía de los hallazgos fiscales configurados. Las auditorías a revisar son las siguientes:

- Auditoría Regular a la Gobernación de Vichada.
- Auditoría Regular a la Alcaldía Municipal Puerto Carreño.
- Auditoría Regular a la Alcaldía Municipal de la primavera.

2.6.3 Resultados de Trabajo de Campo

2.6.3.1 Rendición de la Cuenta, su revisión, forma y plazos de presentación.

Mediante Resolución 008 del 10 de enero de 2013 la Contraloría reglamenta la rendición de la cuenta, su revisión, forma y plazos de presentación por parte de sus entes sujetos de control fiscal.

2.6.3.2 Etapas de Planeación, Ejecución e Informes

A partir de la muestra seleccionada se observa la realización de las actividades de la fase de planeación las cuales son: memorando de asignación, comunicación al ente auditado, determinación de criterios y estrategia de auditoria, plan y programa de trabajo, según lo establece la guía de auditoria para las contralorías territoriales, adoptada por el organismo de control mediante la Resolución número 40 de 2013.

En relación a los informes de auditoría evaluados en trabajo de campo, estos reflejan el cumplimiento de los términos programados para la ejecución del proceso auditor y la comunicación oportuna de los mismos a los sujetos vigilados.

Hallazgo N° 17 (Obs. N°17) Proceso Auditor. Comunicación a Corporación de elección popular de los informes de auditoría de entidades vigiladas.

La Entidad no evidenció remisión de informes de auditoría a la Corporación de elección popular de acuerdo a lo estipulado en la GAT apartado *Fortalecimiento del apoyo técnico a las corporaciones de elección popular*, página 22, a fin de que la corporación de elección ejerza vigilancia y control político.

Igualmente, contraviene lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 que dice:

Artículo 123. Articulación con el ejercicio del control político. Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al

respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría.

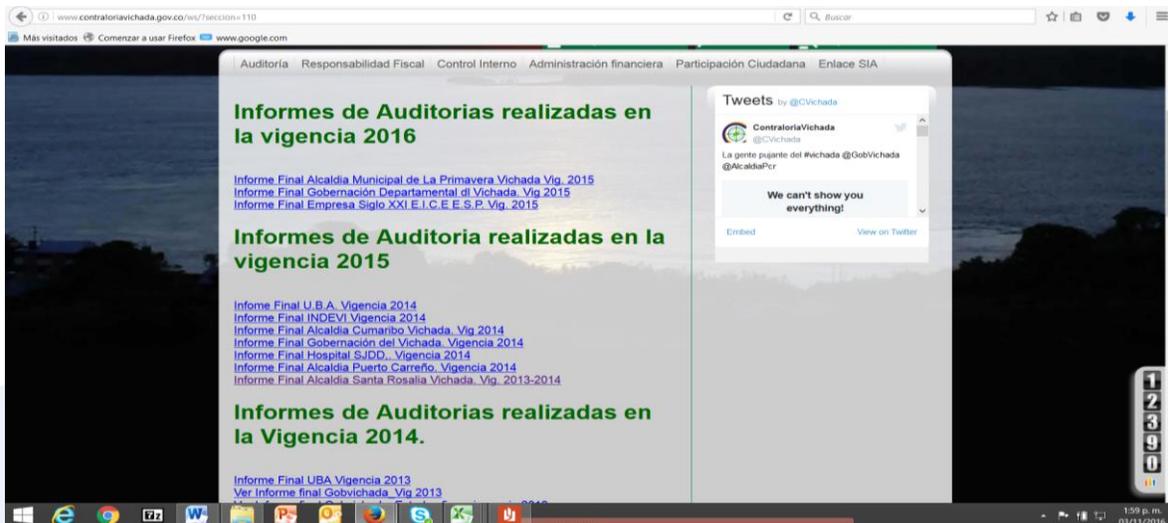
Situación presentada por la ausencia de un procedimiento documentado y ajustado a la normatividad vigente, dando lugar a que no se ejerza un control político a la gestión de los sujetos vigilados.

Lo anteriormente expuesto, mantiene la observación con connotación administrativa.

Hallazgo N° 18 (Obs. N° 18) Proceso Auditor. Publicación en web de informes de auditoría.

A la fecha de trabajo de campo se observó que el sujeto auditado publicó en la página web de la Contraloría 7 de 9 informes, quedando sin publicar el informe de auditoría a la alcaldía la Primavera y el informe de la empresa de gas y energía Eléctrica Siglo X.X.I, de acuerdo a lo señalado en la GAT apartado **cierre de auditoría** página 68 y a los principios de la transparencia y acceso a la información pública, señalados en el artículo 3° de la ley 1712 de 2014.

Se muestra a continuación pantallazo lo evidenciado:



Lo anterior, por falta de control y seguimiento a la implementación de políticas públicas que faciliten el control social participativo.

Se mantiene la observación con connotación administrativa

2.6.1.3 Validación y Traslado de Hallazgos

Verificados y analizados los traslados de hallazgos correspondientes a la muestra seleccionada, se tiene lo siguiente:

- Los hallazgos fiscales, presentan cuantificación del daño patrimonial.
- La totalidad de los hallazgos presentaron determinación del presunto responsable (fiscal, disciplinario, penal) y descripción y se acredita el soporte probatorio pertinente.
- Se efectúa el diligenciamiento de formato de calidad de traslado de hallazgos.
- Se efectúan oportunamente los traslados a responsabilidad fiscal, Procuraduría, Fiscalía y entes competentes.

De otra parte se evidenció debilidades en la configuración de los hallazgos.

Una vez revisados los informes Preliminares, las respectivas actas de validación de los informes preliminares e informes de auditoría se evidenció lo siguiente:

Tabla 42. Hallazgos Informe Preliminar vs. Informe Final

Connotación	Informe preliminar:		Informe Final		Diferencia
	Cantidad	Cuantía	Cantidad	Cuantía	
Gobernación de Vichada					
Administrativos	60	-	8		52
Disciplinarios	54	-	1		51
Penales	17	-	1		16
Fiscal	1	\$466.342.420	1	\$466.342.420	
Alcaldía de Puerto Carreño					
Administrativos	45	-	10		35
Disciplinarios	38	-	1		37
Penales	1	-	0		1
Sancionatorios	1	-	0		1
Fiscal	5	\$1.158.017.000	1	\$712.147.644	4
Alcaldía La Primavera					
Administrativos	36	-	11		25
Disciplinarios	33	-	0		33
Penales	0	-	0		
Sancionatorios	0	-	0		
Fiscal	0	-	0		

Fuente: Verificación AGR

De la tabla anterior se observa que en los 3 ejercicios auditores, el número de observaciones retiradas o desvirtuadas es significativo, situación que evidencia debilidad en la configuración de las observaciones de auditora que potencialmente pueden convertirse en hallazgos, además de falencias en la realización de las

mesas de trabajo de validación, pues si se hubiera revisado cada uno de los atributos (condición, criterio, causa y efecto) que son necesarios en una observación, evaluando la pertinencia, suficiencia y utilidad de la evidencia que soportan cada observación, estos no hubieran sido desvirtuados en la contradicción por el ente auditado.

La situación descrita discrepa los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y la GAT apartado “Seis aspectos a tener en cuenta para validar el hallazgo” página 52-56, ocasionando desgaste administrativo e inoportunidad para hacer efectivo el control fiscal.

Con respecto a la situación descrita la Contraloría adjunto plan de mejoramiento correspondiente a la Auditoría especial, la cual evidenció dos situaciones:

“diferencias entre el informe preliminar y el definitivo en cuanto a la cantidad de hallazgos” y “debilidad en la unificación de hallazgos”.

Como acciones a desarrollar para evitar que las dos situaciones evidenciadas vuelvan a presentarse, planteó lo siguiente:

“establecer parámetros para estructurar hallazgos en el procedimiento de Auditoría” y “fortalecer el equipo auditor mediante capacitación en configuración de hallazgos”.

Expuesto lo anterior por el sujeto auditado, se aceptan los argumentos y soportes, procediendo a retirar la observación.

En la auditoría regular realizada a la Gobernación de Vichada se observó con relación al hallazgo 38 el retiro de su connotación disciplinaria y penal sin la debida justificación.

Articulando lo mencionado anteriormente con la visita especial de fiscalización realizada por la AGR, no se realizará observación al caso, ya que esta situación fue evidenciada por el equipo auditor, configurándose como observación No. 4 en el informe preliminar. Situación que fue aclarada por la Contraloría en la respectiva contradicción, dando lugar a retirar dicha observación del *informe Final de Auditoría Especial*, (Página 11).

Hallazgo N° 19 (Obs. N°20) Proceso Auditor. Establecer término máximo para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes.

Si bien los traslados se realizaron en tiempos razonables, es deber de la Contraloría establecer el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes.

La Contraloría mediante la Resolución No. 40 de 2013 adopta la metodología para el proceso auditor denominada “*Guía de Auditoría Territorial*”, pero no evidencia haber establecido término máximo para los traslados de los hallazgos, conforme lo señalado en la GAT apartado **Cierre de Auditoría** página 67.

Es así que por falta de un procedimiento documentado y ajustado a la normatividad vigente, puede presentarse en futuros ejercicios auditores, falta de efectividad y oportunidad en el logro de resultados en el proceso auditor.

Se mantiene la observación con connotación administrativa.

2.6.1.4 Estado Actual de los Hallazgos con connotación Fiscal

El estado de los hallazgos connotación fiscal de las auditorias objeto de detallan en la siguiente tabla:

Sujeto de Control	Cuantía del Hallazgo	Fecha de Traslado	Estado a la fecha de trabajo de Campo
Gobernación de vichada	\$466.342.420	09/07/2015	Auto de apertura Indagación Preliminar IP 2015-02 la cual fue cerrada por no estar configurado correctamente el hallazgo. Cualquier inquietud quedo atenta,
Alcaldía municipal Puerto Carreño	\$712.147.644	21/12/2015	Auto de apertura DRF No. RF 2016-004 de fecha 31/10/2015

Fuente: Verificación AGR

De la tabla anterior se observa que los dos hallazgos dieron inicio a una actuación.

Es importante señalar que sobre el hallazgo por cuantía \$466.342.420 que dio origen a una IP cerrada por la debilidad en la configuración del hallazgo, no se realizará una observación ya que esta situación fue evidenciada en visita especial de fiscalización quedando plasmada en el informe preliminar como Observación No. 3, ante la cual la Contraloría procederá a la respectiva contradicción.

Es importante señalar que sobre el hallazgo por cuantía \$466.342.420 que dio origen a una IP cerrada por la debilidad en la configuración del hallazgo, no se realizará una observación ya que esta situación fue evidenciada en visita especial

de fiscalización quedando plasmada en el *Informe Final de Auditoría Especial* como Hallazgo No. 3, (Página 4)

2.6.1.5 **Planes de Mejoramiento**

En el artículo 28 de la Resolución 008 del 10 de enero de 2013, la Contraloría reglamenta lo concerniente a la revisión de planes de mejoramiento. De la muestra seleccionada se evidenció la suscripción de los planes de mejoramiento por parte de los sujetos vigilados; de igual manera se observó el seguimiento por parte de la Contraloría de las acciones de mejora propuestas.

2.7. **INDAGACIÓN PRELIMINAR.**

La Contraloría en el formato F-16 reportó 1 indagaciones preliminares que suma \$466.342.420, originada en el proceso auditor. Iniciada en la vigencia 2015.

Partiendo de la información reportada, y calculado el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar reportada, se evidenció que fue un promedio de un día, determinando oportunidad en las actuaciones administrativas. Análisis de términos en la indagación preliminar

Al realizar el cálculo de las I.P tramitada, del tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura al cierre de la vigencia esta fue decidida antes de los seis meses según el Art. 39 de la Ley 610 de 2000, la etapa de indagación preliminar tiene un término máximo de hasta seis meses, al cabo de los cuales solo procede el archivo o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, esta se archivó por improcedencia el 14 de diciembre de 2015.

2.8. **PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL.**

2.8.1 **Proceso de responsabilidad fiscal procedimiento ordinario**

En el formato F-17 reportó 138 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$9.258.984.289 y no dio inicio a procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, manifestando que la Entidad no cuenta con personal de apoyo para dar inicio al proceso verbal.

La Entidad registró 138 procesos, de los cuales 6 se iniciaron durante la vigencia 2015, fueron originados por el proceso auditor 126 procesos que sumaron \$8.800.968.970 que representan el 95% del total de la cuantía y por participación

ciudadana se registraron 12 procesos que sumaron \$458.015.319, equivalentes al 5% de la cuantía; como se ilustra la siguiente tabla:

Tabla 44. Mecanismo de conocimiento del hecho proceso ordinario
Cifras en Pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Proceso auditor	126	91%	\$8.800.968.970	95%
Participación ciudadana	12	9%	\$458.015.319	5%
Total	138	100 %	\$9.258984.289	100 %

Fuente: Información reportada en el formato F-17

2.8.2. Resultados de la revisión de la Cuenta.

En el formato F-17 reportó 138 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$9.258.984.289.

Tabla 45. Procesos de responsabilidad fiscal adelantados vigencia 2015
Cifras en pesos

Procesos de responsabilidad	Cantidad	% Participación	Valor \$	% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento ordinario	138	100	9.258.984.289	100
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento verbal	0	0	0	0
Total	138	100	9.258.984.289	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17

2.8.2.1 Análisis de la antigüedad de los procesos

En la vigencia 2015 reportó el trámite de 138 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, del análisis efectuado se verificó que la mayor concentración está en la vigencia 2014 con 52 procesos que corresponde al 38% de la totalidad y a la cuantía en \$1.591.947.113, se verificó que la cuantía más alta al se encuentra en la vigencia 2013 y equivale a \$4.343.529.880 y equivale al 47% de los procesos de el mayor daño patrimonial al Estado.

Tabla 46. Antigüedad de los procesos ordinarios
Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
2015	Menor a un año	6	4	279.167.731	3
2014	Entre 1 y 2 años	52	38	1.591.947.113	17
2013	Entre 2 y 3 años	31	22	4.343.529.880	47
2012	Entre 3 y 4 años	25	18	2.509.146.533	27
2011	Entre 4 y 5 años	21	15	489.349.686	5

2010	Entre 5 y 6 años	3	2	45.843.346	0
		138	100%	9.258.984.289	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Analizada la información rendida, se observó en 138 procesos que el Operador Jurídico falló con responsabilidad fiscal 2 procesos por cuantía \$178.133.000 equivalente al 2%, en trámite 114 procesos, de los cuales 112 al cierre de la vigencia se estaban en trámite con auto de apertura antes de imputación y con imputación antes de fallo 2 procesos, fallo sin responsabilidad fiscal 19 procesos por cuantía de \$364.195.737, se archivó por pago un proceso por cuantía de \$258.000 y se trasladó a otra entidad un proceso por valor de \$25.000.0000; esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo que puede conllevar a retraso en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la acción fiscal, no se archivaron procesos por no merito durante la vigencia en mención.

2.8.2.2 Oportunidad en la apertura del proceso ordinario

Partiendo de la información reportada en el formato, tenemos que en la vigencia 2015 se iniciaron 6 procesos, en cuantían \$278.167.731, los cuales utilizaron un término promedio de dos meses entre la fecha del traslado de hallazgo y la fecha del auto de apertura, sin embargo la Entidad dio inicio al proceso No. 2015-006, cuando la acción fiscal ya había caducado. Lo anterior, contraviene el principio de celeridad por la falta de oportunidad en el inicio del proceso de responsabilidad fiscal ordinario.

Tabla 47. Oportunidad en la apertura de proceso ordinario
Cifras en Pesos

No Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Origen	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Días transcurridos desde la Fecha Ocurrencia del Hecho hasta la Fecha de Auto de Apertura	Días transcurridos desde la Fecha de Traslado del Hallazgo hasta la Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento en el Auto de Apertura	Estado Del Proceso Al Cierre De La Vigencia
2015-001	18/12/2014	Denuncia Ciudadana	19/12/2014	27/01/2015	40	39	11.500.000	CON AUTO DE APERTURA Y ANTES DE
2015-002	05/06/2012	Proceso Auditor	18/12/2014	26/01/2015	965	39	46.423.803	
2015-003	05/06/2012	Proceso Auditor	18/12/2014	26/01/2015	965	39	97.591.560	

2015-004	08/09/2013	Proceso Auditor	18/12/2014	26/01/2015	505	39	40.000.000
2015-006	27/02/2006	Denuncia Ciudadana	02/02/2015	23/02/2015	3283	21	58.652.368
2015-005	30/09/2011	Denuncia Ciudadana	04/12/2014	26/01/2015	1214	53	25.000.000

Fuente: Información reportada en el formato F-17

2.8.2.3 Procesos sin Notificar al cierre de la vigencia

En la rendición de la cuenta se observa que al cierre de la vigencia no se encuentran notificados los procesos No. 018,021, 022, 023, de 2011 y los procesos No. 014, 015 y 018 de 2011, lo que se infiere falta de oportunidad en la notificación del auto de apertura a los presuntos responsables, sin que se observen aclaraciones o justificaciones en el formato. Emiten el oficio dentro del expediente y este no se tramita, quedando solo el anuncio en el expediente, dejando constancia que en trabajo de campo la funcionaria está actualizando y haciendo las respectivas notificaciones de Ley.

2.8.3 Resultado del Trabajo de campo.

La Contraloría Departamental del Vichada utilizó un término promedio de 48 días entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de los 9 procesos seleccionados en la muestra, según los identificados con los números No. 1,2, 3,4,5, 6, y 7 procesos de responsabilidad fiscal.

Una vez evaluado el tiempo transcurrido entre la fecha de ocurrencia de los hechos y la fecha de apertura del Proceso de responsabilidad fiscal, se pudo establecer que se presentó caducidad de la acción fiscal a la fecha de expedición del auto de apertura, en los procesos No.1 y 2 de los revisados en la muestra.

Hallazgo N° 20 (Obs. N° 21). Proceso de responsabilidad fiscal. **Procesos con auto de apertura, cuando ya tenían la caducidad de la acción fiscal.**

En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de la cuenta y analizada en trabajo de campo se observa que al 25 de octubre de 2016, se observó que los siguientes procesos 2013-003, 2013-004, 2014-052 y 2015-006, se iniciaron cuando ya se había configurado la caducidad de la acción fiscal, por falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, permitieron que se configurara la caducidad de la acción fiscal, en los procesos antes relacionados.

Tabla 48. Procesos con auto de apertura, cuando ya tenían la caducidad de la acción fiscal.

Cifras en Pesos

No.	No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Días Fecha Ocurrencia del Hecho y Fecha de Auto de Apertura	Valor del presunto detrimento
1	1	16-11-2007	20-02-2013	25-07-2013	2.078	171.680.000
2	2	28-11-2007	20-02-2013	28-07-2013	2.069	66.542.721
3	3	01-01-2008	13-11-2014	21-11-2014	2.516	63.190.230
4	4	27-02-2006	02-02-2015	23-02-2015	3.283	58.652.368
4	Total					360.065.019

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Lo anterior, demuestra que 4 procesos por valor de \$360.065.019, aún se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación y con caducidad.

Las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el art. 9 Ley 610 del 2000, el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y a la Ley 734 de 2002.

La falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, permitieron que se configurara la caducidad de la acción fiscal, en los procesos antes relacionados, que llevaban más de cinco años con caducidad y así fueron iniciados, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los presuntos daños al patrimonio público.

Se mantiene el hallazgo administrativo formulado de incidencia disciplinaria de conformidad al numeral 24 artículo 34 de la Ley 734 de 2002, con el fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

Dentro de los procesos de la muestra se pudo verificar que ninguno de los procesos de responsabilidad fiscal, presentó el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

Revisados los procesos se estableció que la Contraloría tiene en cuenta la certificación de la menor cuantía para determinar las diferentes cuantías de cada uno de los procesos que se adelantan cuando se requieren.

La Contraloría no vinculó al Garante en calidad de tercero civilmente responsable, en ninguno de los 9 procesos de la muestra, aunque el operador gestiona mediante oficios ante las diferentes entidades a fin de que envíen copia de las pólizas en caso de existir y que no fueron allegadas al momento del traslado de los hallazgos, tenerlas, impidiendo que en caso de ser fallado con responsabilidad fiscal se logre resarcir en algo el presunto detrimento patrimonial.

De los procesos revisados se concluye que la entidad a la fecha no ha proferido auto de imputación o de archivo, observándose inactividad procesal y falta de gestión.

El proceso No. 5, que se falló con responsabilidad fiscal, revocado en grado de consulta el 27 de noviembre de 2015, decretando la nulidad de todo lo actuado a partir de la notificación del auto de apertura.

En procesos de responsabilidad fiscal evaluados, originados en hallazgos fiscales, consecuencia del proceso auditor adelantado por la Contraloría del Vichada, se observan deficiencias en su configuración y soporte probatorio, la Contraloría realiza gestión en cuanto a recaudo de pruebas, citación para versiones libres sin embargo los términos procesales en la muestra auditada incumplen lo establecido en las Leyes 610 de 2000, 1474 de 2011 y demás normas concordantes, sin embargo la entidad gestiona designando curador ad-litem en la medida que no comparecen los implicados y se reconoce personería a los apoderados de oficio con el lleno de los requisitos de Ley garantizando el debido proceso y el derecho a la defensa.

Hallazgo N° 21 (Obs. N°22). Proceso de responsabilidad fiscal. **Procesos iniciados en las vigencias 2012 y 2013, sin decisión de fondo.**

De la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de la cuenta y analizada en trabajo de campo se observa que al 25 de octubre de 2016, encontramos que los procesos No. 2012-019, 2012-028, 2013-025, 2013-019 y de responsabilidad fiscal por Cuantía del presunto detrimento en valor de \$1.220.009.113, iniciados en la vigencia 2012 y 2013, han superado ostensiblemente los términos procesales.

Lo anterior, demuestra que 4 procesos por valor de \$1.220.009.113, aún se encuentran en trámite de con auto de inicio y antes de imputación.

Las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, tienen en riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de cuatro años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

La ARG considera procedente y jurídico mantener la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

Tabla 49. Oportunidad en la apertura de proceso ordinario
Cifras en Pesos

No.	No. Expediente	Fecha Ocurrencia del Hecho	Fecha de Traslado del Hallazgo	Fecha de Auto de Apertura	Días Fecha Ocurrencia del Hecho y Fecha de Auto de Apertura	Días a la fecha de la revisión de la cuenta	Valor del presunto detrimento
1	2012-019	01-11-2007	19-07-2012	16-10-2012	1811	2091	3.897.000
2	2012-028	23-06-2008	08-10-2012	16-10-2012	1576	1846	30.286.941
3	2013-015	20-04-2009	06-09-2013	28-10-2013	1652	1822	109-930-172
4	2013-019	30-04-2009	11-10-2013	14-11-2013	1659	1929	1.021.868.000
4	Total						1.220.009.113

Fuente: Información reportada en el formato F-17

En cuanto al traslado de títulos ejecutivos, producto de los fallos con responsabilidad fiscal no aplica ya que la Entidad no ha proferido fallos con responsabilidad fiscal en los procesos que fueron seleccionados en la muestra de auditoría.

2.8.4. Procesos de Responsabilidad Verbales.

2.8.4.1. Resultado de la revisión de la cuenta.

Revisada la información en el subformato 17 se observó que la Entidad no diligenció ni dio inicio a los procesos verbales, pese haber entrado en vigencia la Ley 1474 de 2011, donde han pasado más de 4 años sin que a la fecha se hayan adelantado procesos por el procedimiento verbal dejando la trazabilidad en las auditorías anteriores, acción repetitiva, por falta de gestión ya que la AGR les entrego en comodato los implementos necesarios para la realización de las audiencias y no han iniciado procesos de la vigencia en mención.

2.8.4.2. Resultado del trabajo de campo.

Hallazgo N° 22 (Obs. N° 23). Procesos verbales Revisada la información en el sub-formato 17 se observó que la Entidad no diligenció ni dio inicio a los procesos verbales, pese haber entrado en vigencia la Ley 1474 de 2011, donde han pasado más de 4 años sin que a la fecha se hayan adelantado procesos por el procedimiento verbal dejando la trazabilidad en las auditorías anteriores, acción repetitiva.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo administrativo, a fin

de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.

2.9.1 Resultado de la revisión de la Cuenta.

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 11 procesos sancionatorios iniciados durante los años 2011 al 2015, sobre hechos acontecidos de la vigencia, 2011, 2014 y 2015.

2.9.2 Análisis de la Caducidad de la facultad sancionadora (Formato F-19)

De conformidad con lo señalado en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportada y la fecha de notificación del acto administrativo que decide, se observó que la contraloría falló de manera extemporánea el proceso No. 1, en el cual ya había operado la caducidad de la facultad sancionatoria, como se demuestra en la siguiente tabla;

Tabla 50. Proceso con caducidad de la acción fiscal

N°	Proceso Sancionatorio	Fecha Ocurrencia de hecho	Fecha Auto Apertura	Fecha Decisión en término	Fecha Decisión extemporánea	Notificación de la Decisión
1	1	11-02-2011	21-06-2011	10-2-2014	19-11-2015	19-11-2015

Fuente papel de trabajo

2.9.3. Análisis de términos en el proceso.

2.9.3.1 Oportunidad de la gestión después del traslado.

Se comparó la fecha del ocurrencia del hecho y la fecha de apertura del proceso sancionatorio, mostrando que el promedio para la realización de éste trámite fue de 16 meses y para los procesos iniciados en la vigencias anteriores y los del 2015, evidenciándose mora en esta actividad.

2.9.3.2 Celeridad en materia de notificaciones.

En cuanto a la celeridad de la comunicación/notificación del auto de apertura o de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios, se evidenció que el promedio fue de 1 y 2 días y para los procesos iniciados en la vigencia 2015 y las vigencias anteriores. Todos los procesos fueron notificados al cierre de la vigencia

2.9.3.3 Antigüedad de los procesos sancionatorios.

La cantidad y antigüedad de los procesos reportados, se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 51. Antigüedad de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Año de apertura del proceso	Antigüedad (Años)	Nº Procesos	% Participación
2011	De 2 a 3 años	1	9
2014	Más de 2 años e 1	8	73
2015	Menos de 1	2	18
Totales		11	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

La mayor cantidad de procesos sancionatorios, se concentra en los procesos iniciados en la vigencia 2014, registrando 8 procesos que representan el 73% del total tramitado.

2.9.3.4 Gestión en los procesos sancionatorios.

En cuanto a la gestión y trámite de los procesos reportados, se observa que de los 11 procesos reportados en el formato, 4 procesos administrativos sancionatorios al cierre de la vigencia se encontraban en trámite, 3 fueron archivados 1 por pago con No. 1 y se fallaron con sanción multa 4 procesos administrativos sancionatorios; como se ilustra a continuación:

Tabla 52. Estado de procesos sancionatorios.

Estado al cierre de la vigencia	No.	Valor Sanción 1a. Decisión	Valor Sanción Definitiva
En trámite	4	0	0
Con archivo sin sanción	2	0	0
Con archivo por pago	1	275.118	275.118
Con sanción	4	0	0
Totales	11	275.118	275.118

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

De los procesos archivados que representan el 40% del total reportado, 4 están ejecutoriados, 5 en trámite en notificaciones, averiguaciones preliminares. Un proceso con decisión que representa el 10% del total reportado, que corresponde a una multa con una sanción.

Los siguientes procesos con No.2, 3, 4 y 5, reportan en la columna Decisión "Sentido de la decisión" registro sanción y en la columna "cuantía de la multa" no se observan los valores correspondientes a cada multa, igualmente existe la columna "Fecha de la decisión" y "Fecha de traslado a Jurisdicción Coactiva" sin que esta haya registrado fecha o dato alguno, generando incongruencias en la información, en trabajo de campo se verificará.

Desde el proceso sancionatorio la Entidad logró recaudar \$275.118

2.9 4. Resultado del trabajo de campo.

Teniendo en cuenta la evaluación de los 5 procesos relacionados en la muestra con los números No.1, 2, 3, 4 y 5 se evaluó la gestión y resultados de la Entidad en lo que concierne al trámite y terminación de los procesos durante la vigencia 2015 que corresponden al 45% del número los procesos. Para el manejo de términos se debe tener en cuenta las resoluciones No. 228 de 18 de diciembre de 2015, por medio del cual se suspenden términos por ausencia del jefe de responsabilidad hasta el 7 de marzo de 2016, 2 meses 5 días.

Se evidencia en la revisión que la Contraloría registró el proceso **No. 1**, la cual ya había sido debate de controversia, producto de lo señalado en el Art. 52 de la Ley 1437 de 2011, y que al cierre de la vigencia 2015 fue archivado por pago de la obligación el 19-11-2015, visto el comprobante de pago dentro de la carpeta sancionatoria.

Proceso No. 2. Proceso sancionatorio tiene ocurrencia del hecho del 14 de enero de 2012, con auto de apertura del 22 de febrero de 2014 y con fallo que impone multa el 26 de junio de 2015, finalizó con resolución sancionatoria No. 021 del 25 de febrero de 2014, se notificó el 21- de julio de 2014, con multa de 3 salarios por \$22.352.169. Enviado a Jurisdicción coactiva el 27 de agosto de 2014.

Proceso N° 3. El proceso sancionatorio tiene ocurrencia del hecho el 1 de abril de 2012, con auto de apertura del 17 de diciembre de 2014 y con fallo que impone multa el 26 de junio de 2015, finalizó con resolución sancionatoria del 061 del 14 de abril de 2015, notificado el 12 de junio de 2015, ejecutoriado y enviado el 26 de junio de 2015, fue enviado a Jurisdicción coactivo el 26 de junio de 2015.

Proceso N° 4. El proceso sancionatorio tiene ocurrencia del hecho el 31 de diciembre de 2013, con auto de apertura del 17 de diciembre de 2014 y con fallo que impone multa el 19 de diciembre de 2014, finalizó con resolución sancionatoria del 061 del 14 de abril de 2015, notificado el 12 de junio de 2015, ejecutoriado y enviado el 26 de junio de 2015, fue enviado a Jurisdicción coactivo el 26 de junio de 2015, el proceso el devuelto mediante resolución sancionatoria No. 157 del 8 de septiembre de 2015, notificado por edicto, pero no existía constancia de notificación, remitido a cobro coactivo el 28 de diciembre de 2015. Acto que fue devuelto para subsanar la indebida notificación, el 8 de julio de 2016. Notifica al sancionado por aviso, quien hace uso del recurso de reposición 28 de julio de 2016, resuelve el recurso la entidad el 6 de septiembre de 2016, mediante

la resolución No. 138, donde se declara la nulidad de la notificación del auto de apertura. A la fecha está en trámite.

Proceso N° 5. El proceso sancionatorio tiene ocurrencia del hecho el 31 de diciembre de 2013, con auto de apertura del 18 de diciembre de 2014 y con fallo que impone multa el 8 de septiembre de 2015, finalizó con resolución sancionatoria del 061 del 14 de abril de 2015, notificado el 12 de junio de 2015, ejecutoriado y enviado el 26 de junio de 2015, fue enviado a Jurisdicción coactivo el 26 de junio de 2015,

Con resolución sancionatoria No. 158 del 8 de septiembre de 2015, notificado por edicto, pero no existía constancia de notificación, remitido a cobro coactivo el 28 de diciembre de 2015. Acto que fue devuelto para subsanar la indebida notificación, el 8 de julio de 2016. El contralor notifica por al sancionado por aviso el 13 de julio de 2016, quien hace uso del recurso de reposición el 28 de julio de 2016, resuelve el recurso la entidad el 6 de septiembre de 2016, mediante la resolución No. 139, donde se declara la nulidad de la notificación del auto de apertura. A la fecha está en trámite.

Los procesos sancionatorios No. **4 y 5**, son objeto de contradicción en este informe, dejando constancia que la gerencia se abstiene de hacer observación al respecto ya que ejecutando la auditoría regular en la Contraloría Departamental del Vichada, el día miércoles 26 de octubre del año en curso, a las 4 de la tarde, fui informada el Gerente mediante llamada para dar a conocer el informe preliminar de la auditoría especial de fiscalización, adelantado por la Auditoría Delegada el cual fue enviado por correo electrónico a la CDV, por lo tanto a la fecha de comunicación de este informe ya fueron controvertidos por la Entidad, con visto bueno del funcionario que desarrollo e hizo parte del equipo auditor.

En consecuencia, se recomienda a la Contraloría, diseñar mecanismos de control que le permitan filtrar situaciones específicas y efectivas que ameriten adelantar los procesos administrativo sancionatorio en un adecuado orden y con el apego a los procedimientos y actualización de la norma, para trasladarlo como hallazgo, con el fin de evitar un desgaste a la administración y más aún cuando las cuantías por las multas son tan mínimas pues no se observan los análisis para la graduación de la sanción o multa, señalado en el Artículo 50 de la Ley 1437 de 2011.

2.10. PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA.

2.10.1. Resultados de la Revisión de la Cuenta.

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 18 a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 10 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$214.539.295.

2.10.1.1. Análisis de la antigüedad de los procesos (Formato F-18).

Para de-terminar la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

Tabla 53. Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.
Cifras en Pesos

Año de apertura	Antigüedad (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Título Ejecutivo	% Participación
2015	Menos de 1	5	50	27.722.363	13
2014	Entre 1 y 2	4	40	179.512.302	84
2013	Entre 2 y 3	1	10	7.304.630	3
Total		10	100	214.539.295	100

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

De lo anterior se destaca que, la mayor cantidad de procesos está concentrada en los iniciados en la vigencia 2015 con cinco títulos (5), que representan el 50% del número de procesos; la concentración de acuerdo a la cuantía de los títulos, está en los procesos avocados en la vigencia 2014, que representan el 84% de la cuantía total registrada.

2.10.2.2. Análisis de la gestión de cobro.

Al calcular el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio del cobro persuasivo y la fecha de mandamiento de pago, se obtiene que 4 de los 10 procesos reportan sin cobro persuasivo el proceso No. 7, 8, 9 y 10.

El promedio para la expedición del mandamiento de pago fue de 9 meses y para los expedidos en la vigencia 2015 fue de 6 meses.

De los 10 procesos con mandamiento de pago expedidos desde la vigencia 2013 al 2015, existen 2 procesos ni mandamiento de pago y sin notificar cierre de la vigencia.

Dos procesos No. 5 y 9 se encuentran sin notificación y el promedio de notificación para los restantes fue de al día siguiente de la expedición del mandamiento de pago. Es importante, que la entidad de control realice las gestiones pertinentes

para notificar todos los mandamientos de pago expedidos y así disminuir el riesgo de pérdida de fuerza ejecutoria. El formato tiene a disposición un sub-formato de observaciones para que la Entidad reporte o pueda a esclarecer las situaciones.

2.10.2.3. Decreto y práctica de Medidas Cautelares.

El operador no decretó y no registró medidas cautelares durante la vigencia anterior ni al cierre de la vigencia evaluada, se observó que la Contraloría no gestiona en busca de resarcir el detrimento patrimonial ocasionado al Estado, pese a los pocos títulos que tramita.

2.10.2.4. Acuerdos de pago.

La Entidad de control no registró acuerdos de pago, que sobre el total de los 10 procesos se adelantan por cuantía total de \$214.539.295.

2.10.2.5. Remate de bienes.

La Contraloría no registra información de remate de bienes.

2.10.2.6. Ejecución de garantías.

La Entidad no reportó en la vigencia información sobre garantías.

2.10.2.7. Pago Voluntario.

La entidad de control registró no reporto pagos voluntarios.

2.10.2.8. Procesos terminados durante la vigencia

De acuerdo a la información reportada, se evidenció que la Contraloría no terminó ni archivó procesos por pago.

2.10.3 Resultado del trabajo de campo.

La Contraloría adoptó mediante Resolución 138 del ,17 de agosto de 2012, el reglamento interno de cartera derivados de Procesos Sancionatorios y de Responsabilidad Fiscal para actualizarlo con las normas vigentes y lo aplica en debida forma. Este procedimiento se encuentra actualizado con la Resolución 118 del 8 de septiembre de 2016.

De los 10 procesos reportados se revisó una muestra de 5 procesos en cuantía de \$211.851.339, esto es el 50% en cantidad y el 99% en cuantía, se tiene en cuenta

los riesgos detectados producto de la revisión de cuenta, informes anteriores de auditoría y seguimiento a planes de mejoramiento.

De la muestra se observó que el número de los procesos ejecutivos, provienen 4 de la sanción multa y 1 de responsabilidad fiscal, los procesos coactivos No. 1, 2 y 7 fueron trasladados de manera oportuna a la oficina de Jurisdicción Coactiva, para adelantar el respectivo cobro, excepto el proceso No.6 que presento mora de 6 meses.

Los procesos de Jurisdicción coactiva de la muestra no presentan pérdida de fuerza, toda vez que son procesos de la vigencia 2014 y 2015, y que se encuentran debidamente notificados, pero que por error en la indebida notificación el 12 de julio de 2016, en el proceso No.1, mediante auto de fecha 12 de julio de 2016, se declaró en forma oficiosa la nulidad de todo lo actuado, desde el auto que avoca conocimiento, debido a que la cuantía del fallo no correspondía ya que la asamblea departamental mediante resolución 06 ordena el cobro, a favor de la asamblea y por la suma de \$29.218,412, lo que correspondía realmente equivalía a \$7.304.630, por lo que se envió a la asamblea para su respectiva corrección que fue realizada y comunicada mediante la resolución 071 del 29 de septiembre de 2016, por lo que la contraloría recibe y está pendiente de adelantar el respectivo trámite dando como inicio al avoque conocimiento y agotando la etapa del cobro persuasivo a la fecha de auditoria hoy 27 de octubre de 2016, con auto que avoca conocimiento del 1 de 11 de 2016, por cuantía de \$7.304.630.

Del proceso coactivo No. 2 y 5, fueron subsumidos en uno solo, ya que en la vigencia anterior se había informado de que se adelantaron dos procesos por el mismo hecho, el mismo ejecutado y la misma cuantía, El 27 de agosto de 2014, se remite el título a JC, mediante oficio CDV 106-14, Recibido el 27 de agosto de 2014, proviene del proceso sancionatorio No. 2011- 003, con auto de mandamiento de pago del 7 de julio de 2016 y notificado el 3 de agosto de 2016, en trámite del cobro.

En cuanto al proceso No. 6, el 15 de diciembre se reporta el título a la oficina de responsabilidad y jurisdicción coactiva, según oficio CDV 476, dando cumplimiento al cobro de la multa, se tiene en cuenta que la procuraduría impuso sanción disciplinaria consistente en multa equivalente a cuatro meses del monto del salario devengado para la época de los hechos por el disciplinario, omitiendo información al peticionario. Título proferido por la Procuraduría General de la Nación General de la nación, según los hechos del 22 de septiembre de 2008 y queja presentada el 19 de mayo de 2009, que profirió fallo de primera instancia, con suspensión de 4 meses en el ejercicio del cargo, según se observó en folio 6 al 18, la sala

disciplinaria con fecha de 29 de mayo de 2014, mediante el recurso interpuesto, profiere fallo definitivo según folio 29 al 65, Avoca conocimiento, 18-2-2015, cobro persuasivo del 19-5-2015, la Entidad ha oficiado más de tres correos postales a la dirección calle 17, No. 16-21 barrio el remanso la cual han sido devueltos por no residir el ejecutado en esa dirección, se evidencian las respectivas colillas de correo y los sobres, con sus respectivos sellos del correo 472, de fecha 15-12-2015, 28-12-2015, 16-5-2016, se dicta auto por medio del cual se ordena mandamiento de pago en el proceso de cobro coactivo 2015-001, en trámite.

En cuanto al proceso No. 7. Proviene de los procesos sancionatorios No. 2014-001, a nombre de Arnulfo Romero pardo alcalde de Cumaribo, avoca conocimiento el 3 de julio de 2015, Avoca conocimiento 15 diciembre 2015, mandamiento de pago de 14 diciembre de 2015, el 15 de diciembre de 2015 con oficio No. CDV 782-15, solicitan al ejecutado como alcalde activo certificar el sueldo salarial que devenga el ejecutado, según resolución No. 228 de 18 de diciembre de 2015 se ordena suspender términos por ausencia del jefe de responsabilidad hasta el 7 de marzo de 2016. 2 meses 5 días. Resolución No. 037 del 7 de marzo de 2016, el 17 de agosto de 2016.

No se puede calificar como baja la gestión realizada por la Contraloría en materia de recaudo, porque tanto los resultados de la revisión de la cuenta como de la muestra auditada se concluye que los títulos ejecutivos son vigentes y se viene realizado investigación de bienes, pese a que los resultados son negativos.

Es recomendable que la Entidad siga gestionando los procesos de Jurisdicción coactiva, se presentó dificultad con la identificación de cada proceso, generando confusión, incorporando cuantías que no corresponden, en cada uno de los cinco de la muestra, por falta de supervisión y control por parte de los funcionarios responsables, lo que podría generar dilaciones en un futuro o pérdida de fuerza de ejecutoria de los actos administrativos, fenómeno jurídico determinado en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. Igualmente se incumpliría el principio de celeridad de los actos administrativos señalados en el artículo 209 de la constitución política y artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

2.11. GESTION MACROFISCAL.

2.11.1 Resultados de la Rendición de Cuenta.

La Contraloría rindió en los archivos complementarios del formato 24, el informe de gestión, el informe de Gestión de la Tic de la Entidad, el plan de contingencia, el plan de acción por áreas y dependencias, igualmente anexo el plan estratégico

de la vigencia 2012-2015.

El análisis de la Contraloría a las finanzas públicas se efectúa con base en la consolidación de la información rendida por sus sujetos vigilados a través del aplicativo electrónico de rendición de cuentas SIA Misional.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.

2.12.1. Resultados de la revisión de Cuenta.

Según la rendición de la cuenta, la Contraloría tramitó 4 controversias judiciales que suman \$125.470.000, las cuales fueron admitidas durante los años 2013, 2014 y 2015, observándose que de la vigencia 2015 existen 2 demandas, participando con el 50%, tal como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 54. Antigüedad de controversias judiciales - Vigencia 2015.
Cifras en Pesos

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2013	De 2 a 3 años	1	25
2014	De 1 a 2 años	1	25
2015	Menos de un año	2	50
Total		4	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

Con relación al tipo de controversias reportadas, la rendición de la cuenta refleja que las 4 demandas son interpuestas por la acción de nulidad y restablecimiento del derecho, en cuanto a los fallos de Responsabilidad Fiscal lo que representa el 100% del número de procesos. Como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 55. Tipo de Controversias Judiciales - Vigencia 2015.
Cifras en Pesos

Tipo de Acción Judicial	Cantidad	% Participación	Cuantía Inicial	% Participación
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	3	75	0	0
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	25	125.470.000	100
Total	4	100	125.470.000	100

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

En la información registrada en el formato 23, se muestra que los 4 procesos fueron iniciados en contra de la Contraloría.

El estado actual de los procesos en Contraloría de la entidad es el siguiente:

Tabla 56. Estado de los Procesos- Vigencia 2015.

Cifras en Pesos

Estado	Cantidad	Porcentaje	Cuantía	Porcentaje
Para Sentencia de primera instancia	3	75	0	0
Para Sentencia de primera instancia	1	25	125.470.000	100
Total	4	100%	125.470.000	100%

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO.

2.13.1. Resultados de la revisión de Cuenta.

La Contraloría en el formato F-14, estadística de talento humano, diligenció los sub formatos y anexó la información complementaria relacionada con la planta de personal, informes de capacitación, bienestar y distribución de la planta de acuerdo a lo solicitado en la resolución de la rendición de cuenta.

2.13.1.1. Análisis de la conformación de la planta de personal (Formato F-14).

Mediante las Ordenanzas No. 09 de 2009; No.15 de 2010 y No. 5 de 2011, la Asamblea Departamental del Vichada autorizó para la Contraloría una planta de personal de 9 funcionarios.

Comparada la información registrada de la planta ocupada en las ordenanzas mencionadas no se observaron inconsistencias en los cargos y número de empleos.

2.13.1.2. **Nombramientos.**

En el sub-formato nombramientos la Contraloría reportó 7 funcionarios de los cuales, 1 fue nombrado en provisionalidad y 3 en periodo de prueba y 3 en periodo ordinario.

2.13.1.3. **Funcionario por Nivel.**

Comparada la Información diligenciada en el sub formato "Funcionarios por Nivel" registran que en la vigencia 2015 la planta estuvo ocupada por 7 funcionarios y en el sub formato "Número de Funcionarios" relacionaron 9 funcionarios.

Tabla 57. Comparación número de funcionarios por área en los sub-formatos

Segunda parte Sub Formato Funcionarios por Nivel				Sub Formato Número Funcionarios	
Información al 31 de diciembre de la vigencia sin incluir plantas temporales					
Planta	Área	Área	Total	Área	Cantidad

Autorizada	Misional	Administrativa	Planta Ocupada		2015
1	0	1	1	Misional Participación Ciudadana	1
3	2	0	2	Administrativos	4
4	1	2	3	Misional Procesos Fiscales	1
1	0	1	1	Misional Proceso Auditor	3
9	3	4	7	Total	9

Fuente: Papel de trabajo, sub formatos: Funcionario por nivel Vs Número funcionarios.

2.13.1.4. Número de Funcionarios.

La Contraloría en el Sub formato “Número de Funcionarios” reportó que la planta de personal ocupada en la vigencia 2015 estuvo compuesta por 9 funcionarios, así: 5 funcionarios en el área misional que equivale al 45% de la planta ocupada y 4 funcionarios en el área administrativa. En trabajo de campo se verificó la información diligenciada solicitando nuevamente la corrección.

2.13.1.5. Cesantías.

En el sub formato cesantías, la Contraloría reportó que los 9 funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 y corresponden al régimen actual, (Ley 344/1996) y el valor causado para el pago de las cesantías ascendió a \$31.422.755.

2.13.1.6. Programa de Capacitación y Bienestar Social.

La Contraloría por el rubro presupuestal 2.1.02.02.01 capacitación y bienestar social ejecutó recursos por valor de \$13.005 miles valor que equivale al 2% del total del presupuesto comprometido que ascendió a \$681.242 miles. En trabajo de campo se analizó la ejecución de los recursos en el proceso presupuestal, numeral 2.3.2.7.

2.13.1.7. Programa de Salud Ocupacional.

La Contraloría certificó que realizó las siguientes actividades de salud ocupacional: actividades de pausas activas con el apoyo de la Caja de compensación familiar-Comcaja

2.13.9. Análisis de los costos de la planta de personal (Formato F-14)

Los costos asociados a la nómina ascendieron a \$523.040.583, de los cuales la Contraloría pagó por concepto de salarios la suma de \$375.053.586 y por

prestaciones sociales \$147.986.997, valor que equivale al 77% del presupuesto ejecutado que alcanzó la suma de \$681.241.789.

Los conceptos relacionados por prestaciones sociales en el sub formato “Pago por nivel” y en la ejecución presupuestal de gastos están conforme a lo señalado en el Decreto Nacional 1919 de 2002.

Comparada la información registrada en el sub formato “Pago por nivel” del formato 14 por concepto de salarios y prestaciones sociales frente a los valores pagados y reportados en la “Ejecución presupuestal de gastos”, formato 7 y en el “Catálogo de cuentas”, formato 1, la información es consistente.

2.14. GESTIÓN TICS.

2.14.1 Resultados de la revisión de Cuenta.

La Contraloría diligenció el formato F-24 El cumplimiento a la Gestión TIC, acorde a la evaluación de la implementación de la estrategia de gobierno en línea ejecutada por la Contraloría del Vichada, muestra avances de los componentes de la siguiente manera:

Tabla 58. Evaluación de la implementación de la Estrategia Gobierno en Línea

EVALUACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA GOBIERNO EN LÍNEA		%
TIC PARA GOBIERNO ABIERTO	Transparencia	94
	Colaboración	90
	Participación	94
TIC PARA SERVICIOS	Servicios Centrados en el Usuario	100
	Sistema Integrado Peticiones, Quejas, Reclamos y Denuncias (PQRD)	100
	Trámites y Servicios en Línea	100
TIC PARA GESTIÓN	Estrategia de TI	100
	Gobierno de TI	94
	Información	90
	Sistemas de Información	93
	Servicios Tecnológicos	90
	Uso y Apropiación	96
	Capacidades Institucionales	94
	Definición del Marco de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de la Información	100
SEGURIDAD Y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN	Implementación del Plan de Seguridad y Privacidad de la Información y de los Sistemas de Información	100
	Monitoreo y Mejoramiento Continuo	90

Fuente: Rendición de la Cuenta vigencia 2015-SIREL.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA.

2.15.1 Resultados de la revisión de la cuenta.

Revisada la información rendida en la cuenta se observó que la Entidad anexó: el plan estratégico 2012-2015, informe Gestión y actividades en la vigencia evaluada, plan de acción por dependencias, plan de contingencia, plan de desarrollo tecnológico y detalles gestión de TIC.

2.15.2 Resultado del trabajo de campo

2.15.2.1. *Plan Estratégico.*

La Contraloría adjuntó el Plan Estratégico para el cuatrienio 2012-2015, el cual fue adoptado mediante la Resolución No. 025 de 2012, cuyo slogan es “*Control fiscal con honestidad, transparencia y calidad*” tiene como objetivo vigilar los recursos públicos en todas las entidades gubernamentales del Departamento de una manera eficiente, a través de la consolidación de estrategias y herramientas de . En el análisis efectuado a dicho plan, según lo informado por la Contraloría, estableció cuatro líneas de acción: Control de advertencia, Interacción del control fiscal con el control interno, Control fiscal participativo y Resarcimiento del daño.

La Entidad plasmó cuatro objetivos institucionales:

- Fortalecer la vigilancia fiscal de los recursos públicos.
- Fortalecer el control fiscal a través del control comunitario.
- Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público.
- Fortalecer la cultura de compromiso institucional y mejora continua.

En los objetivos institucionales se determinaron 9 objetivos estratégicos con las respectivas estrategias, actividades y metas para su cumplimiento.

Los objetivos estratégicos se describen a continuación:

- Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas.
- Interactuar el control fiscal con el control.
- Empoderar a la ciudadanía para que sean centinelas activos de la inversión de los recursos públicos.
- Fortalecer las medidas correctivas de la gestión de los funcionarios que manejan bienes o fondos del Estado.

- Fortalecer el procedimiento de jurisdicción coactiva para mejorar el recaudo y obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público.
- Evaluar y viabilizar el desarrollo tecnológico para el cumplimiento de la misión institucional y actividades administrativas.
- Fortalecer el sistema de control interno.
- Fortalecer el sistema de gestión de calidad.
- Mejorar la gestión del talento humano.

2.15.1.2. Plan de Acción por áreas o dependencias.

La Contraloría presentó el plan de acción donde evaluó y aplicó el porcentaje de la ejecución a las actividades plasmadas en dicho plan, observándose que existen varias que no fueron cumplidas.

Proceso Auditor

Hallazgo N° 23 (Obs. N° 24) Plan Estratégico. Incumplimiento de actividades/metas del Objetivo Institucional No.1, 2 y 3.

A partir de la aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa las entidades señalan estrategias sectoriales acordes con el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, las cuales serán implementadas a través de Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.

Así las cosas y una vez revisado el seguimiento al Plan Estratégico 2012-2015, "Objetivos Institucionales Nos. 1,2 y 3, se evidenció el incumplimiento de 3 metas al cuarto año de ejecución, detalladas a continuación:

Objetivos estratégicos	Estrategias	Actividades	Metas	Observaciones	% de Cumplimiento
Empoderar a la ciudadanía para que sean centinelas activos de la inversión de los recursos públicos.	Control de Seguimiento Comunitario	Asesorar la labor de vigilancia realizada por la comunidad mediante el seguimiento comunitario	Participar en al menos 4 actividades de seguimiento en el cuatrienio como mínimo	Se intentó en muchas oportunidades realizar actividades para vincular a la ciudadanía en la vigilancia de lo público. Hubo desidia en la participación	0
	Núcleos comunitarios	Convocar y sensibilizar a ciudadanos y organizaciones para que conformen núcleos regionales orientados a ejercer la vigilancia de los recursos públicos a través del trabajo	Hacer seguimiento anualmente a un núcleo comunitario.	En varias oportunidades se trató de convocar a la ciudadanía cuyo fin era que se conformaran núcleos regionales para ejercer vigilancia de los recursos públicos, pero no hubo interés de la ciudadanía en participar	0

		conjunto.				
Fortalecer la vigilancia fiscal de los recursos públicos	Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas	Fortalecer las medidas preventivas y correctivas en la gestión de las entidades auditadas	Efectuar auditorías integrales modalidad regular	8	Debido a la falta de personal, no se dio cumplimiento las 8 auditorías programadas	50%
			Entregar a la Contraloría General de la República de la Información de Seguimiento a los Planes de Desempeño, en los términos fijados por ese Órgano de Control.	2	Se presenta el informe de Deuda Pública periódicamente	50%
Fortalecer el control fiscal para la defensa del erario público	Fortalecer las medidas correctivas de la gestión de los funcionarios que manejan bienes o fondos del Estado	Aumentar la eficacia en el desarrollo de los procesos	Permitir que las consultas se realicen de forma sistematizada. Permitir que las consultas se realicen de forma sistematizada.		La Contraloría ha tenido un presupuesto muy limitado lo que impide adquirir las plataformas tecnológicas adecuadas para hacer dicha consulta	0%

Fuente: Verificación AGR

De lo anterior se concluye que, la Entidad al no cumplir con la totalidad de las metas asociadas al objetivo estratégico no.2, vulneró el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la Carta Política, sobre el deber ser de la función administrativa.

La situación descrita obvia el mejoramiento continuo de la gestión en el cumplimiento de metas institucionales, dado a la falta de control y seguimiento por parte de líder del proceso.

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

Proceso Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Revisadas las actividades fijadas en el plan de acción para el proceso de responsabilidad fiscal y cobro coactivo se observó que estableció 5 actividades de las cuales incumplió 2 obteniendo un puntaje del 60% de cumplimiento.

Proceso Talento Humano

En el plan de acción la Entidad fijó 9 actividades a desarrollar en el proceso de talento humano y analizada la ejecución se observó que de éstas se cumplió una y otra presenta el 50 % de su cumplimiento por lo tanto el porcentaje alcanzó el 17%.

Proceso Control Interno

La Contraloría para el proceso de control interno estableció 7 actividades en el plan de acción y según la Contraloría obtuvo el 68% del cumplimiento, la AGR difiere de su resultado dado que en trabajo de campo se observó que en la vigencia evaluada se suscribió un contrato para capacitar a los funcionarios en el Sistema de Control Interno- MECI. A la fecha de la auditoría la funcionaria asignada está actualizando el manual de procedimientos de la Contraloría y evaluados los procesos se observaron deficiencias por lo tanto el cumplimiento es incipiente al no alcanzar el 10% de lo ejecutado en lo programado.

2.17. SISTEMA DE CONTROL INTERNO.

La Contraloría realizó la actualización del Sistema de Control Interno de conformidad con lo establecido en el Decreto 943 de 2014 y el manual técnico del modelo estándar de control interno para el Estado Colombiano –MECI.

El informe fue presentado oportunamente y de acuerdo a la estructura del MECI, con los módulos y componentes establecidos en la norma y fue enviado al Departamento Administrativo de la Función Pública, DAFP, el 23 de febrero de 2016.

En la vigencia la oficina de control interno, programó y ejecutó auditorías internas a los procesos: financiero, participación ciudadana, proceso auditor, entre otros.

2.17.1. Proceso contable

Evaluado el sistema de control interno contable por la Contraloría para la vigencia el puntaje fue 4,4 puntos, situándolo en un nivel adecuado, resultado que difiere del concepto obtenido durante la auditoría efectuada al proceso contable al observar que existe incumplimiento a los principios de: registro, causación y revelación, entre otros, que conllevaron a que existan subestimaciones en las cuentas. Falta implementar procedimientos entre los procesos de tesorería, contabilidad y responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva para que exista comunicación permanente para el registro y conciliación de la información de las demandas y los títulos ejecutivos y aplicar las normas técnicas prescritas por la

Contaduría General de la Nación.

Así las cosas, se concluyó que el sistema de control interno contable de la Contraloría durante la vigencia 2015, no es adecuado ni confiable por los aspectos descritos en el informe y en la evaluación del control interno contable citado en el numeral 2.2.3.

2.17.2. Proceso Presupuestal.

En el proceso presupuestal el control interno es **Bueno**, la Contraloría tiene en cuenta la normatividad del estatuto presupuestal que rige las entidades públicas y aplica los procedimientos correspondientes para la proyección, aprobación y ejecución del presupuesto. Se realizan modificaciones presupuestales a través de los actos administrativos firmados por la autoridad competente. Además, existen controles para expedir los CDP, RP, órdenes de pago y comprobantes de egreso para el giro y pago de las obligaciones contraídas. Sin embargo, se originó una observación en el manejo de los recursos pese a que el valor ejecutado por el rubro de capacitación cumple con el 2% mínimo que establece la norma.

2.17.3. Proceso Contratación.

La Contraloría da aplicación al manual de procedimiento Modificado mediante la Resolución No. 38 del 20 de mayo de 2014. Observándose componentes planeación a la contratación, ajustado a una planeación real y justificada, que conllevó a un buen resultado al ejecutar el cumplimiento de requisitos en las etapas precontractuales y transparencia en la selección de la contratación, generan controles en las diferentes etapas, actividades y objetos contractuales, concluyendo que la contratación **Buena**, la Entidad tiene un solo funcionario para diversas actividades.

2.17.4. Proceso Participación Ciudadana

Si bien la oficina de control interno realizó seguimiento semestral al proceso de participación ciudadana, una vez evaluado el proceso en trabajo de campo se evidenciaron debilidades que originaron varias observaciones, razón por la cual se da una calificación de regular.

2.17.5. Proceso Auditor.

Evaluada la eficacia de la ejecución del control interno en el proceso auditor, pudo

constatarse que no fue efectivo en la gestión y resultados del proceso, siendo evidente la carencia de controles y seguimientos que garanticen la efectividad en los ejercicios auditores realizados por la Contraloría, por lo tanto se califica de deficiente.

2. 17.6. Proceso Responsabilidad Fiscal.

El sistema de control interno no es efectivo en los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría durante la vigencia 2015, en la medida que los procesos con riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal no han sido resueltos, presentaron caducidad de la acción en dos procesos, no se tramitaron procesos verbales, las observaciones del plan de mejoramiento no le aportaron y no se cumplieron para que se diera mayor impulso y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal al procedimiento ordinario y a los procesos verbales.

Evaluados los procesos auditados se concluye que la gestión fue **Deficiente**, debido al incumplimiento de los procedimientos establecidos en los procesos: contable, participación ciudadana, proceso auditor, responsabilidad fiscal, Jurisdicción coactivo, sancionatorio así mismo, falta articulación y controles para que la planeación y ejecución de los procesos se realicen de manera eficaz, efectiva y transparente, y así lograr un adecuado ejercicio del control fiscal, de acuerdo a las debilidades evidenciadas.

2.18. SEGUIMIENTO A PLAN DE MEJORAMIENTO.

La Contraloría en la vigencia anterior producto de la auditoría suscribió el plan de mejoramiento en el cual se plasmaron 30 hallazgos con el mismo número de acciones correctivas.

Tabla 60. Seguimiento al plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2015.

No. de Hallazgo	Observación	Conclusión de la AGR. Seguimiento en auditoría regular, Vigencia 2015
No.	Proceso Contable	Cumplimiento
1	<p>Al verificar la información correspondiente al inventario de bienes de la Contraloría se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> El valor de los bienes registrados en almacén asciende a \$208.069 miles y difiere en \$9.767 miles frente al valor registrado en el grupo de cuentas de Propiedad, Planta y Equipo que suman \$198.302 miles. Verificado el inventario asignado a 3 funcionarios seleccionados en la muestra se observó que en el documento que le corresponde al funcionario responsable del manejo de almacén no están incluidos algunos elementos como son: Video Beam Epson S8 y 2 computadores portátiles dados en comodato por la AGR. Los bienes de la Entidad no están identificados mediante 	<p>Efectuado el seguimiento al inventario de los bienes reportados por almacén y los registrados en el grupo propiedad, planta y equipo se observó que la Contraloría actualizó los inventarios, las conciliaciones con las respectivas cuentas, placas e hicieron los ajustes necesarios dando como resultado un saldo razonable en dicho grupo., por lo tanto se concluye que esta</p>

	<p>plaquetas y el documento reportado por almacén no incluye el código contable, ni el número de plaqueta de manera que facilite su identificación y revisión en la toma física de los bienes.</p> <p>Las deficiencias observadas denotan la falta de procedimientos en el control interno contable para identificar los bienes de la Entidad y conciliar la información reportada por almacén con la registrada en el libro auxiliar de Propiedad, Planta y Equipo, generando riesgos en el control y en la custodia de los bienes incumpliendo el artículo 2° y 3° de la Resolución 357 de 2008.</p>	acción fue cumplida.
	Proceso Presupuestal	
2	<p>Efectuado el análisis a la ejecución presupuestal de Ingresos y Egresos, y al saldo registrado en el libro auxiliar de Bancos y al Pasivo causado por Prestaciones Sociales, se determinó la situación Presupuestal y de Tesorería al cierre de la vigencia 2011, observándose que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el Balance General existe un saldo en Bancos de \$15.361.909 y un pasivo por valor de \$2.834.408 que corresponde a una cuenta por pagar por concepto de servicios públicos que sumó \$734.000 y a una provisión para prestaciones sociales que suma \$2.100.408 . • La Ejecución presupuestal de Ingresos registró un valor recaudado de \$575.818.821 y el valor de los compromisos en la Ejecución de Egresos ascendieron a \$562.754.527 quedando un saldo sin ejecutar por valor de \$13.064.294. • Al cierre de la vigencia el libro de Bancos reportó un saldo de \$15.361.909 y las cuentas por pagar constituidas mediante Resolución sumaron \$2.834.408. • Analizada la información existe una deficiencia en el cierre presupuestal al observar que la Contraloría reintegró los recursos disponibles a la Gobernación del Vichada que ascendieron a \$13.064.294 sin tener en cuenta el total de las obligaciones que sumaron \$2.834.408 de los cuales \$734.000 corresponden a servicios públicos y \$2.100.108 a las prestaciones sociales del ex funcionario Rafael Augusto Rozo. <p>La falta de procedimientos en el cierre presupuestal de la vigencia 2011 generó un déficit en tesorería limitando el pago de la obligación laboral y conllevando a que la Entidad afecte el presupuesto para el respectivo pago en el caso de que la Gobernación no pague dicho valor. Dicha Situación incumple lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996.</p>	La Contraloría efectuó el trámite de los recursos para el pago de las prestaciones sociales al funcionario, valor que fue pagado en la vigencia evaluada, por lo tanto la Acción fue cumplida.
	Proceso Contratación	
3	<p>En la verificación de los estudios previos del contrato de prestación de servicios CDV 04 - 2014, cuyo es objeto es la prestación del servicio de internet para la contraloría departamental del Vichada por valor de \$ 14.300.000, en la forma de pago no se establece monto a pagar mensualmente, sin embargo se realizan pagos mensuales en el desarrollo del contrato. De otra parte no se describe la información</p>	Efectuado el seguimiento al plan de mejoramiento, la Contraloría efectuó el trámite de los requisitos correspondientes a la hora de determinar el valor y las características de los objetos a contratar, cumplimiento del 100%.

	<p>del estudio de mercado para determinar el valor del contrato y en relación a las obligaciones del contratista, la descripción utilizada es demasiada ambigua, no se especifican las actividades de conformidad con el objeto contractual, las cuales mínimamente deben describir los aspectos técnicos, características básicas de los elementos a proveer, unidades, lugar de entrega, etc. Con respecto a la oferta el oferente presenta una propuesta de 256/256 kbps (Kilobits) y \$1.300.000 de tarifa mensual, y en el estudio previo como en el contrato de estableció como característica técnica 512/256 Kbps, generándose una incongruencia en la propuesta recibida y aceptada. Igualmente en el acta de cierre de la convocatoria se enuncia una oferta comercial de 512/256 cuando el valor ofrecido fue de 256/256. De esta manera la oferta considerada para la celebración del contrato tuvo una característica técnica inferior a la solicitada por la Contraloría. De otra parte, en la verificación realizada a documento del contrato la contraloría consignó el siguiente texto en la "CLAUSULA SÉPTIMA: No obligatoriedad de las garantías, las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el artículo 87 del decreto 1510 de 2013". En este caso se cita un texto no existente en la norma en comento, el artículo 87 de la norma citada expresa: "Artículo 87. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies (El subrayado es nuestro). Con respecto a este tema, en los estudios previos y en el contrato no se señalan argumentos para no exigir garantías, por el contrario, en la tipificación de riesgos en los estudios previos se identifica un riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y otro por calidad e idoneidad del servicio, razón suficiente para que se hubiese solicitado garantías al futuro contratista.</p>	
<p>4</p>	<p>En la revisión de los estudios previos y del contrato de compraventa CDV 05 de 2014 que en su objeto corresponde a suministro de útiles de papelería, aseo y cafetería para la contraloría departamental del Vichada por un valor de \$10.700.000, se verificó el tratamiento dado a la tipificación, estimación y asignación de riesgos, encontrándose que la Contraloría estipuló que "los riesgos se mitigan con la abstención del pago del precio del contrato", no exigiéndose garantías sobre el mismo. Sobre esta medida, se observa que el pago no es un mecanismo de control suficiente y eficaz para mitigar los riesgos relacionados con el cumplimiento y con la calidad de los elementos objeto de suministro, los cuales pueden sobrevenir después de su entrega material.</p>	<p>Acción cumplida según la evaluación de los contratos y seguimiento al plan de mejoramiento.</p>

5	<p>Sobre la verificación del cumplimiento en la presentación y pago de la seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales (ARL) de los contratos CDV 05-2014 (Objeto: suministro de útiles de papelería, aseo y cafetería para la contraloría departamental del Vichada por un valor de \$10.700.000) y CDV 06-2014 (Objeto: Adquisición de equipo de oficina para la contraloría departamental del Vichada por valor de \$9.800.000), se encontraron las siguientes inconsistencias:</p> <p>Sobre el contrato CDV 05 se constató que su liquidación y pago se realizó el 7 de febrero de 2014 según certificado de cumplimiento del 07/02/2014 y orden de pago No. 22 del 07/02/2014, fecha en la cual el contratista presentó la planilla de seguridad social No. 8429476520 de fecha 28/01 de 2014, razón por la cual se denota ausencia de planilla de seguridad social del mes de febrero, período en que se hizo el pago del contrato suscrito.</p> <p>En el caso del contrato CDV 06 de 2014 suscrito del 3 de febrero, se observó que el contratista presentó la Planilla No. 158905252, correspondiente al período diciembre de 2013, igualmente se observó que el pago se efectuó en el mes de febrero de 2014 con la planilla No. 8429876120 con fecha de presentación 28/01 de 2014.</p> <p>En los dos casos se evidencia el incumpliendo a lo exigido por el artículo 23 de la ley 1150 de 2013, hecho que podría generar afectaciones económicas y disciplinarias a la entidad contratante.</p> <p>Con respecto a la liquidación del contrato CDV 06 de 2014, se identifica un texto de aceptación de liquidación donde se exime de cualquier responsabilidad al contratista sobre la calidad de los bienes entregados, en consecuencia, cualquier situación que sobrevenga respecto de los elementos suministrados, relacionados con su funcionamiento, calidad, operación o servicio, dejándole la responsabilidad a la entidad contratante, vulnerando la regulación en materia de riesgos del decreto 1510 de 2013, principalmente en sus artículos 110 y 111, situación que podría ocasionar afectaciones económicas y disciplinarias a la entidad contratante.</p>	Acción Cumplida 100%
	Proceso Talento Humano	
6	<p>Con el fin de evaluar la gestión en el proceso de la vinculación y desvinculación de los funcionarios que laboran en la Contraloría se revisaron 2 hojas de vida de personas que se retiraron en la vigencia actual donde se observó que en cada una de las carpetas los documentos están organizados y foliados, entre los cuales están Formato único de hoja de vida, declaración de bienes y rentas, actas de grado, diplomas de capacitaciones, Resoluciones del nombramiento, Resolución mediante la cual la Entidad acepta la renuncia.</p> <p>Sin embargo, la Contraloría no ha implementado los procedimientos para el ingreso y retiro del personal al evidenciar que la entidad no solicita la evaluación médica para el pre ingreso y el retiro de los funcionarios, conforme lo establece el artículo 4 de la Resolución 2346 de 2007.</p> <p>Además, no se ha estandarizado requerimientos o formato alguno</p>	Revisado el procedimiento de vinculación y desvinculación se observó que los funcionarios que fueron vinculados se les efectuó el examen de ingreso y a los que se desvincularon no se les efectuó manifestando que la Entidad no tenía recursos por lo tanto la acción fue cumplida el 50%

	<p>para el diligenciamiento de la entrega de la información que manejan los funcionarios que se retiran del cargo, situación que puede ocasionar traumatismo en el desempeño de las funciones de las personas que se posesionarán en el cargo y a la vez a la Contraloría en el cumplimiento misional. Dicha situación incumple la Ley 951 de 2005 que establece el proceso de la entrega y recepción, las Obligaciones de los servidores públicos, la preparación de la entrega y el proceso de entrega y recepción.</p>	
7	<p>Evaluado los informes de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Contraloría no estructuró un plan de Capacitación para el desarrollo de las competencias laborales necesarias en el desempeño de los funcionarios dejando de incrementar la capacidad colectiva para el cumplimiento misional y una mejor prestación del servicio en la Entidad, contraviniendo lo establecido en los artículos 4 y 5 del Decreto 1567 de 1998, los artículos 65 y 66 del Decreto 1227 de 2005. • Igualmente, no diseñó un Plan de Bienestar Social a partir de las sugerencias y/o necesidades expuestas por los funcionarios, afectando los derechos de los empleados para mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia conforme lo establece los artículos 20, 21 y 25 del Decreto 1567 de 1998. • No elaboró el programa de incentivos de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 a 38 del Decreto 1567 de 1998 dejando de propiciar una cultura de trabajo orientada a la excelencia, calidad y productividad de los funcionarios. • Además, no elaboró el Plan de Salud ocupacional dejando de contribuir al bienestar de los funcionarios con el acompañamiento de la ARP, contraviniendo los artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984 y los artículos 1, 8, 11 y 13 de la Ley 1562 de 2012. <p>Las anteriores situaciones evidencian que se ejecutaron recursos sin la debida planeación ni la identificación de las necesidades.</p>	<p>Esta acción correctiva no fue cumplida.</p>
8	<p>Efectuado el seguimiento a las actividades y recursos ejecutados por el rubro de Capacitación, Bienestar y Estimulo personal que ascendieron a \$12.871.515, se observó que la Contraloría realizó un convenio con la ESAP para que los 5 funcionarios del nivel profesional nombrados en provisionalidad realizaran un posgrado en Gestión Pública, ejecutando recursos por valor de \$9.238.600 de los cuales \$738.600 corresponden a la inscripción y \$8.500.000 al aporte dado para el semestre. Incumpliendo el Artículo 73 del Decreto 1227 de 2005.</p>	<p>Cabe aclarar que a la fecha de trabajo de campo de la auditoría practicada a la vigencia 2014, la Entidad ya había ejecutado el 70% de los recursos apropiados en el rubro de capacitación. Posterior a la auditoría la CDV ejecutó los recursos para actividades de capacitación, por lo tanto esta acción se toma como cumplida.</p>
	Proceso Participación Ciudadana	

9	De la revisión al trámite realizado a la queja Q-05 contra Aguas del Vichada, radicada el 30/10/14, en la verificación se observó que la entidad dictó auto de archivo de la denuncia de manera simultánea con la notificación que le da traslado al área de responsabilidad fiscal, sin que se haya terminado la actuación frente a la queja instaurada. La misma situación se observa en la queja Q-04 interpuesta contra los contadores de la Alcaldía de Cumaribo.	La acción de mejora consistió en implementar un sistema de atención al ciudadano que permita hacer seguimiento a sus PQR para mejorar el grado de satisfacción de los usuarios, el equipo auditor verificó la implementación de un aplicativo suministrado por la Contraloría Departamental del Guaviare. Dado lo anterior, la acción se da por cumplida .
	Proceso Auditor	
10	Frente al control de gestión y de resultados programados por la Contraloría en los memorandos de planeación, no se observa los resultados de la evaluación realizada en la auditoría practicada al municipio de Cumaribo, en este sentido, no se encontraron evidencias de cuáles fueron los impactos de los recursos contratados en los diferentes programas de desarrollo. La verificación realizada a la fase de planeación y de ejecución del proceso auditor sobre el caso citado, se configura en un hallazgo administrativo para el área misional, pues más allá de las modalidades de auditoría, los lineamientos, controles y actividades contemplados en el memorando de planeación deben reflejarse en la ejecución.	Si bien la Contraloría presentó el plan de trabajo y el programa de la auditoría regular a la Gobernación de Vichada, no presentó actas de la Oficina de Control interno, por lo tanto la acción se da por cumplida parcialmente .
11	De los hallazgos reportados por la Contraloría de la auditoría realizada al municipio de Cumaribo, respecto del control realizado al convenio interadministrativo No. 008 de 2011, donde se tipificó un presunto detrimento fiscal por valor \$118.934.525, relacionado con la no aplicación de retenciones por estampillas locales (pro-cultura y pro-desarrollo eléctrico), no se evidencia el análisis y el criterio suficiente sobre el presunto daño fiscal, adicionalmente es reiterativo la debilidad en la argumentación del hallazgo en su estructura lógica y material, no hay argumentos sólidos ni documentación suficiente, vulnerando el procedimiento metodológico de la guía de auditoría territorial, GAT. La observación relacionada con los hechos auditados se configura en un hallazgo administrativo para el área misional, particularmente en el uso de criterios de razonabilidad para la cuantificación del daño fiscal.	La acción de mejora propuesta fue la realización de una capacitación en auditoría a los funcionarios responsables del proceso de auditor. En trabajo de campo se evidenció mediante registros de asistencia y fotográficos la realización de una capacitación sobre temas concernientes al Control fiscal. Situación que da por cumplida la acción .
12	Con respecto a la contradicción presentada por el municipio de Puerto Carreño como entidad auditada, se esbozan argumentos generales que no constituyen fundamento suficiente para desvirtuar las observaciones realizadas por la Contraloría, sin embargo, estas son aceptadas por la Contraloría omitiendo también el criterio o razón para aceptar la contradicción. Los hechos auditados se configuran en un hallazgo administrativo en el área misional de la Contraloría, registrándose una debilidad en el registro de criterios y organización de la información para argumentar las respuestas a las contradicciones presentadas por los sujetos vigilados, lo cual exigiría una revisión al procedimiento y sus controles.	La Contraloría presentó 3 actas de validación de informe preliminar y definitivo (Acta 1 y 2 de UBA, y Hospital Departamental San Juan de Dios E.S.E), por lo tanto se da por cumplida la acción .
13	En la auditoría ejecutada en el municipio de Puerto Carreño, se identificó una actuación de la Contraloría mediante un hallazgo	Se verificaron los formatos por lo anterior se da por cumplida la

	<p>sancionatorio ambiental, originado por una sanción impuesta al municipio por la corporación autónoma de Corporinoquia. Sobre este mismo hecho y en la misma cuantía, la contraloría lo tipificó como hallazgo administrativo, disciplinario y fiscal, pero no se identifica el análisis ni los argumentos para soportar la decisión tomada. La actuación de control realizada sobre los hechos en comento se configura en un hallazgo administrativo en el área misional de la entidad, derivado de la debilidad del procedimiento y criterios metodológicos de control fiscal contenidos en la GAT, configurando un presunto desgaste administrativo por un daño fiscal incierto, lo cual exigiría una revisión y ajuste de los criterios de razonabilidad técnica.</p>	<p>acción.</p>
14	<p>En el municipio de la Primavera se identificó un beneficio de 1.334.076.000, presuntamente generado por la utilidad de la obra civil del contrato de obra 126 de 2012, se esbozan por parte de la Contraloría algunas situaciones del contrato en ejecución, especialmente en el tema de las suspensiones y en la vigencias de las pólizas, así como en los temas objeto de la queja Q07-13, pero no se identifica la acción específica o el análisis que sustente la generación del beneficio ni se describe que acciones correctivas o de mejora que realizó el sujeto vigilado frente a los asuntos observados por la Contraloría y el efecto de dichas acciones en la materialidad del beneficio. La misma situación de evidencia con el caso de la Gobernación del Vichada, relacionado con la ejecución del contrato 431 de 2012 sobre mantenimiento y señalización vial, en el que se tipificó un beneficio por valor de \$274.9525.000; y del municipio de Puerto Carreño en una cuantía de \$109.943.000.</p> <p>Las verificaciones realizadas a los beneficios tipificados por la Contraloría en el que se cuantifican por el 100% del valor de los contratos suscritos en los municipios de la primavera, Puerto Carreño y la Gobernación del Vichada, se configura en un hallazgo administrativo en el área misional, ante la ausencia de argumentos que soporten la acción específica que produjo el presunto beneficio, lo cual evidencia una debilidad en la aplicación de criterios relacionados con lo reglado en el art. 27 de la ley 1474 de 2011, y constituye una expectativa ante la ciudadanía que puede derivar en hechos de ninguna materialidad Económica.</p>	<p>A 30 de junio del 2016 no se presentaron actuaciones fiscales diferentes a los procesos auditores, por lo tanto la acción se da por cumplida.</p>
	<p>Proceso Control Fiscal</p>	
15	<p>En la verificación de la planeación del proceso auditor realizado por la Contraloría del Vichada, los objetivos trazados y los controles ejecutados no incorporaron acciones de control en el componente ambiental, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y economía y la valoración de los costos ambientales. De conformidad con los hechos auditados, la no incorporación de acciones de control ambiental en el procesos auditor habiendo sido considerados en los objetivos del proceso, se configuran en un hallazgo administrativo en cabeza del área misional, contraviniendo lo preceptos de los artículos 8 y 46 de la ley 42 de 1993.</p>	<p>La Contraloría presentó como soporte el programa de auditoria realizado a la Contraloría de Vichada, en donde incluyó el componente ambiental, por lo tanto se verifica cumplimiento a la acción.</p>
16	<p>En el informe sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente 2013 se hace una descripción de los recursos naturales, sus usos y problemática general, sin embargo,</p>	<p>Se verificó la elaboración de la Guía Metodológica para la elaboración del informe del</p>

	considerando la importancia transversal de lo ambiental en el desarrollo regional, no se evidencia ningún análisis sobre la articulación del componente institucional, específicamente en el diseño de políticas y en la ejecución de programas ambientales desde las entidades territoriales, y la atención de las problemáticas derivadas de los temas enunciados en el citado informe.	estado de los recursos naturales y del medio ambiente. Por lo anterior se da por cumplida la acción.
17	De conformidad con el texto del ítem 3º de las conclusiones del informe: “las autoridades políticas del Departamento teniendo pleno conocimiento de la riqueza natural que posee, no tienen una planificación responsable en su herramienta principal como son los Planes de Desarrollo Municipal y Departamental sobre la conservación y protección de la biodiversidad. Falta de Conectividad de las políticas ambientales” el alcance del proceso auditor no denota ninguna articulación con la información reportada por la Contraloría.	Se verificó la inclusión del componente ambiental en el Plan General de Auditoría para la vigencia 2016, por lo tanto se da por cumplida la acción.
	Proceso Responsabilidad Fiscal	
18	La Contraloría registro en el proceso No. 2014-043, en el Auto de Apertura cuantía de \$375.700.000 pesos; valor que no corresponde toda vez que en el traslado del hallazgo fue cuantificado por valor de \$60.227.545 pesos, lo que genera Incongruencia e incertidumbre a la entidad, de igual manera se observa que se cita en este proceso a una sociedad más no a los sujetos procesales o quien haga sus veces para que surta las diferentes etapas. Igual situación se evidenció en el proceso No. 2011-020 cuya cuantía reportada en el formato de rendición de cuenta ascendió a \$82.474.673 pesos y revisado el expediente, se observó que el hallazgo trasladado fue por valor de \$10.946.697 pesos. La anterior situación vulnera lo preceptuado en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 de la Auditoría General de la República, el literal 5 del artículo 41 y el artículo 6º de la Ley 610 de 2000. La observación del proceso de Responsabilidad Fiscal se origina en la incongruencia al no cuantificar el valor real del proceso.	Esta acción no fue cumplida en su totalidad ya que en la evaluación de la vigencia 2015, se observa que existen dilaciones en ellas diferentes etapas procesales, justificadas en la ausencia del jefe de responsabilidad, entre marzo y agosto del presente año.
19	Los siguientes procesos con N°2012-002, 2012- 025 Y 2013-014, presentan inactividad procesal injustificada de varios años, previéndose una eventual prescripción o caducidad si no se les imprime el impulso legal que demanda la acción de los procesos de Responsabilidad fiscal, tal y como se demuestra en la siguiente Tabla: Actuaciones que permiten inferir que no existe gestión por parte de la Contraloría, teniendo en cuenta que los procesos de responsabilidad fiscal deben tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible, respetando los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3º de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, ya los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para la AGR esta situación se presenta por falta de seguimiento a la gestión de los procesos, como también un procedimiento interno eficaz que permita a los funcionarios encargados de llevar un mejor control sobre los mismos. La observación se suscita por la inactividad procesal injustificada de varios años,	Esta acción no fue cumplida en su totalidad ya que en la evaluación de la vigencia 2015, se observa que existen dilaciones en ellas diferentes etapas procesales, justificadas en la ausencia del jefe de responsabilidad, entre marzo y agosto del presente año.

	previéndose una eventual prescripción o caducidad si no se les imprime el impulso legal que demanda la acción de los procesos de Responsabilidad fiscal.	
20	Se determinó que la Contraloría Departamental del Vichada no vinculó a las Compañías Aseguradoras como el tercero civilmente responsable, se evidenció debilidad en los hallazgos al no traer incorporada las respectivas copias, por lo que aun será más difícil garantizar el presunto recaudo a recuperar, sin tener en cuenta que la norma establece que la vinculación se realiza a través del auto de apertura y comunicación de conformidad con lo establecido por el artículo 44 de la ley 610 de 2000 y el artículo 104 de la ley 1474 de 2011. La observación se realiza por la no vinculación a las aseguradoras, al no traer los hallazgos o soportes completos	Esta acción fue cumplida en su totalidad ya que en la evaluación de la vigencia 2015, se observó que la Entidad solicitó los soportes para vincular a las compañías aseguradoras, como se deja en el auto de apertura.
21	En cuanto a la recuperación del patrimonio: Se evidenció que de los 132 procesos de responsabilidad fiscal cuya cuantía ascendió a \$8.979.816.558 adelantados por la Contraloría en la vigencia 2014, sólo falló con responsabilidad fiscal (1) proceso por una cuantía de \$125.475.000 es decir, que la Entidad tiene una expectativa de recuperar el patrimonio bastante reducida, más aun cuando la mayoría de procesos se encuentran en Trámite con Auto de Apertura y antes de imputación. De otro lado, la Contraloría falló sin responsabilidad durante la vigencia cuatro procesos en cuantía de \$137.387.889 procesos al ser fallados al cierre de la vigencia 2014, siendo estos iniciados en agosto y septiembre del mismo año, demostrándose en otros procesos de la muestra y en un listado de requerimientos revisados que existe dilación procesal y poca actividad probatoria en diferentes procesos. Esta situación es contraria a los principios constitucionales de economía, eficiencia, celeridad y el de eficacia pues no se cumple con el objeto de la responsabilidad fiscal, cual es obtener el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal, tal como lo establece el artículo 4° de la Ley 610 de 2000. La anterior situación puede obedecer a dilaciones procesales y a falencias en el proceso auditor de la entidad, la estructuración de los hallazgos y demás requisitos indispensables para que el proceso tenga vocación de prosperar. También, se pudo evidenciar que la notoria inactividad procesal incide directamente en que la decisión de fondo se realiza con el archivo del proceso pues se deciden muy cercanos a la fecha de prescripción del mismo. La anterior situación puede obedecer a dilaciones procesales y a falencias en el proceso auditor de la entidad, la estructuración de los hallazgos y demás requisitos indispensables para que el proceso tenga vocación de prosperar. También, se pudo evidenciar que la notoria inactividad procesal incide directamente en que la decisión de fondo se realiza con el archivo del proceso pues se deciden muy cercanos a la fecha de prescripción del mismo.	Esta Acción no fue cumplida, si se observa que de los procesos de la muestra, que la Entidad tiene una expectativa de recuperar el patrimonio bastante reducida, más aun cuando la mayoría de procesos se encuentran en Trámite con Auto de Apertura y antes de imputación a la fecha de la auditoria.
22	El proceso No. 2011-018 con cuantía \$5.984.163 y el proceso No. 2012-024 con cuantía de \$263.740.797 pesos, se encuentran en alto riesgo de prescripción sin que a la fecha de la Auditoria se haya imputado, lo que demuestra falta de gestión ya que el proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin	Acción no cumplida, ya que la Entidad a la fecha de la Auditoria tiene procesos en alto riesgo de prescripción vigencia 2011 sin que a la fecha de la Auditoria se

	<p>dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible buscando la recuperación del presunto resarcimiento, la falta de control no permite que se ejecuten los términos señalados para cada una de las etapas procesales debiendo sujetarse a los principios señalados en los artículos 209 de la Constitución Política, 3° de la ley 1437 de 2011 en especial a lo que se refiere al principio de eficacia, economía y celeridad, ya los términos procesales de las Leyes 610 de 2000 y 1474 de 2011 Y demás normas concordantes.</p> <p>La observación realizada sobre el asunto en comento se derivan en alto riesgo de prescripción sin que a la fecha de la Auditoría se haya imputado, lo que demuestra falta de gestión ya que el proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible buscando la recuperación del presunto resarcimiento, la falta de control no permite que se ejecuten los términos señalados para cada una de las etapas procesales.</p>	<p>haya tomado decisiones lo que demuestra falta de gestión ya que el proceso de responsabilidad fiscal debe tramitarse sin dilaciones injustificadas y en el menor tiempo posible buscando la recuperación del presunto resarcimiento.</p>
23	<p>En trabajo de campo se observó que la Contraloría Departamental del Vichada adelantó dos Procesos de Cobro Coactivo con el mismo No. 2014-001, teniendo en cuenta que son diferentes en cuanto a la cuantía y los ejecutados, la entidad debe subsanar el error ya que esta situación genera incertidumbre en los procesos y se demuestra que no existe un debido control, ya que estos han sido notificados con un mismo número generándose situaciones jurídicas; para la Auditoría, esta situación se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control al proceso por parte del funcionario encargado. Vulnerando lo preceptuado en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 de la Auditoría General de la República. La observación realizada sobre el asunto en comento se deriva al no existir un control que conllevo a generar un hallazgo administrativo.</p>	<p>Acción cumplida, estos fueron corregidos.</p>
24	<p>La contraloría Departamental del Vichada no reporto en la Cuenta rendida vigencia 2014, el proceso No. 2014-004, lo anterior afecta la veracidad de la información rendida en la cuenta por el ente vigilado, por tanto el seguimiento también se ve restringido, . Vulnerando lo preceptuado en la Resolución Orgánica No. 007 de 2012 de la Auditoría General de la República. Para la Auditoría, esta situación se presentó posiblemente por falta de seguimiento y control al proceso por parte del funcionario encargado.</p> <p>De la verificación realizada se constituye un hallazgo administrativo por no haber registrado el proceso en mención.</p>	<p>Acción no Cumplida, toda vez que la Entidad subsano durante la vigencia 2016 en el término extemporáneo a el compromiso de la acción.</p>
25	<p>Revisado el expediente del Cobro coactivo No. 2014-003, se observa que se adelanta un cobro coactivo sin que se observe incorporado el Título Ejecutivo para su exigibilidad, la entidad desconoció en este caso que la obligación tiene que ser clara, (que no debe dar lugar a equívocos) expresa (que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla) y exigible, de acuerdo a lo que establece el art. 488 del Código de procedimiento Civil, para la AGR esta irregularidad puede generar situaciones jurídicas procesales, por no existir en el título ejecutivo, que logre resarcir el detrimento causado al</p>	<p>Acción no Cumplida, toda vez que la Entidad subsano durante la vigencia 2016 en el término extemporáneo a el compromiso de la acción.</p>

	estado, lo que demuestra falta de control. Esta situación se presenta por que la entidad desconoció en este caso que la obligación tiene que ser clara, (que no debe dar lugar a equívocos) expresa (que en el documento se encuentre plasmada la obligación sin que sea necesario realizar un análisis lógico para inferirla) y exigible.	
26	La contraloría no dio cumplimiento al Art. 826 del Estatuto Tributario, ya que a la fecha de la Auditoria no se ha notificado el Mandamiento de pago (Mandamiento de pago) en los procesos No. 2014-002 y 2014-003. La actuación en comento se constituye un hallazgo administrativo por falta de gestión de la entidad frente a los procesos.	Acción no Cumplida, toda vez que la Entidad subsano durante la vigencia 2016 en el término extemporáneo a el compromiso de la acción.
27	Durante la vigencia 2014, la Contraloría Reporto Títulos Ejecutivos por valor de \$186.816.932 pesos y al cierre de la vigencia 2014 su recaudo fue nulo, contraviniendo el Artículo 209 de la Constitución Política. La actuación en comento se constituye un hallazgo administrativo por falta de gestión de la entidad frente a los procesos.	Acción no cumplida, ya que no hubo recaudo.
28	La Contraloría Departamental del Vichada, no dio inicio al trámite de los procesos verbales luego de haberse expedido la Ley 1474 de 2011 que la facultó para dar adelantar los procesos a partir del 10 de Enero de 2012, tres años después se observó que dichos procesos no se han implementado, situación que va en contravía de la intención de darle oportunidad al resarcimiento del daño patrimonial causado a las diferentes entidades por ella vigilada. La Contraloría Departamental del Vichada, no ha dado inicio a los procesos verbales.	Acción NO cumplida por más de 4 años generando incumpliendo a lo expedido por la Ley 1474 de 2011 que la facultó para adelantar los procesos a partir del 10 de enero de 2012.
29	En trabajo de campo se observó que la Contraloría Departamental del Vichada, registro en el formato 19 dos veces el proceso sancionatorio No. 2011-002, con ocurrencia del hecho el 11 de febrero de 2011, Auto de Apertura del 21-junio de 2011, sin que a la fecha de la auditoria se haya tomado decisión alguna, lo que conllevó a que se configure la Caducidad de la acción de la facultad Sancionatoria, del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, Para la AGR, esta situación se presentó Posiblemente por falta de seguimiento y control al proceso por parte del funcionario encargado de iniciar y fallar el proceso en un término de tres (3) años para imponer sanciones, contenido en el artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, término que comienza a correr desde la ocurrencia del acto, hecho, conducta u omisión susceptible de ser sancionada. Del hallazgo reportado se relaciona por no haber fallado en término el proceso Sancionatorio No. 2011-002.	Acción Cumplida, ya que fue cancelada la multa impuesta, durante la vigencia..
30	En la revisión de la auditoria del municipio de Cumaribo se observó una debilidad en la tipificación de los hallazgos, con una clasificación inadecuada como "hallazgos con incertidumbres" o "hallazgos posibles" calificativos que no concuerdan con las técnicas del control fiscal en Colombia y específicamente con la clasificación establecida en la guía de auditoria territorial - G.A.T., lo cual puede generar una vulnerabilidad en su concepción jurídica para el desarrollo de procedimientos o actuaciones de control fiscal posteriores	La Contraloría estableció como acción de mejora tipificar los hallazgos en coherencia con lo establecido por la guía de auditoría territorial GAT, como soporte presentó acta No. 2 en el que hace análisis a la Contradicción de la auditoria regular al Hospital Departamental San Juan de Dios. Lo anterior no evidencia cumplimiento de la

		acción pues no detalla un control y seguimiento al indicador establecido por la Entidad y que a su vez está asociado a la acción. Expresado lo anterior se da no cumplida la acción.
--	--	--

Fuente: Plan de mejoramiento suscrito, vigencia 2015.

2.19. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA.

La AGR realizó revisión de la cuenta rendida, correspondiente a la vigencia 2015 se verificaron los formatos, documentos soportes e información adicional reportados por la Contraloría en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SIREL, aplicando la metodología establecida por la Auditoría General de la República, a través de la Resolución Orgánica No. 008 de 2015, por la cual se determinan los aspectos generales de la rendición de la cuenta electrónica y su revisión,

Como resultado de lo anterior, se encontraron inconsistencias en la información presentada originando requerimientos que fueron comunicadas en el proceso de la revisión de la cuenta y corregidas por la Entidad en el módulo SIREL, los formatos requeridos se relacionan a continuación:

2.19.1. Proceso Presupuestal, Formato 7 y 9.

- El Formato 9, PAC, fue diligenciado de forma consolidada, por lo tanto, se requiere que la información sea desagregada de manera que permita ser comparada con la registrada en la ejecución presupuestal de gastos, formato F-7. Además, analizados los valores del renglón de los gastos generales en la columnas PAC definitivo, PAC situado en el formato F-9, Ejecución del PAC, se observó que existe un mayor valor en el PAC situado, como se observa en la siguiente tabla.

Tabla 61. Formato 9, Ejecución del PAC.

Cifras en miles de pesos

Descripción	PAC Periodo Rendido	Adiciones	PAC Definitivo Periodo	PAC Situado	Pago	Mayor valor Situado
Gastos Generales	93.975.090	23.167.699	117.142.789	117.996.274	117.212.074	-853.485

Fuente: Papel de trabajo

- Efectuado el ejercicio según la información registrada en el formato 7, "Ejecución presupuestal de gastos", se observa que al cierre de la vigencia no quedaron reservas presupuestales ni cuentas por pagar, sin embargo, en el mismo formato F-7, la Entidad diligenció el subformato "Constitución de

Cuentas por Pagar” las cuales suman \$784 miles.

Es de recordar que según el estatuto presupuestal establece que:
Compromisos – Obligaciones = Reservas y Obligaciones – Pagos = Cuentas por pagar.

Tabla 62. F-7, Ejecución presupuestal de egresos

Cifras en miles de pesos

Descripción	Apropiación Definitiva	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Saldo por Comprometer	Reservas	Cuentas por Pagar
T. Gastos de Funcionamiento	681.664	681.242	681.242	681.242	422	0	0

Fuente: Papel de trabajo

2.19.2. Proceso Talento Humano Formato - 14.

- Comparada la Información diligenciada en el sub formato “Funcionarios por Nivel” registran que en la vigencia 2015 la planta estuvo ocupada por 7 funcionarios y en el sub formato “Número de Funcionarios” relacionaron 9 funcionarios.

Tabla 63. F- 14, Sub formatos: Funcionarios por Nivel Vrs número funcionarios

Segunda parte Sub Formato Funcionarios por Nivel Inf. al 31 de dic. de la vigencia sin incluir plantas temporales				Sub Formato Número Funcionarios	
Planta Autorizada	Área Misional	Área Administrativa	Total Planta Ocupada	Área	Cantidad 2015
1	0	1	1	Misional Participación Ciudadana	1
3	2	0	2	Adminis-trativos	4
4	1	2	3	Misional Procesos Fiscales	1
1	0	1	1	Misional Proceso Auditor	3
9	3	4	7	Total	9

Fuente: Papel de trabajo, Su formatos F-14.

2.19.3. Proceso Indagación preliminar, Formato 16.

- La Contraloría reportó la IP No.2015-002, la cual registra inconsistencias en las fechas, se observa que la fecha registrada del traslado del hallazgo de la IP es 9-7-2015 y fecha del auto de apertura el 7-9-2015, lo que no pudo haber sido, toda vez que el traslado se da primero y luego se apertura.

2.19.4. Proceso de Responsabilidad Fiscal (Ordinario y verbal), Formato F-17.

Revisada la cuenta se generaron requerimientos que fueron corregidos por la Entidad, por lo tanto, en el informe no se generaron observaciones.

- La Contraloría inicio 6 procesos de la vigencia 2015, sin que a ninguno de ellos se le haya vinculado y comunicado a la aseguradora,
- Los 6 procesos iniciados durante la vigencia 2015, no reportan investigación de bienes, ni registros de medidas cautelares en cada una de las casillas asignadas lo que demuestra que no hay gestión que logre garantizar el resarcimiento del presunto, en caso de que se presente un Fallo con responsabilidad Fiscal.
- En el Formato 17 de responsabilidad fiscal se observó que la Entidad utilizó la columna “Fecha de Ejecutoría” para registrar datos que no responden, lo correcto es reportar en la columna “Fecha última Actuación” el estado actual del proceso al cierre de la Vigencia
- El proceso identificado con el No. 2015-006, reportó como fecha de ocurrencia del hecho el 27 de febrero de 2006 y fecha del Auto de apertura el 2 de febrero de 2015, 9 años después; teniendo en cuenta que la acción fiscal caducará si transcurrido cinco años (5) desde la ocurrencia del hecho generador del patrimonio público no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, como lo ocurrido en este proceso.
- Revisada la información en el formato 17 se observó que la Entidad no diligenció ni dio inicio a los procesos verbales, pese haber entrado en vigencia la Ley 1474 de 2011, donde ha pasado años sin que a la fecha se hayan adelantado procesos por el procedimiento verbal.

2.19.5. Proceso Jurisdicción Coactiva, Formato F-18.

- La Entidad reportó en la columna “*El tipo del proceso del que proviene el título ejecutivo*” el proceso No. 2014-002, como “Otro”, sin embargo, no se realizó la aclaración en observaciones del formato, tal y como lo indica el instructivo de rendición de cuenta:

“Tipo de proceso del que proviene el título ejecutivo: Seleccione de la lista desplegable según sea:

- *Proceso de responsabilidad fiscal,*
- *Administrativo sancionatorio,*
- *Disciplinario,*
- *Contractual,*
- *Cuota de auditaje,*

- *Otros (Debe hacer aclaración en observaciones del formato)”.*
- Los siguientes procesos con No. 2015, 002, 003, 004 y 005 no reportan fecha del cobro persuasivo adelantado por la Contraloría.
- Los procesos con No. 2014-004 y 2015-004 no registran mandamiento de pago y se encuentran sin notificar, pese a que el avoco conocimiento del 17-2-2014 y del 15-4-2015, lo que con lleva a la pérdida de fuerza ejecutoria de los mismos.

2.19.6. Proceso Auditor, Formatos F-20 y F-21.

Hallazgo N° 24 (Obs. N° 25). Observación a inconsistencias de la cuenta.

Proceso Auditor.

Se solicitó aclarar lo siguiente:

- La Contraloría durante la vigencia 2015 tuvo bajo su vigilancia 9 sujetos y 15 puntos de control según lo relacionado en las sub-secciones “*Entidad y Puntos de Control*”, para un total de 24 Entidades, número que difiere del reportado en la sub-sección “*Información de Cuentas Recibidas y Revisadas*” en el cual registró haber recibido 25 cuentas en término.
- Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto. Verificada la información reportada por la Contraloría en los formatos 20 y 21 respecto al presupuesto de las Entidades vigiladas,
- Frente al tiempo transcurrido en las auditorías Indeviv, Alcaldía Municipal de Cumaribo, Gobernación de Vichada, Alcaldía Municipal Puerto Carreño, este resultó más amplió, frente al de las anteriores. Por lo anterior, la Entidad debe tener en cuenta lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta: “**Fecha de terminación:** *Indique la fecha de terminación del trabajo de campo del ejercicio auditor*” y “**Fecha de comunicación informe:** *Indique la fecha en que fue comunicado el informe definitivo de auditoría.*” (Negrilla y Subrayado nuestro).
- El Departamento del Vichada recibió por transferencias del Sistema General de Regalías SGR \$ 2.828.374.148, valor que difiere en \$68.866.106.762, del reportado en la sub-sección Entidades.

Lo anterior contraviene lo establecido en las Resoluciones Orgánicas Nos.007 del 2012 y 008 de 2015, que regula la forma en que debe rendir la cuenta las Contralorías.

Dado lo anterior, la observación se mantiene con connotación administrativa.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación No. 1. Proceso Contable. Inadecuado procedimiento con los Libros de Contabilidad.</p> <p>La inaplicabilidad de los procedimientos contables conllevó a que la Contraloría para la vigencia 2015 no imprimiera los libros principales de contabilidad Mayor y Diario correctamente al observarse que fueron impresos de manera consolidada de enero a diciembre y no de forma mensual, generando riesgos en la información en el caso de pérdida y/o para evidenciar registros requeridos en una investigación. Además, el acta de los libros está firmada por el Contralor y el contador y legaliza el número de los folios utilizados, por lo tanto, el acta no es la requerida ni los libros están impresos y conservados conforme lo establece los artículos 343 al 346 en el numeral 9.2.3 y los artículos 350 al 353 del numeral 9.2.4, Tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad en el Libro I del Plan General de Contabilidad Pública.</p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>La Contraloría Departamental del Vichada tiene los libros impresos en forma consolidada y debidamente organizados. Respecto a la tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, el Régimen de Contabilidad Pública – Libro I Plan General de Contabilidad Pública – 9.2.4. Artículo 351 dice “<i>Cuando las entidades contables públicas preparen la contabilidad por medios electrónicos, debe preverse que tanto los libros de contabilidad principales como los auxiliares y los estados contables puedan consultarse e imprimirse. La conservación de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad puede efectuarse, a elección del representante legal, en papel o cualquier otro medio técnico, magnético o electrónico, que garantice su reproducción exacta de los libros</i>”. En ese sentido, ésta entidad tiene a disposición de terceros los libros en el Software Contable Pimisys en forma mensual, así como copias de seguridad como medida preventiva para resguardar la información ante cualquier pérdida o daño en la misma.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>La Contraloría confirma que los libros fueron impresos de manera consolidada del mes de enero a diciembre y no conforme lo establece el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública en sus artículos 43 del numeral 9.2.3. Libros de Contabilidad donde establece: “<i>Los libros de contabilidad principales son el Diario y el Mayor, los cuales presentan en forma resumida los registros de transacciones, hechos y operaciones. El Libro Diario presenta en los movimientos débito y crédito de las cuentas, el registro cronológico y preciso de las operaciones diarias efectuadas, con base en los comprobantes de contabilidad. Por su parte, el Libro Mayor contiene los saldos de las cuentas del mes anterior, clasificados de manera nominativa según la estructura del Catálogo General de Cuentas; las sumas de los movimientos débito y crédito de cada una de las cuentas del respectivo mes, que han sido tomadas del Libro Diario; y el saldo final del mismo mes</i>”.</p> <p>Respecto a lo manifestado por el contador que laboró del mes de enero a gran parte del mes de diciembre manifestó que se debió a que el contador que se</p>

En el entendido que la AGR está solicitando sean impresos en forma mensual, se acepta la recomendación, y se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento. Se procederá entonces a imprimir los libros oficiales del año 2016 tal cual.

No hay evidencia sobre la existencia del Acta de apertura de libros desde inicios de 2012, por tanto se acepta la recomendación y se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento. Antes de imprimir libros oficiales se elaborará acta de apertura por cada libro oficial y con folios suficientes para cuatro años como mínimo.

Respuesta Ex funcionarios CDV:

Si los libros oficiales se imprimieron en forma consolidada, es decir por año y no mensual como lo solicita la AGR, esto no indica que el Software de Contabilidad que tiene la CDV, no genere la impresión en forma mensual, porque en los periodos anuales anteriores se han impreso, lo cual pudo haberse verificado en el trabajo de campo realizado por la AGR, puesto que el Software Contable consolida lo que esta detallado y contiene los libros principales y auxiliares en forma virtual, por tanto considero que por el exceso de trabajo que al finalizar el año tuvo el Contador de la CDV y por ser realmente nuevo en el cargo, omitió involuntariamente la Impresión de los Libros Principales en la forma como lo requiere la AGR, siendo propicio realizar la impresión y ponerlos a disposición de la AGR.
Por lo anterior agradezco retirar esta observación.

posesionó en carrera administrativa al finalizar el mes de diciembre es nuevo, se aclara dicha situación no es excusa para que no existan los libros impresos, si se tiene en cuenta que éstos se deben imprimir al cierre de cada mes.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

Observación No. 2. Proceso Contable. Incumplimiento a los principios de causación y revelación.

La Contraloría en el grupo "Otros Activos" no registró adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia al observar que:

- La cuenta Seguros en el grupo "Bienes y servicios pagados por anticipado" presentó una subestimación por valor de \$2.788 miles que equivale al 3% del valor del Activo por la falta de registro y amortización de un seguro SOAT y una póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo Gran Vitara, dicho valor fue registrado directamente al gasto en la cuenta Seguros en el grupo "Gastos generales".

La cuenta "Elementos de aseo, lavandería y cafetería" en el grupo "Cargos Diferidos" se observó que la Entidad no registró oportunamente el valor del contrato No. CDV04-15 cuyo objeto fue el "Suministro de útiles de papelería, aseo y cafetería" por valor de \$10.039 miles, sin efectuar la amortización mensual del consumo de los elementos durante la vigencia. Lo expresado anteriormente incumple los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información

contable y los numerales 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación”, que son principios de la contabilidad en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Respuesta CDV:

El incumplimiento a los principios de causación y revelación se presenta, no por el desconocimiento de lo que son los conceptos y aplicabilidad de causaciones y revelaciones, sino, por el desconocimiento o falta de información sobre cómo debe ser parametrizado el software Pimisys de tal forma que al momento de adquirir las pólizas, seguros, elementos de aseo, lavandería y cafetería o cualquier otro elemento susceptible de ser amortizado, se pueda afectar el presupuesto y a la vez ir mes a mes amortizando el valor correspondiente en Contabilidad. En ese orden, se acepta la recomendación y se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento. A finales del mes de noviembre de 2016, y gracias a la auditoría de la AGR el profesional del área Contable recibirá capacitación en lo que se refiere al manejo del software Contable Pimisys.

Respuesta Ex funcionarios CDV:

La CDV, por encontrarse en el proceso de adaptación del actual régimen contable al nuevo régimen de las NIIF, que debe quedar adoptado a partir del 01 de enero de 2017, en atención a los instructivos 001; 002 y 003 expedidos por la CGN, optó por llevar al gasto los valores referenciados por la AGR lo cual no incide en el resultado del ejercicio puesto que lo adquirido solo fue planeado para el consumo del año 2015 por los escasos recursos financieros con que contó la CDV en el Grupo Presupuestal de Gastos Generales en la vigencia 2015. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Se mantiene la observación.

Los argumentos dados por la Contraloría no desvirtúan la observación dado que la norma es clara al establecer el grupo de los bienes y servicios pagados por anticipado e incluye las cuentas seguros y los cargos diferidos.

El PCP define: **Bienes y servicios pagados por anticipado:** *Representa el valor de los pagos anticipados por concepto de adquisición de bienes y servicios que se recibirán de terceros, cuando las normas de contratación le permitan a la entidad contable pública hacer esta modalidad de pago, en de desarrollos de sus funciones de cometido estatal. Estos pagos deben amortizarse durante el periodo que se reciban los bienes y servicios o se causen los costos o gastos.*

Además, la falta de amortización en los cargos diferidos evidencia que no hubo control por parte del funcionario responsable del proceso contable para registrar el valor que sumaron los elementos entregados por el almacenista a los responsables de los procesos o funcionarios durante la vigencia, porque al cierre de cada mes el responsable del proceso contable mediante nota de contabilidad debe registrar y amortizar el valor de los elementos entregados que el PGCP lo establece como amortización,

Referente a la parametrización del software la Entidad es responsable de sus ajustes y actualizaciones para que la información se registre en la forma correcta de acuerdo a los requerimientos de la normatividad.

Respecto a que la Entidad se encuentra en el proceso de adaptación del nuevo régimen contable no es excusa dado que en trabajo de campo se evidenció que la entidad no está en periodo de transición y en el capítulo de control interno contable se manifestó que la Entidad esta incipiente en el cambio al régimen de las NIIF.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

Observación No. 3. Proceso Contable. Subestimación en las Cuentas por Pagar.

La falta de procedimientos para el flujo de información conllevó a que la Entidad no registrara en la cuenta 240101 "Cuentas por Pagar" la suma de \$5.116 miles a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la convocatoria No. 285 de 2013 y la Resolución N° 0590 de 25 de marzo de 2014, el valor adeudado está conformado por \$4.005 miles del servicio prestado y \$1.111 miles por intereses generados por la falta del pago oportuno a la CNSC, observando una subestimación del 6 % en las cuentas por pagar frente al valor del Pasivo, situación que incumple los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 "Registro", 117 "Causación" y 122 "Revelación" que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Los intereses pagados el 14 de marzo de 2016 mediante la orden de pago N° 37 y comprobante de egreso N° 38, ocasionaron un detrimento patrimonial por valor de \$1.111 miles, originado por una gestión ineficiente durante las vigencia 2014 y 2015, al observar que el funcionario no causo la obligación contraída oportunamente, conforme lo expresa el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 y la Ley 734 de 2002.

Respuesta CDV:

Respecto de esta observación es importante aclarar, que la responsabilidad contingente fue registrada en **9-Cuentas de Orden Acreedoras 91-Responsabilidades Contingentes 9190-Otras Responsabilidades Contingentes** el día 30 de diciembre de 2015 atendiendo el concepto que sobre las mismas trae la norma REGIMEN DE CONTABILIDAD PUBLICA – Libro I – Plan General de Contabilidad Pública - 9.1.5 Normas Técnicas a relativas a las Cuentas de Orden que reza; "307. Noción. *Las cuentas de orden deudoras y acreedoras representan la estimación de hechos o circunstancias que pueden afectar la situación financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública, así como el valor de los bienes, derechos y obligaciones que requieren ser controlados*", y en el Libro II –Manual de Procedimientos – Título I Catálogo General de Cuentas – en la descripción de la Cuenta 9190 Otras Responsabilidades Contingentes, en la Descripción dice *"Representa el valor de los compromisos o contratos que pueden generar obligaciones a cargo de la entidad contable pública por*

Se mantiene la observación.

Se reitera que el valor cobrado por la CNSC no debió ser registrado en cuentas de orden, porque en el momento que la CNSC le informó a la Contraloría se convirtió en una obligación.

Es de recordar que el PGCP en el numeral 9.1.2.3. Define en el 224. **Cuentas por pagar.** *"Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación. (...) Las cuentas por pagar se registran en el momento en que se reciba el bien o servicio, o se formalicen los documentos que generan las obligaciones correspondientes, de conformidad con las condiciones contractuales. Cuando no exista prestación a cargo de un tercero, su reconocimiento debe estar condicionado al origen de la obligación en virtud del acto jurídico que la sustenta"* (Subrayado fuera de texto).

El párrafo 117 del PGCP enuncia el principio de Contabilidad Pública de Devengo o Causación como "Los hechos financieros, económicos, sociales y ambientales *deben reconocerse en el momento en que sucedan, con independencia*

conceptos diferentes de los especificados anteriormente”. Lo anterior obedece a que a 30 de diciembre de 2015, no se tenía certeza del valor total de la obligación, solo se tenía un estimado que correspondía al capital. En este orden, al revisar cuando se constituyen las cuentas por pagar en materia contable, tenemos que: 9.1.2 Normas Técnicas Relativas a los Pasivos – 9.1.2.3 Cuentas Por Pagar “224. Las cuentas por pagar deben reconocerse por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar en el momento de adquirir la obligación”.

Teniendo en cuenta, que la obligación estaba conformada por capital e intereses y como quiera que a 30 de diciembre no se había definido la fecha efectiva del pago, no era posible en ese momento determinar el valor total adeudado a la Comisión Nacional del Servicio Civil. Por tal razón se consideró que el registro debía permanecer en cuentas de orden. El valor total de la obligación se determinó en la segunda semana del mes de marzo de 2016, y es en ese momento cuando se procede a liquidar de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 0278 del 03 de febrero del presente año, de la cual se concluye que la obligación total a pagar corresponde a la suma de \$ 5.115.913.

Es de advertir, que la cancelación de los intereses obedeció al no pago oportuno del capital que estaba consignado en la Resolución 0590 del 25 de marzo de 2014, modificada por la Resolución N° 1289 del 02 de julio de 2014. Anexo las Resoluciones N° 0590 (5 Folios), 1289 (4 Folios) de 2014 y copia de Nota Contable N° 23 de Diciembre de 2015.

En ese orden, no se acepta la observación en el sentido del incumplimiento de los numerales 102 y 104 que corresponden a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación”. Por tanto, se solicita respetuosamente, que dicha observación sea retirada en parte, y con respecto al detrimento patrimonial anexo copia de reunión del comité de conciliaciones en dos (2 Folios), oficio CDV-350-16 de fecha 18 de julio de 2016 solicitando reintegro de recursos enviado al Dr. Ismael Hernández (2 Folios) y copia de la respuesta con radicado N°636 del 10 de octubre de 2016 del Dr. Hernández (1 Folio), como evidencia del trámite que ya se ha venido adelantando lo pertinente para recuperar los dineros por concepto

del instante en que se produzca la corriente de efectivo o del equivalente que se deriva de estos. El reconocimiento se efectuará cuando surjan los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incida en los resultados del periodo. (Subrayado fuera de texto).

Los párrafo 337 y 338 del PGCP, al determinar la Normas técnicas relativas a los soportes, comprobantes y libros de contabilidad, prescribe en relación con los soportes de contabilidad, lo siguiente: “Los documentos soporte comprenden las relaciones, escritos o mensajes de datos que son indispensables para efectuar los registros contables de las transacciones, hechos y operaciones que realicen las entidades contables públicas. Deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivar y conservarse en la forma y el orden en que hayan sido expedidos, bien sea por medios físicos, ópticos o electrónicos. (Subrayado fuera de texto).

338. Los documentos soporte pueden ser de origen interno o externo. Son documentos soporte de origen interno los producidos por la entidad contable pública, que explican operaciones o hechos que no afectan directamente a terceros, tales como provisiones, reservas, amortizaciones, depreciaciones y operaciones de cierre. Son de origen externo los documentos que provienen de terceros y que describen transacciones tales como comprobantes de pago, recibos de caja, facturas, contratos o actos administrativos que generen registros en la contabilidad.” (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, respecto de los soportes documentales el numeral 3.7 de la Resolución 357 de 23 de julio de 2008, “Por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación” señala: “Soportes documentales- (...) De conformidad con el desarrollo de la gestión contable por procesos y los manuales de procedimientos implementados en las entidades, se deberá hacer un análisis y evaluación de los diferentes tipos de documentos que sirven de soporte a las operaciones llevadas a cabo, así como la forma y eficiencia de su circulación entre las dependencias, y entre la entidad y los usuarios

de intereses moratorios.

Respuesta Ex funcionarios CDV:

Los valores mencionados en esta Observación, corresponden a un valor adicional de \$4.005 miles del servicio de concurso de Carrera Administrativa prestado por la CNSC a la CDV. Este valor por escases de recursos financieros y por no encontrarse en nuestro plan de Compras de bienes y servicios, no fue posible asignársele presupuesto para proceder a su pago y por tanto no se contabilizó como un pasivo cierto, sino como un pasivo contingente, por lo que se contabilizó en el grupo de Cuentas de Orden, mientras se asignaba la partida presupuestal. Con oficio se le informó a la CNSC de la dificultad que tenía la CDV para proceder al pago instándola a que nos proporcionara un tiempo prudente para realizar el pago. La respuesta fue negativa, adicionando al valor del servicio prestado intereses de mora, lo cual dificultó para la CDV realizar el pago pues no podíamos pagar esta sanción, por tanto se decidió a invitarlos a realizar una conciliación prejudicial, pues el hecho no disponía de presupuesto y segundo incluía intereses de mora que en nuestra interpretación solo pueden ser pagados si así lo determina un Juez de la República en la Sentencia de pago. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

externos, con el propósito de tomar las medidas que sean necesarias para garantizar un eficiente flujo de documentos. (...)

Es decir, la Contraloría debió causar la obligación adquirida con la CNSC en el momento que le comunicó la **Resolución 0590 del 25 de marzo de 2014** que en el artículo 2° del Resuelve dice: **“Establecer como valor adicional a pagar a cargo de la Contraloría Departamental del Vichada, identificada con NIT N°.83000034-, la suma de CUATRO MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$4.004.786.00) precisando que el valor recaudado por venta de pines fue insuficiente para atender la totalidad de los costos del proceso de selección –Convocatoria N° 285 de 2013, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.**

Por lo tanto, la Contraloría debió haber causado dicho valor como una cuenta por pagar en la vigencia 2014, Sin embargo, se evidenció que no se registró en la vigencia 2014 ni en la vigencia 2015, presumiendo que la Entidad estaba evadiendo la responsabilidad de la obligación.

Respecto al tema presupuestal, el artículo 46 del Decreto 111 de 1996 establece: Cuando en el ejercicio fiscal anterior a aquel en el cual se prepara el proyecto de presupuesto resultare un déficit fiscal, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público incluirá forzosamente la partida necesaria para saldarlo. La no inclusión de esta partida, será motivo para que la comisión respectiva devuelva el proyecto.

Si los gastos excedieren el cómputo de las rentas y recursos de capital, el gobierno no solicitará apropiaciones para los gastos que estime menos urgentes y, en cuanto fuere necesario, disminuirá las partidas o los porcentajes señalados en leyes anteriores.

En el presupuesto deberán incluirse, cuando sea del caso, las asignaciones necesarias para atender el déficit o las pérdidas del Banco de la República. El pago podrá hacerse con títulos emitidos por el gobierno, en condiciones de mercado, previa autorización de la Junta Directiva del Banco de la República (L. 38/89, art. 25; L. 179/94, art. 19).

	<p>Por lo anteriormente establecido en la norma la Contraloría debió registrar el valor en el 2014 y haber disminuido uno de los rubros para cumplir la obligación y si no tenía los recursos proyectarlo en la vigencia 2015 creando el rubro déficit presupuestal para castigar el presupuesto, con el fin que se generaran intereses y ocasionaran el detrimento patrimonial por el pago de éstos.</p> <p>Se mantiene el hallazgo administrativo para ser incluido en plan de mejoramiento y tiene incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$1.111 miles</p>
--	---

Observación No. 4. Proceso Contable. Subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales.

Existe una subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$6.000 miles, que representa el 7% del pasivo más el patrimonio y una sobreestimación en el resultado del ejercicio, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y bonificaciones al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor. Esta situación fue ocasionada por la falta de autocontrol interno para el registro de las operaciones en el sistema al observar que el software presenta deficiencias en la parametrización de las cuentas que son causadas en la nómina y que al cierre de la vigencia no reflejan el saldo respectivo de las cuentas, además, incumple lo establecido el numeral 1.2.4 del instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación” que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Ver tabla 9 del numeral 2.2.2.4.2.

<p>Respuesta CDV:</p> <p>El desconocimiento en la forma como debe parametrizarse el Software Contable Pimisys, de tal forma que se puedan registrar los valores correspondientes sin que haya doble causación en el momento en que se comiencen a liquidar y pagar las prestaciones de los Servidores Públicos de ésta entidad, fue lo que originó que no se hicieran los registros. Ya se logró contactar al dueño de Pimisys y ya se autorizó apropiar recursos para adquirir última actualización, incluida la capacitación sobre el manejo del mismo. Por tanto, se acepta la Observación y se</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Pese a que el funcionario afirma que el software está parametrizado y que no entienden porque las cuentas del grupo obligaciones laborales no reportó los saldos adeudados al cierre de la vigencia, es obligación de la Entidad antes de efectuar el cierre analizar y verificar que el balance presente razonabilidad en los saldos con el fin de evitar inconsistencias en la información.</p> <p>En consecuencia la observación se</p>
---	--

<p>tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento.</p> <p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p> <p>Al cierre del ejercicio contable 2015, no se detectó lo afirmado por la AGR, la prueba es que el software contable está integrado entre contabilidad y presupuesto y no arrojó esta falencia para haberla corregido en su momento y antes del cierre, por tanto este Ente de Control hará los ajustes respectivos antes de la adopción del nuevo régimen de las NIIF. Por lo anterior agradezco retirar esta observación.</p>	<p>mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso Contable. Subestimación en los Pasivos estimados.</p> <p>La falta de la aplicación de los procedimientos y autocontrol por parte de los funcionarios responsables de los procesos: controversias judiciales y del proceso contable generaron deficiencias en la información contable y una subestimación en la cuenta que provisiona los pasivos estimados, al observar que la Entidad no ha registrado las demandas de acuerdo a la norma.</p> <p>En trabajo de campo, se evidenció que existe una subestimación por valor de \$60.561 miles, en la cuenta “Provisión para contingencias” del grupo Pasivos estimados, originada en un demanda laboral interpuesta por el ex funcionario Gilber Ángel Aranda Benjumea, quien fue desvinculado en la vigencia 2012, el Tribunal Administrativo profirió fallo de segunda instancia en contra de la CDV el 2 de febrero de 2016, por lo tanto debía haberse reconocido la contingencia antes del cierre de la vigencia.</p> <p>Lo anterior incumple el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación que establece: <i>“Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”.</i></p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>A 31 de diciembre el Profesional del Área Contable no tenía información relacionada con la demanda interpuesta por el ex funcionario Gilbert Ángel Aranda Benjumea, tampoco hubo funcionario en el área de Responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, profesional que se encarga del diligenciamiento del formato N° 23 de Controversias Judiciales durante los últimos catorce (14) días del año 2015 periodo este en el cual el Contador de la entidad apenas comenzaba a laborar con la Contraloría Departamental, así como tampoco se observó en el Formato N° 23 diligenciado en enero de 2015 información relacionada con esta demanda. Se anexa en un (1) folio, copia del Formato N° 23 presentado en enero de 2015.</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Los argumentos dados por la Contraloría confirman la falta de procedimientos y autocontrol por parte de los funcionarios responsables de los procesos para que exista flujo de información de manera que existan saldos razonables en los estados financieros.</p> <p>La Contraloría debe implementar los procedimientos necesarios para que los procesos continúen normalmente sin que afecte la gestión de la Entidad.</p>

<p>Cabe precisar, que al observar los datos diligenciados en el formato N° 23 de enero de 2016 del cual anexo dos (2) folios, no aparece valor de las pretensiones económicas del Señor Gilbert Ángel Aranda Benjumea, algo que es apenas normal ya que es en la decisión del 2 de febrero de 2016 donde el Tribunal Administrativo del Meta establece que se deberá pagar una suma a favor del accionante por indemnización, que no podrá ser inferior a 6 meses, ni superior a dos años. Una vez se hizo la liquidación en el mes de marzo de 2016 es que se logra establecer el valor de \$ 60.561 (miles). Se anexa copia de la decisión del Tribunal en trece (13) folios.</p> <p>En consecuencia, se solicita respetuosamente sea retirada esta observación.</p> <p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p> <p>El valor estimado de esta demanda, no fue contabilizado en Cuentas de Orden, puesto que dentro del proceso jurídico nunca se estableció la pretensión, dejándole al juez competente la opción de liquidar la indemnización en el caso de que se diera a favor del demandante. Lo cual ocurrió en fallo de segunda instancia proferido por parte del Tribunal Administrativo Meta en contra de la CDV el 2 de febrero de 2016, fecha en la que se constituyó como un PASIVO CIERTO, por fuera del periodo contable de la vigencia 2015. Por lo anterior agradezco retirar esta observación</p>	<p>Es de aclarar que presentada la demanda ésta tiene una presunta cuantía la cual debe ser registrada en cuentas de orden acreedoras y de acuerdo a las actuaciones se deben reclasificar, cuando profieren fallo de primera instancia en contra de la Entidad se debe registrar en el grupo pasivos estimados y cuando se pronuncia con fallo de segunda instancia en contra de la misma se debe registrar como una cuenta por pagar.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, la Contraloría debe analizar el estado de las demandas y registrarlas de acuerdo a la norma.</p> <p>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</p>
<p>Observación No. 6. Proceso Contable. Sobreestimación de la cuenta Bienes entregados a Terceros.</p> <p>La cuenta Bienes entregados a Terceros está sobreestimada en la suma de \$13.900 miles originada en la falta del registro contable para retirar el valor del vehículo automotor marca Samurái cabinado, que había sido entregado mediante comodato a la Alcaldía de Santa Rosalía según el contrato No.001, el cual fue devuelto y contabilizado en el grupo de Propiedad Planta y Equipo. Dicha situación fue ocasionada por la falta de autocontrol en la revisión de los saldos al cierre de la vigencia, incumpliendo lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.</p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>Me permito anexar copia de la nota contable N°19 de fecha 30 de diciembre de 2015, donde se afectan los dos códigos contables 834704 y 891518, debido a la devolución del Vehículo Samurái Placa MQG910. Se anexa además un (1) folio de la Revista especializada</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Los argumentos dados por la Contraloría no son pertinentes a la observación si se tiene en cuenta que la inconsistencia se originó porque no se canceló el registro que existe en la cuenta Propiedad, planta y equipo del grupo Cuentas de Orden Deudoras, tal como lo manifiesta el</p>

<p>Motor, donde aparece el precio que tenía el vehículo en la época del cierre y un (1) folio correspondiente a la entrada en almacén. En ese sentido, las cuentas contables afectadas el 15 de junio de 2011 (Anexo copia de Nota de Contabilidad N°16 de fecha 15/06/2011) son revertidas en los mismos valores el día 30 de diciembre de 2015, pero adicional a ese registro, se incorpora nuevamente el vehículo al grupo 16- Propiedad, planta y equipo y a almacén (Anexo Entrada de Almacén). Así las cosas, si se revisaron los saldos al cierre de la vigencia y se tuvo en cuenta lo preceptuado en el instructivo N° 003 del 09 de diciembre de 2015.</p> <p>Por tanto, se solicita respetuosamente sea retirada esta observación.</p> <p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p> <p>Por error, no se canceló el registro de las Cuentas de Orden en el momento del ingreso del vehículo al Grupo Propiedades Planta y Equipo. Este error se corrige en esta vigencia, sin embargo esta desatención no afectó la Situación Financiera de la CDV, puesto que las Cuentas de Orden no hacen parte del Balance General de la CDV. Por lo anterior agradezco retirar esta observación.</p>	<p>exfuncionario.</p> <p>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</p>
<p>Observación No. 7. Proceso Contable. Subestimación en la cuenta Litigios y Demandas.</p> <p>El saldo de la cuenta 912002, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras genera incertidumbre al observar que la Entidad no registró durante la vigencia el valor de las pretensiones de la demandas instauradas contra la CDV, sin embargo, en el Formato F-23 Controversias judiciales, la Entidad reportó 4 demandas de las cuales una fue presentada por \$125 miles, valor que no está registrado en la cuenta Litigios y/o demandas ni en las cuentas 27 “Pasivos Estimados” y 24 “Cuentas por pagar”, incumpliendo los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación” que son principios de la contabilidad contenidos en el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública .</p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>Me permito precisar, que el formato N° 23 se diligenció en enero de 2016 y el análisis que se hizo por parte del equipo auditor a la Cuenta Litigios y Demandas va hasta el 31 de diciembre de 2015. Eso permite concluir que el quien ingresa a laborar el día 17 de diciembre de 2015 en el área de contabilidad no tenía los datos al</p>	<p>Se mantiene la observación.</p> <p>Los argumentos dados por la Entidad no son pertinentes.</p>

momento del cierre pues no había formato diligenciado, además que el cargo del funcionario de Responsabilidad fiscal y cobro coactivo había quedado vacante desde el 15 de diciembre de 2015 y fue provisto solo hasta el 3 de marzo de 2016.

Es necesario aclarar que los \$125.470.000 reportados en el formato N°23 en el mes de enero de 2016, no corresponden a las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho impetrada por la señora María Eugenia Cuellar contra la Contraloría Departamental del Vichada, sino al valor por el cual se le endilgó responsabilidad fiscal en el fallo proferido por este órgano de control, lo que pone en evidencia un error en el diligenciamiento del formato N° 23 de acuerdo a la interpretación que hizo el equipo auditor de la AGR. Anexo demanda de fecha 5 de diciembre de 2014 de la Sra. Cuellar contra la Contraloría Departamental del Vichada, presentada ante Juez Administrativo de Reparto en la ciudad de Villavicencio en seis (6) folios, donde se evidencian las pretensiones por valor de \$ 12.000.000 (Hoja 1 y 5).

En ese orden, se acepta la observación por el valor de \$ 12.000.000 y se tendrá en cuenta para el plan de mejoramiento.

Respuesta Ex funcionarios CDV:

Las demandas a que hace referencia la AGR, no son hechos ciertos puesto que no se han expedido los fallos por parte de la autoridad competente y por esta razón no afectan la situación financiera de la CDV y por no disponer del valor de la pretensión no se registraron en cuentas de Orden. El valor que menciona la AGR de \$125.000 MILES corresponde a una Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho impetrada en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Meta contra el Acto Administrativo que falló con responsabilidad el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° 2011-003 en contra de la señora MARÍA EUGENIA FUENTES CUELLAR. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Es un deber del responsable del proceso contable antes de efectuar el cierre articular la información con el fin de garantizar que las operaciones y transacciones efectuadas en las diferentes áreas están registradas y cuando un funcionario se retira debe efectuar el acta de empalme.

Igualmente según lo manifestado por el funcionario el valor registrado en el formato F 23 no corresponde a la demandante donde figura dicho valor, lo cual confirma que la Entidad debe implementar procedimientos para que la información sea precisa y oportuna.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

Observación No. 8. Proceso Contable. Inconsistencias en el saldo de la cuenta "Pagares, letras de cambio y otros, del grupo "Bienes recibidos en custodia"

Revisado el inventario de los títulos judiciales se observó que:

- Existe un título ejecutivo que no ha sido entregado por el Banco Agrario, en trabajo de campo

mediante oficio se requirió el documento sin tener respuesta al cierre de la auditoría.

- Existen 3 títulos que suman \$8.212 miles que corresponden a los procesos de responsabilidad fiscal N° 2014-044; 2011-018 y 2014-029 a los cuales les profirieron auto de archivo por pago y a la fecha de la auditoría no se han aplicado los procedimientos para la entrega de los títulos a las entidades afectadas.
- No se evidenciaron las conciliaciones bancarias de la cuenta del Banco Agrario donde están consignados los títulos ejecutivos.
- Revisado el manual de procedimientos implementado por la Contraloría para los procesos de tesorería, contabilidad, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva se observó que éstos no incluyen las actividades para el trámite de los títulos ejecutivos como es la entrega de éstos documentos por parte de la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva a la oficina de tesorería, igualmente, los procedimientos para la custodia, solicitud a la entidad bancaria para la conversión de los títulos, entrega a las entidades afectadas o devolución a las personas que no son responsables de detrimento patrimonial y así mismo la entrega del informe al funcionario responsable del proceso contable para el registro de los títulos ejecutivos. Por lo anteriormente expresado, es necesario que la Contraloría articule los procedimientos necesarios con el fin de garantizar el manejo en la custodia, el registro y la entrega de los mismos de manera oportuna para el resarcimiento del daño patrimonial.

Las situaciones descritas fueron ocasionadas por la falta de procedimientos para el trámite de los títulos ejecutivos incumpliendo la Ley 87 de 1993 y la Resolución 357 de 2008 y el numeral 4.5 control interno contable en el Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".

Respuesta CDV:

No existe procedimiento interno que reglamente la forma como se debe hacer la entrega de los títulos de depósito judicial a las entidades afectadas o devolución a las personas que no son responsables de detrimento patrimonial, así mismo la entrega del informe al funcionario responsable del proceso contable para el registro de los títulos ejecutivos.

Es preciso aclarar, que a pesar de no contar con tal procedimiento y de no tener conciliaciones, al final del periodo se tomaron los extractos y se incorporaron los valores correspondientes a títulos sin registrar de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2015, como bien se afirma en el informe preliminar de la AGR (Páginas 29 y 30) numeral 2.2.2.8.3. Bienes recibidos en custodia - Pagares, letras de cambio y otros; *"Revisados los títulos ejecutivos se observó que: Conciliado el saldo registrado en la cuenta 930616, Pagares, letras de cambio y otros que ascendió a \$26.351 miles con el inventario de títulos judiciales y el informe entregado por la oficina de*

Se mantiene la observación.

La Contraloría confirma que no ha implementado procedimientos en el área de tesorería, contabilidad y responsabilidad para la entrega de los títulos judiciales a las entidades afectadas o devolución a las personas que no son responsables de detrimento patrimonial y así mismo la entrega del informe al funcionario responsable del proceso contable para el registro de los títulos ejecutivos, con lo cual se garantiza el manejo en la custodia, el registro y la entrega de los mismos de manera oportuna para el resarcimiento del daño patrimonial.

En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo de incidencia administrativa, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.

responsabilidad fiscal al cierre de la vigencia evaluada, **no existe Incoherencias**". Por tanto, se acepta parcialmente la observación, ya que el valor reportado a la Contaduría General de la Nación es el que efectivamente se refleja en Contabilidad. Se realizarán los correctivos dentro del Plan de Mejoramiento.

Respuesta Ex funcionarios CDV:

La CDV, a través de la Oficina de Control Interno, implementará antes de que culmine la actual vigencia un procedimiento para el flujo y registro de los títulos ejecutivos por las dependencias de tesorería, contabilidad, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva que incluyan las actividades para el trámite de los mismos, como es la entrega de éstos documentos por parte de la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva a la oficina de tesorería, igualmente, los procedimientos para la custodia, solicitud a la entidad bancaria para la conversión de los títulos, entrega a las entidades afectadas o devolución a las personas que no son responsables de detrimento patrimonial y así mismo la entrega del informe al funcionario responsable del proceso contable para el registro de los títulos ejecutivos, con lo cual se garantiza el manejo en la custodia, el registro y la entrega de los mismos de manera oportuna para el resarcimiento del daño patrimonial. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Observación No. 9. Proceso Presupuestal. Inadecuado Manejo de Recursos en el Rubro Capacitación.

Revisado el presupuesto comprometido en la vigencia 2015, la Contraloría por el rubro de Capacitación ejecutó la suma de \$13.614 miles, observándose que la Entidad les entregó a 5 funcionarios profesionales nombrados en provisionalidad la suma de \$1.885 miles para que pagaran a la ESAP el estudio correspondiente al segundo semestre de la especialización Gestión Pública. Los valores fueron girados a nombre de los funcionarios a través de los comprobantes de egreso N° 27, 28, 29, 30 y 31 que sumaron \$9.425 miles, esto constituye detrimento patrimonial y por ende, daño fiscal. Ver tabla 22.

La situación anterior fue ocasionada por una gestión ineficiente en el manejo de los recursos generando baja cobertura en las necesidades de capacitación que autorizan las normas legales vigentes y origina una lesión al patrimonio al incumplir el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005

Respuesta CDV:

Se acepta la observación y será tenido en cuenta para Plan de Mejoramiento.

Se mantiene la observación.

La Contraloría en sus argumentos expresa que el Decreto N°4661 de 2005 modifica el

<p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p> <p>Los recursos que menciona la AGR, por valor de \$ \$9.425 miles, efectivamente fueron entregados a los Servidores Públicos de la CDV, en función a lo reglamentado por la CDV como Estímulos y no como Capacitación, atendiendo lo reglado por el Decreto N°1227 de 2005 y el Decreto N°4661 de 2005- por el cual se modifica el Decreto 1227 de 2005, el cual DECRETA: Artículo 1°. Modificase el parágrafo 1° del artículo 70 del Decreto 1227 de 2005, el cual quedará así: "Parágrafo 1°. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los <u>empleados públicos</u>.</p> <p>También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto".</p> <p>Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.</p> <p>Con base al Decreto N°4661 de 2005, la CDV, tramitó y giro los recursos en mención como estímulos al grupo de <u>empleados públicos</u>, quienes posteriormente y por decisión de ellos los invirtieron en parte del pago de la matrícula en Gestión fiscal que dictó la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, en Puerto Carreño – Vichada. Se resalta con negrilla la expresión Empleados Públicos, la cual abarca o incluye en su concepto a los Empleados o Servidores Públicos vinculados en PROVISIONALIDAD. Por tanto es viable la Entrega de los recursos como estímulos y no como capacitación como lo quiere hacer ver la AGR. Por lo anterior agradezco retirar esta observación.</p>	<p><i>parágrafo 1° del artículo 70, revisada la modificación se observa que el artículo 73 del Decreto 1227 de 20015 no fue modificado y establece:</i></p> <p>Artículo 73. La financiación de la educación formal hará parte de los programas de bienestar social dirigidos a los empleados de libre nombramiento y remoción y de carrera. Para su otorgamiento, el empleado deberá cumplir las siguientes condiciones:</p> <p>73.1. Llevar por lo menos un año de servicio continuo en la entidad.</p> <p>73.2. Acreditar nivel sobresaliente en la calificación de servicios correspondiente al último año de servicio.</p> <p>Parágrafo. Los empleados vinculados con nombramiento provisional y los temporales, dado el carácter transitorio o no formal ofrecidos por la entidad, teniendo únicamente derecho a recibir inducción y entrenamiento en el puesto de trabajo.</p> <p>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo administrativo a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento, con incidencia fiscal por valor de \$9.425 miles.</p>
<p>Observación No. 10. Proceso Participación Ciudadana. Desactualización Reglamento tramitación requerimientos ciudadanos. Si bien la entidad tiene establecido el trámite de los requerimientos ciudadanos, este no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente correspondiente a las Leyes 1755 y 1757 de 2015, dando ocasión a la ineficiencia en la gestión y resultados del proceso.</p>	
<p>Respuesta CDV:</p>	<p>Si Bien la Contraloría en su proceso de mejora continua actualizó durante la vigencia 2016 el procedimiento para el</p>

<p>Mediante Resolución No 077 del 26 de mayo de 2016, se actualizó el procedimiento de gestión y trámite de requerimientos ciudadanos conforme a las Leyes 1755 y 1757 de 2015. Se adjunta la Resolución y el procedimiento en veinticuatro (24) folios. Solicito respetuosamente se levante la observación.</p> <p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p> <p>La CDV, a través de la Oficina de Control Interno, ajustará e implementará antes de que culmine la actual vigencia un procedimiento para el trámite de los requerimientos ciudadanos, conforme a la normatividad vigente correspondiente a las Leyes 1755 y 1757 de 2015. Por lo anterior agradezco retirar esta observación</p>	<p>trámite de requerimientos ciudadanos, la evaluación de la gestión y los resultados del proceso de participación ciudadana realizada por la AGR, se efectuó sobre la vigencia 2015; de otra parte los exfuncionarios de la Entidad en la respuesta dada a la AGR, aceptan implícitamente a la observación.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 11. Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad en los traslados por competencia.</p> <p>Teniendo en cuenta que las denuncias de competencia de otra entidad fueron recibidas durante el primer semestre del 2015 y que la Sentencia C-818 de 2011 demanda de inconstitucionalidad al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (diferido hasta el 31 de diciembre de 2014), el criterio a usar para evaluar la oportunidad en el traslado por competencia a otra entidad, es la Resolución No. 215 del 2012 de la Contraloría.</p> <p>Si bien la Resolución en mención no evidencia términos para dar traslados por competencia, la Contraloría contravino lo mencionado en el artículo 4 numeral 5 en el que estableció que el tiempo de contestación es de 15 días, situación evidenciada en las siguientes denuncias: Ver tabla 32</p> <p>Situación que entrevé falta de seguimiento y control por parte del líder del proceso, dando lugar a la ineficiencia en el respectivo trámite.</p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>Como se menciona en la observación anterior esta Contraloría en su regulación interna de trámite de requerimientos ciudadanos no tenía establecido términos para dar traslado de los requerimientos por competencia a otras instancias. Cabe aclarar que el procedimiento ya fue ajustado a la normatividad-Ley 1755 del 2015.</p> <p>Respetuosamente solicito sea retirada la observación.</p> <p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p>	<p>Al no tener establecido términos en la Resolución No.215 del 2012 en lo que refiere a traslados por competencia, tal y como lo reconoce la Contraloría, era necesario darle el mismo tratamiento de respuesta oportuna a los requerimientos ciudadanos de conformidad a la normatividad vigente.</p> <p>Referente a la respuesta dada por los exfuncionarios, se acepta implícitamente lo evidenciado por la AGR.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto, se</p>

<p>La CDV, por intermedio de la Oficina de Control Interno, realizará mensualmente un seguimiento al cumplimiento del procedimiento para tramitar oportunamente el traslado de denuncias de competencia de otra entidad, en atención a la Resolución No. 215 del 2012 de la CDV. Por lo anterior agradezco retirar esta observación.</p>	<p>mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 12. Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad para informar al quejoso sobre el traslado por competencia.</p> <p>La Denuncia codificado Q08-15, cuya primera respuesta fue el 13 de marzo y trasladada por competencia a la Procuraduría Regional de Vichada el 18 de marzo de 2015, de acuerdo a verificación realizada por la AGR, evidenció que la contestación informando al quejoso sobre el traslado se hizo el día 14 de abril 2015, es decir transcurrió casi un mes para comunicar sobre el traslado. Dicha situación contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, ocasionando desinformación en la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad en lo que respecta a las solicitudes presentadas.</p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>La Contraloría tomó como información al quejoso la comunicación que realizó la Gerencia Departamental de la CGR donde le manifiesta que fue trasladada a la Contraloría Departamental, es oportuno aclarar que para la presente vigencia se tienen previstos los controles y seguimientos necesarios en el procedimiento de trámite de requerimientos ciudadanos. La presente observación se tendrá en cuenta en el Plan de Mejoramiento. Se adjunta la comunicación de la CGR en tres (03) folios.</p> <p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p> <p>La CDV, por intermedio de la Oficina de Control Interno, realizará mensualmente un seguimiento al cumplimiento del procedimiento para tramitar oportunamente las denuncias recepcionadas, en atención a la Resolución No. 215 del 2012 de la CDV. Por lo anterior agradezco retirar esta observación.</p>	<p>La observación hace referencia a la inoportunidad en que el quejoso conociera que por competencia la Entidad para resolver de fondo su solicitud era la Procuraduría Regional de Vichada.</p> <p>En las dos respuestas dadas por la Contraloría, se acepta lo evidenciado por la AGR.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Observación No. 13. Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad en la primera respuesta.</p> <p>La denuncia Q09-2015 recibida el 9 de marzo de 2015 y archivada el 24 de julio en 2015, en la que se advierte presuntas irregularidades en la ejecución del convenio No 127 celebrado entre el municipio de Santa Rosalía, no evidenció oficio de primera respuesta en el respectivo expediente.</p> <p>Lo anterior contravenido lo establecido en el artículo 4 numeral 5 de la Resolución No. 215 de 2012,</p>	

situación dada por presunta falta de control y seguimiento en el trámite de requerimientos ciudadanos, ocasionando ineficiencia en la gestión de las solicitudes presentadas por la ciudadanía.

Respuesta CDV:

La entidad no tenía los controles suficientes para ser oportunos en dar primera respuesta al peticionario, en la presente vigencia dentro del procedimiento de requerimientos ciudadanos, se estableció un formato de seguimiento y control para prever el respectivo cumplimiento dentro de los términos legales. Se adjunta formato de seguimiento y control en un (01) folios. Solicito respetuosamente sea retirada la observación.

Respuesta Ex Funcionarios CDV:

La CDV, por intermedio de la Oficina de Control Interno, realizará mensualmente un seguimiento al cumplimiento del procedimiento para tramitar oportunamente las denuncias recepcionadas, en atención a la Resolución No. 215 del 2012 de la CDV. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

En las dos respuestas dadas por la Contraloría, se acepta lo evidenciado por la AGR.

Dado lo anterior, **se mantiene la observación con connotación administrativa.**

Observación No. 14. Proceso Participación Ciudadana. Registro público derechos de petición.

La Contraloría no evidenció publicación en su página web del registro sobre los derechos de petición, incumplimiento con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece:

"... las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."

Lo anterior, no garantiza el acceso a la información y el control y seguimiento sobre los derechos de petición interpuestos por la ciudadanía.

Respuesta CDV:

Se acepta la observación y a partir de la fecha se publicará oportunamente el registro público de derechos de petición, de igual forma se implementarán los controles necesarios para su efectivo cumplimiento.

Respuesta Ex Funcionarios CDV:

La Contraloría en las dos respuestas presentadas, acepta la observación realizada por la AGR.

Por lo tanto, **se mantiene la observación con connotación administrativa.**

La CDV, por intermedio de la Oficina de Control Interno, realizará mensualmente una verificación a la publicación en su página web del registro sobre los derechos de petición, incumplimiento con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación**

Observación No. 15. Proceso Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas

Durante la vigencia 2015, la Contraloría Departamental de Vichada, no evidenció la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:

“(…) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”

Situación presentada por falta de control y seguimiento a la gestión del proceso de participación ciudadana, lo que puede ocasionar un control social participativo ineficaz.

Respuesta CDV:

La presencia de la Academia en el Ciudad de Puerto Carreño es muy incipiente, existen tres universidades como es la UNAD donde la modalidad de estudio es virtual, la Universidad Minuto de Dios que apertura actividades académicas en la presente vigencia, y la Universidad Remington cuya modalidad es semipresencial, situación que ha dificultado enormemente conformar grupos especializados de veedores para el ejercicio del Control Social. En el Plan Estratégico 2016-2019, se estableció el mismo objetivo y como estrategia para su cumplimiento se tiene una meta que es realizar alianzas estratégicas con la Academia, por ende en la presente vigencia se han realizado acercamientos con la Universidad Minuto de Dios y la UNAD-Universidad Nacional Abierta y a Distancia, con la finalidad de suscribir un convenio. Se acepta la observación y será tomada en cuenta para el Plan de Mejoramiento.

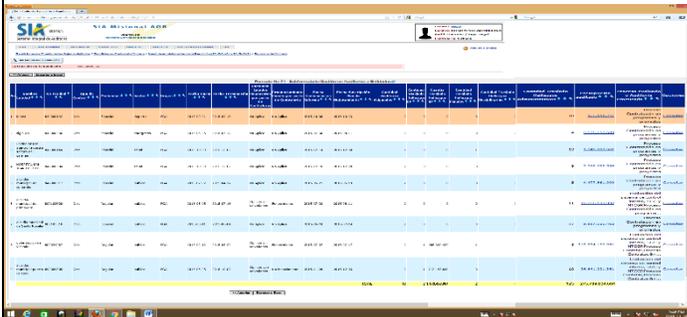
Respuesta Ex Funcionarios CDV:

La Contraloría acepta lo evidenciado por la AGR; igualmente es aceptada de manera implícita la observación por los exfuncionarios de la Entidad.

Lo anterior, **mantiene la observación con connotación administrativa.**

<p>La CDV, realizará Alianzas Estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, específicamente con las Universidades y la Escuela Superior de Administración Pública, para capacitar a la comunidad Vichadense y a los veedores inscritos actualmente en la Personería de Puerto Carreño, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución. Por lo anterior agradezco retirar esta observación</p>	
<p>Observación No. 16. Proceso Auditor. Auditoria Regular programada y no ejecutada.</p> <p>La Contraloría reportó el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, adoptado mediante Resolución 08 de enero del 2015, en el cual programó 4 auditorías bajo la modalidad regular y 5 especiales.</p> <p>A diferencia de lo programado, la entidad realizó 6 auditorías modalidad especial y 3 auditorías modalidad regular tal y como se muestra a continuación: Ver tabla 37</p> <p>La auditoría regular programada y no ejecutada corresponde a la Alcaldía de Santa Rosalía.</p> <p>En virtud a que la Entidad no evidenció acto administrativo de modificación del PGAT, se determina el incumplimiento a lo establecido en la Guía de Auditoria Territorial –GAT- página 24 “<i>Instancias de elaboración, revisión, aprobación y modificación</i>”. Lo anterior, por falta de seguimiento a la ejecución del PGAT, propiciando de esta manera ineficacia en el cumplimiento del plan de auditorías.</p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>Solicito respetuosamente sea retirada esta observación, por cuanto este Ente de Control mediante resolución 032 de marzo 5 de 2015, modificó el PGA de la vigencia, quedando incluida Auditoría especial a la Contratación al municipio de Santa Rosalía. Con lo anterior se evidencia que sí se le dio cumplimiento al Plan General de Auditorías 2015 (Se anexa copia de la Resolución 032 del 5 de marzo de 2015)</p>	<p>La Entidad mediante Resolución 032 de marzo 05 de 2015 modificó el PGA, observándose los siguientes cambios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Auditoría al Municipio de Cumaribo de modalidad Especial cambio a modalidad Regular. 2. Auditoria al Municipio de Santa Rosalía de modalidad Regular cambio a modalidad especial. <p>En conclusión la Resolución 032 en el artículo segundo programó 4 auditorías regulares y 5 especiales, situación que discrepa de lo ejecutado.</p> <p>Si bien se presentó una modificación, no se evidencia soporte de una segunda modificación que corresponda al PGA finalmente ejecutado.</p>

Con respecto a la observación sobre las fecha de terminación y la fecha de comunicación del informe, nos permitimos informar que en la plataforma SIREL ya se corrigió la fecha del sujeto INDEVI en cuanto a los demás sujetos esa fue la fechas que en realidad se terminó el trabajo de campo y la fecha de comunicación del informe (anexo pantallazo SIREL)



The screenshot shows a web application interface for SIREL. At the top, there is a header with the SIA logo and user information. Below the header is a table with multiple columns, including 'ID', 'FECHA', 'ESTADO', 'TIPO', 'DESCRIPCION', 'FECHA DE INICIO', 'FECHA DE FIN', 'FECHA DE COMUNICACION', 'FECHA DE TERMINACION', 'FECHA DE CANCELACION', 'FECHA DE EJECUCION', 'FECHA DE VALIDACION', 'FECHA DE APROBACION', 'FECHA DE REVISION', 'FECHA DE CANCELACION', 'FECHA DE EJECUCION', 'FECHA DE VALIDACION', 'FECHA DE APROBACION', 'FECHA DE REVISION', 'FECHA DE CANCELACION', 'FECHA DE EJECUCION', 'FECHA DE VALIDACION', 'FECHA DE APROBACION', 'FECHA DE REVISION'. The table contains several rows of data, with the first row highlighted in blue. The bottom of the screenshot shows a Windows taskbar with the date 10/10/2016 and time 10:10 AM.

Respuesta Ex funcionarios CDV:

Debido a que la mayoría de los Servidores Públicos de la CDV son nuevos en sus cargos, no entregaron al Grupo Auditor de la AGR, El Plan General de Auditoría para la vigencia 2015 y la Resolución N° 032 del 05 de marzo de 2015 que modificó la Resolución N° 08 del 24 de enero de 2015 del PGA para la vigencia 2015, por los considerandos en ella expuestos, quedando el PGA para la vigencia 2015, así: Realizar cuatro (4) Auditorías Regulares (Municipio de Cumaribo; Gobernación del Vichada; Municipio de la Primavera y Municipio de Puerto Carreño) y cinco (5) Especiales (Municipio de Santa Rosalía; EICE Siglo XXI del Municipio de la Primavera; Instituto Departamental de Recreación y Deportes - Indevi; Hospital San Juan de Dios y Unidad Básica de Atención Nuestra Señora del Carmen – UBA), las cuales se llevaron a cabo en la vigencia 2015, según el siguiente cronograma de Actividades del Plan General de Auditorías PGA. Vigencia 2015:

Dado lo anterior, se mantiene la observación con connotación administrativa.

ENTIDAD	MODALIDAD Y LINEA DE AUDITORIA	ETAPAS DE AUDITORIA	TERMINOS		No. De DIAS
			INICIA	TERMINA	
1 MUNICIPIO DE CUMARIBO	Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Dictamen Integral y Fenecimiento o no de la Cuenta Contratación 2014 Control Financiero Control de Legalidad Control de Gestión Control de Resultados Revisión de la Cuenta Evaluación del Control Interno. Seguimiento Plan de Mejoramiento	PLANEACION	29/01/2015	30/01/2015	2
		EJECUCION	01/02/2015	11/02/2015	11
		MESA DE TRABAJO INFORME PRELIMINAR	13/02/2015	27/03/2015	43
		CONTROVERSIA	06/04/2015	24/04/2015	19
		MESA DE TRABAJO CONTROVERSIA	20/04/2015	24/04/2015	05
		INFORME FINAL	27/04/2015	30/04/2015	05
		PLAN DE MEJORAMIENTO, ACTIVIDADES DE CIERRE	04/05/2015	29/05/2015	20
2 GOBERNACION DEPARTAMENTAL DEL VICHADA	Auditoría Gubernamental Modalidad Regular Dictamen Integral y Fenecimiento o no de la Cuenta Contratación 2014 Control Financiero Control de Legalidad Control de Gestión	PLANEACION	12/02/2015	13/02/2015	2
		EJECUCION	16/02/2015	01/04/2015	45
		MESA DE TRABAJO INFORME PRELIMINAR	06/04/2015	12/05/2015	37
		CONTROVERSIA	13/05/2015	30/06/2015	48
		MESA DE TRABAJO CONTROVERSIA	01/07/2015	10/04/2015	05
		INFORME FINAL	05/07/2015	10/07/2015	06

Adjunto Archivo de lo mencionado. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Observación No. 17. Proceso Auditor. Comunicación a Corporación de elección popular de los informes de auditoría de entidades vigiladas.

La Entidad no evidenció remisión de informes de auditoría a la Corporación de elección popular de acuerdo a lo estipulado en la GAT apartado *Fortalecimiento del apoyo técnico a las corporaciones de elección popular*, página 22, a fin de que la corporación de elección ejerza vigilancia y control político.

Igualmente, contraviene lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 que dice:

Artículo 123. Articulación con el ejercicio del control político. Los informes de auditoría definitivos producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor deberá invitarse al respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría.

Situación presentada por la ausencia de un procedimiento documentado y ajustado a la normatividad vigente, dando lugar a que no se ejerza un control político a la gestión de los sujetos vigilados.

Respuesta CDV:

Solicito con todo respeto sea retirada la observación, por cuanto esta debilidad ya ha sido superada si se tiene en cuenta que en la actualidad, se envían los informes a las corporaciones de elección popular (se anexan archivos digitales en formato PDF, con nombres observación 17 envió informe final gobernación y

La Contraloría remitió a la AGR, oficio correspondiente al informe final de auditoría al Departamento de Vichada, vigencia 2015 y oficio de comunicación de informe final de auditoría especial al municipio de Primavera, vigencia 2015; lo anterior concierne a procesos auditores realizados en la vigencia 2016, gestión que será evaluada por la AGR en la próxima

observación 17b oficio informe final gobernación asamblea).



Respuesta Ex Funcionarios CDV:

Por el exceso de trabajo y el poco talento humano de que dispone la CDV, y el anhelo de realizar el Control Fiscal a todos los Sujetos de Control del Departamento del Vichada, hubo una confusión con el Informe Financiero del Departamento de la vigencia 2014, entregado a la Asamblea Departamental y a los cuatro (4) Concejos Municipales, en el cual se informa sobre el trabajo realizado por la CDV a nivel de Auditorías y los resultados de las mismas, así como de la Situación Financiera y Presupuestal de los nueve (9) Sujetos de Control. Por lo anterior se tendrá sumo cuidado de entregar a los Órganos Colegiados: Asamblea

vigencia.

La observación va encaminada a la no comunicación a Corporación de elección popular de los informes de las 3 auditorías que fueron objeto de la muestra, realizados durante la vigencia 2015, y que evaluaron la vigencia 2014 de sus sujetos.

De otra parte, en respuesta dada por los exfuncionarios dan aceptación implícita a la observación.

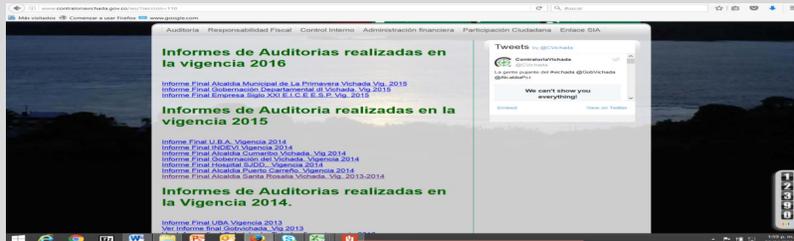
Lo anterior, **mantiene la observación con connotación administrativa.**

Departamental y Concejos Municipales, los respectivos Informes Finales de las Auditorías que se practiquen para que sean utilizados como herramienta para realizar el Control Político a los Representantes Legales de las Entidades Públicas, Sujetos de Control de la CDV. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Observación No. 18. Proceso Auditor. Publicación en web de informes de auditoría.

A la fecha de trabajo de campo se observó que el sujeto auditado publicó en la página web de la Contraloría 7 de 9 informes, quedando sin publicar el informe de auditoría a la alcaldía la Primavera y el informe de la empresa de gas y energía Eléctrica Siglo X.X.I, de acuerdo a lo señalado en la GAT apartado **cierre de auditoría** página 68 y a los principios de la transparencia y acceso a la información pública, señalados en el artículo 3° de la ley 1712 de 2014.

Se muestra a continuación pantallazo lo evidenciado:



Lo anterior, por falta de control y seguimiento a la implementación de políticas públicas que faciliten el control social participativo.

Respuesta CDV:

Esta debilidad ya fue subsanada por cuanto se subieron a la Página Web de este Ente de Control, los informes finales de Auditorías de la Primavera y Siglo XXI vigencia 2015; es importante aclarar que todas las Auditorías realizadas a partir del ingreso del nuevo personal a la Entidad con ocasión del concurso de méritos realizado por la CNSC, se encuentran debidamente subidas a la página web en mención. Por lo anterior solicito con todo respeto, sea retirada la Observación. (Anexo pantallazo Auditorías Primavera y Siglo XXI en página Web).

Si bien la Contraloría realizó una acción correctiva para subsanar lo evidenciado por la AGR, es importante señalar que los dos informes de auditoría objeto de la observación fueron liberados en Julio del 2015 y que a la fecha de trabajo de campo habían transcurrido 15 meses sin la publicación de los informes conforme a la norma vigente.

Así mismo, los exfuncionarios en la respuesta presentada a la AGR, aceptación la observación.

Con el fin de que la Entidad en cumplimiento a políticas que faciliten el control social, implemente acciones de mejora que eviten que la situación encontrada vuelva a presentarse, **se**

	<p>mantiene la observación con connotación administrativa.</p>
<p>Respuesta Ex Funcionarios CDV:</p> <p>La CDV, ha tenido el mayor cuidado en publicar todas las Auditorías que practique en la vigencia, incluyendo su Informe Final, en el cual se relacionan los Hallazgos establecidos en las mismas. Sin embargo por una desatención no se publicó el informe de auditoría a la Alcaldía de la Primavera y el informe de la Empresa de Gas y Energía Eléctrica Siglo X.X.I, lo cual se hará inmediatamente. Por lo anterior agradezco retirar esta observación.</p>	
<p>Observación No. 19. Proceso Auditor. Debilidad en la configuración de hallazgos</p> <p>Una vez revisados los informes Preliminares, las respectivas actas de validación de los informes preliminares e informes de auditoría se evidenció lo siguiente: Ver Tabla 41</p> <p>De la tabla anterior se observa que en los 3 ejercicios auditores, el número de observaciones retiradas o desvirtuadas es significativo, situación que evidencia debilidad en la configuración de las observaciones de auditora que potencialmente pueden convertirse en hallazgos, además de falencias en la realización de las mesas de trabajo de validación, pues si se hubiera revisado cada uno de los atributos (condición, criterio, causa y efecto) que son necesarios en una observación, evaluando la pertinencia, suficiencia y utilidad de la evidencia que soportan cada observación, estos no hubieran sido desvirtuados en la contradicción por el ente auditado.</p> <p>La situación descrita discrepa los principios de celeridad, economía, eficacia y eficiencia establecidos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y la GAT apartado “Seis aspectos a tener en cuenta para validar el hallazgo” página 52-56, ocasionando desgaste administrativo e inoportunidad para hacer efectivo el control fiscal.</p>	

<p>Respuesta CDV:</p> <p>Solicito con todo respecto que sea retirado este hallazgo por cuanto ya fue tenido en cuenta dentro de la Auditoria Especial realizada a este Ente de Control por el Nivel Central de la Auditoria General de La Republica, respecto del cual se suscribió plan de mejoramiento con fecha 17 de noviembre de 2016. (Anexo copia plan de mejoramiento).</p> <p>Respuesta Ex Funcionarios CDV:</p> <p>Para garantizar el Principio Fundamental del Debido Proceso, la CDV, expide al culminar el trabajo de campo de cada una de las auditorias que practique, un Pre Informe en el cual se relacionan las diferentes OBSERVACIONES, para que sean Controvertidas por el Sujeto de Control en el término de tiempo que se le otorgue. Este dispone de la oportunidad de controvertir adjuntando las pruebas que considere pueden repeler la OBSERVACIÓN para que sea retirada del mismo. Seguidamente el Grupo Auditor que realizó la Auditoria y dejó las OBSERVACIONES, las analiza y decide si las retira o las confirma configurando un Hallazgo Administrativo, el cual puede tener alcance Fiscal, Disciplinario ó Penal según el criterio infringido por el Presunto Responsable. Luego el retiro de la Observación es de Autonomía del Grupo Auditor y sobre este caso no se puede indilgar debilidad en la OBSERVACIÓN, pues de no admitir las pruebas y explicaciones, sería innecesario solicitar la Controversia y por el contrario se dejaría en firme el Pre informe, siendo también innecesario presentar un Pre informe, solo se tendría que expedir un Informe Final convirtiendo todas las OBSERVACIONES en Hallazgos. De otra parte es necesario recibir capacitación por parte de la AGR, sobre la configuración de Hallazgos, porque aunque en la Guía de Auditoria Territorial se expone la parte teórica, es necesario en la práctica adelantar talleres que sirvan de prueba piloto, en las cuales puedan participar Servidores Públicos den Provisionalidad, pues en el año 2015, que corresponde a la auditoria que actualmente nos ocupa, todos los Servidores Públicos de la CDV estaban vinculados en Provisionalidad y por tanto no podían recibir la capacitación a que hago referencia, solo inducción- Por lo anterior agradezco retirar esta observación.</p>	<p>La Contraloría adjunto plan de mejoramiento correspondiente a la Auditoria especial, la cual evidenció dos situaciones:</p> <p><i>“diferencias entre el informe preliminar y el definitivo en cuanto a la cantidad de hallazgos”</i> y <i>“debilidad en la unificación de hallazgos”..</i></p> <p>Como acciones a desarrollar para evitar que las dos situaciones evidenciadas vuelvan a presentarse, planteó lo siguiente: <i>“establecer parámetros para estructurar hallazgos en el procedimiento de Auditoria”</i> y <i>“fortalecer el equipo auditor mediante capacitación en configuración de hallazgos”.</i></p> <p>Expuesto lo anterior por el sujeto auditado, se aceptan los argumentos y soportes, procediendo a retirar la observación.</p>
--	---

Observación No. 20. Proceso Auditor. Establecer término máximo para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes.

Si bien los traslados se realizaron en tiempos razonables, es deber de la Contraloría establecer el término máximo a partir de la firma y liberación del informe final, para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes.

La Contraloría mediante la Resolución No. 40 de 2013 adopta la metodología para el proceso auditor denominada "*Guía de Auditoría Territorial*", pero no evidencia haber establecido término máximo para los traslados de los hallazgos, conforme lo señalado en la GAT apartado **Cierre de Auditoría** página 67.

Es así que por falta de un procedimiento documentado y ajustado a la normatividad vigente, puede presentarse en futuros ejercicios auditores, falta de efectividad y oportunidad en el logro de resultados en el proceso auditor.

Respuesta CDV:

Se acepta la Observación y se tendrá en cuenta para plan de mejoramiento.

Respuesta Ex Funcionarios CDV:

La CDV, a través de la Oficina de Control Interno, implementará un procedimiento que concrete el término *máximo para dar traslado de los hallazgos a las instancias competentes*. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

La Contraloría acepta la observación, así mismo lo hacen los ex funcionarios de la Entidad. Por lo tanto **se mantiene la observación con connotación administrativa.**

Observación No. 21. Proceso de responsabilidad fiscal. Procesos con auto de apertura, cuando ya tenían la caducidad de la acción fiscal.

En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de la cuenta y analizada en trabajo de campo se observa que al 25 de octubre de 2016, se observó que los siguientes procesos 2013-003, 2013-004, 2014-052 y 2015-006, se iniciaron cuando ya se había configurado la caducidad de la acción fiscal, por falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, permitieron que se configurara la caducidad de la acción fiscal, en los procesos antes relacionados. Ver tabla 49

Lo anterior, demuestra que 4 procesos por valor de \$360.065.019, aún se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación y con caducidad.

Las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el art. 9 Ley 610 del 2000, el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y Art. 34 No. 2 de la Ley 734 de 2002.

La falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, permitieron que se configurara la caducidad de la acción fiscal, en los procesos antes relacionados, que llevaban más de cinco años con caducidad y así fueron iniciados, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los presuntos daños al patrimonio

público.

Respuesta CDV:

Al respecto es importante aclarar que los Procesos 2013-003 y 2013-004, se iniciaron con base en denuncias trasladadas por la Gerencia Departamental de la CGR el día 17 de Marzo del año 2010, la trazabilidad que obra en los expedientes, es la siguiente:

- **2013-003:** Recibido de la CGR el 17/03/2010, radicado como queja bajo el No. Q-CDV-005-10, trasladada al área de auditoría para verificación de los hechos el día 01/06/2010 Oficio interno 0019; nuevamente el 03/11/2010, oficio interno 054 y nuevamente el 03/10/2011, Oficio Interno 48. Traslada al área de responsabilidad fiscal el día 18/02/2013. Profiriéndose auto de apertura del proceso el día 25/07/2013, dejándose constancia por parte de la Profesional del Área de Responsabilidad Fiscal de la época, en el último párrafo del acápite de consideraciones, que la acción fiscal no había caducado por cuanto aún no había transcurrido el término señalado en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, agregando que la fecha de adquisición efectiva del bien fue el 19 de Diciembre de 2007; sin embargo, el conocimiento de la queja se tuvo en el año 2010, por lo cual en su criterio no había ocurrido el fenómeno de la caducidad.
- **2013-004:** Recibido de la CGR el 17/03/2010, radicado como queja bajo el No. Q-CDV-005-10, trasladada al área de auditoría para verificación de los hechos el día 01/06/2010 Oficio interno 0019; nuevamente el 03/11/2010, oficio interno 054 y nuevamente el 03/10/2011, Oficio Interno 48. Traslada al área de responsabilidad fiscal el día 18/02/2013. Profiriéndose auto de apertura del proceso el día 28/07/2013, dejándose constancia por parte de la Profesional del Área de Responsabilidad Fiscal de la época, en el último párrafo del acápite de consideraciones, que la acción fiscal no había caducado por cuanto aún no había transcurrido el término señalado en el Artículo 9 de la Ley 610 de 2000, toda vez que el conocimiento de la queja se tuvo en ésta entidad en el año 2010, por lo cual en su criterio no había ocurrido el fenómeno de la

La AGR: *Analizados los argumentos expuestos por la Entidad y la exfuncionaria de la CDV y teniendo como marco de referencia la información reportada en la rendición de la cuenta y el trabajo de campo, se concluye que la observación está debidamente acreditada; vale decir; que efectivamente cuando se iniciaron los procesos No. 2013-003, 2013-004 ya se había consumado el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal y también está acreditado que cuando fueron recibidas las quejas por la CDV (2010) el citado fenómeno de caducidad no estaba próximo en el tiempo y que solo hasta el 2013 se inició el proceso; lo que necesariamente genera responsabilidad y evidencia falta de controles y seguimiento a los funcionarios que tenían la responsabilidad administrativa en el impulso y tramite de los referidos procesos*

Similar situación jurídica se observa en el proceso 2014-052; donde está acreditado que la caducidad se consumó después de varios años de estar el hallazgo bajo la competencia y responsabilidad de la CDV, confirmándose la falta de controles y de gestión por parte de la Entidad, pues se dio traslado a la oficina de Responsabilidad fiscal en el año 2014, sin que se pronunciara al respecto hasta el 21/11/2014 cuando se profirió el auto de apertura.

En cuanto al proceso 2015-006 resulta suficiente transcribir parte de los argumentos de la CDV cuando expone: "El hecho generador del daño consiste en el pago de una multa que tuvo que realizar el municipio de Puerto Carreño a favor de FONADE, debido al incumplimiento de un convenio interadministrativo que habían celebrado en el año 2004;....." evidenciando, de acuerdo con las normas legales vigentes que también en el proceso en cita se consumó el fenómeno jurídico de

<p>caducidad.</p> <p>Verificada la situación y revisado el contenido de la norma, se observa ésta es clara en señalar que el término para los hechos o actos instantáneos comienza a contarse a partir del día de su realización, en los casos objeto de análisis, de acuerdo con el material probatorio, como se trata de la adquisición de bienes que no cumplieron la finalidad para la cual fueron adquiridos, se tiene que los hechos ocurrieron efectivamente cuando la entidad los recibió y pagó, en este orden, los hechos de éstos dos procesos sucedieron el día 19/12/2007 y 31/12/2007, según ingreso devolutivos Nos. 072 y 081, respectivamente, en consecuencia el fenómeno de la caducidad ocurrió en Diciembre del año 2012; se desconocen las razones por las cuales, pese recibirse la información de la denuncia en marzo del año 2010, sólo hasta febrero de 2013 se da traslado al área de responsabilidad fiscal para que se iniciara la acción fiscal, es decir cuando ya había caducado la acción.</p> <p>No obstante lo anterior, en relación con éstos dos (2) procesos, la entidad en aras de buscar la garantía del resarcimiento del daño al patrimonio público, dará continuidad a los trámites procesales, hasta que alguno de los sujetos procesales (presuntos responsables) decida alegarla, caso en el cual deberá declararse.</p> <p>En relación con el proceso 2014-052, se advierte que se trata de un hecho que se reiteró en distintas vigencias desde 2008 hasta 2009; configurándose la primera vez con la suscripción y ejecución de un contrato suscrito el 05/02/2008, que finalizó el 06 de Junio de 2009, según se informa en el traslado de hallazgos. Pero el traslado del hallazgo sólo se hizo hasta el 13/11/2014, profiriéndose el auto de apertura el 21/11/2014.</p> <p>Como quiera que lo que se investiga es un hecho continuado, sucediendo por última vez el 11/11/2010, se estima que no operó la caducidad de la acción fiscal, por cuanto la norma señala que cuando se trate de hechos de tracto sucesivo o continuados, el término de caducidad se contará a partir del último hecho o acto, en éste caso el término debe empezar a contarse a partir del 11/11/2010, luego entonces hasta el auto de apertura, sólo habían transcurrido cuatro (4) años.</p> <p>En cuanto al proceso 2015-006, es preciso aclarar que</p>	<p>la caducidad.</p> <p><i>En lo que corresponde a los planteamientos expuestos por la exfuncionaria de la CDV, la AUDITORIA los respeta, mas no los comparte y deja claro que la actividad desarrollada es objetiva, imparcial y ajustada a la ley dentro del Marco de las competencias institucionales y los hallazgos formulados dentro de la función auditoria tienen el debido soporte probatorio.</i></p> <p><i>Por todo lo anterior y teniendo como fundamento jurídico el artículo 209 de la Constitución Nacional, el artículo 9 de la ley 610 del 2010 y el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y los principios orientadores de la acción fiscal previstos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y el artículo 34 Numeral 2 de la Ley 734 de 2002.</i></p> <p>Se mantiene el hallazgo administrativo para ser incluido en plan de mejoramiento y tiene incidencia disciplinaria.</p>
--	--

éste se originó producto de un traslado de hallazgos por competencia, realizado por la Gerencia Departamental de la CGR. El hecho generador del daño consiste en el pago de una multa que tuvo que realizar el municipio de Puerto Carreño a favor de FONADE, debido al incumplimiento de un convenio interadministrativo que habían celebrado en el año 2004; sin embargo, se precisa que el pago de la multa se efectuó hasta el día 12/11/2014, es decir, que a partir de ésta fecha es que comenzó a correr el término de caducidad de la acción fiscal, la cual a la fecha de apertura del proceso no había ocurrido.

En consecuencia, de lo anterior, se solicita sea retirada ésta observación. Para el efecto se anexan en copia los siguientes documentos:

- Oficio No. 0366 de fecha 17 de Marzo de 2016, suscrito por el Gerente Departamental de la CGR; constancia de ingreso a Almacén de los bienes No. 072 y 081, Oficio Interno No. 0019 de fecha 01 de Junio de 2010; Oficio Interno CDV No. 054 de fecha 03 de Noviembre de 2010; Oficio CI-48 de fecha 30 de Septiembre de 2011; Oficio CDV-CI-16-013 y CDV-CI-17-013 de fecha 18 de Febrero de 2013; Autos de Apertura de los Procesos de fecha 25 y 28 de Julio de 2013, respectivamente. (Estos relacionados con los procesos 2013-003 y 2013-004.
- Oficio CDV-139-14 de fecha 07 de Noviembre de 2014 y traslado de hallazgos fiscales de fecha 04 de Noviembre de 2014; Certificación de fecha 04 de Septiembre de 2014 emitida por la Oficina de Talento Humano del Municipio de Cumaribo, donde consta la última fecha de comisión de los hechos. (Esto en relación con el proceso 2014-052)
- Traslado de hallazgo de fecha 02 de Febrero de 2015 y Comprobante de egreso No. 1430 de fecha 12 de Noviembre de 2014. (Relacionados con el proceso 2015-006)

Respuesta Ex Funcionaria de RF de la CDV:

“A la observación 21 referente a la apertura de procesos cuando ya tenían caducidad de la acción, me es pertinente reiterar que la fecha en la que asumí el cargo fue el 03 de julio de 2013, que si bien es cierto la fecha de ocurrencia de los hechos datan de las vigencias 2007 y 2008, la fecha que comprende el traslado de los hallazgos a la fecha de apertura del expediente no

constituyó ninguna mora, que en manos de la suscrita no concurrió la mora en la apertura del expediente, motivo por el cual se rechaza de plano dicho hallazgo que no configura ningún tipo de responsabilidad para la suscrita y que más bien deja ver una falencia en el origen de la observación, dado que, se audita la dependencia de responsabilidad fiscal como si fuera un ente unitario que no trabaja en comunidad con otras dependencias y lo más evidente que no se indaga sobre el origen del traslado ni en manos de quien recae la mora de la que se predica.

Así mismo, si la caducidad implica la extinción del derecho al expirar por el paso del tiempo, que constituye una garantía jurídica a la prevalencia del interés general, se configuraría una omisión en el cumplimiento de los deberes del ciudadano⁵ y no del empleado como en el presente caso, que de manera diligente y sin pretensiones de revivir términos puede pretender la recolección del acervo suficiente para la toma de decisiones de fondo; **valga la pena aclarar, que corresponde a las partes, alegar la caducidad y que en este caso la AGR, no puede tomar las vías de hecho, convirtiéndose en segunda o en instancia alterna al debido proceso;** solicito se complemente el informe aclarando la fecha de caducidad, amén de establecer la responsabilidad de en quién recayó la configuración de los 5 años, sin dar la correspondiente apertura a los traslados, es decir se investigue en manos de quien recae la responsabilidad antes del 03 de julio de 2013, fecha en la que la suscrita se posesionó, reiterando que no es admisible argumentar auditoría de la vigencia 2015, cuando lo que en realidad se está efectuando es una persecución para con la suscrita desde el momento en que tomó posesión del cargo en dicha Contraloría, dado que en el presente caso he la única exfuncionaria de dicha área por fuera de la planta de personal llamada a responder no advirtiendo con anterioridad y en vigencias auditadas en las que si estuve presente y se pusieron en conocimiento irregularidades anteriores, se hiciera una integración del contradictorio con los señores CESAR AUGUSTO VILLEGAS y/o VALENTINA GARCIA ALVAREZ, a quienes les asiste también la obligación de comparecer a responder.

Me opongo de manera rotunda a las consideraciones

⁵ Sentencia de Tutela T-973 de 1999 M.P. ALVARO TAFUR GALVIS

expuestas con base en la tabla de hallazgos número 49, denominado oportunidad de apertura en el proceso ordinario, como quiera que estos procesos de estudio hacen parte de vigencias ya auditadas de las que en su momento no se dijo nada evidenciando que el término para hacer observaciones referentes a la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura que era en lo que a mis funciones competía y únicamente por la vigencia de los años 2013, como quiera que reitero mi fecha de posesión ocurrió el 03 de julio de 2013; esta vigencia, ya había sido auditada, es necesario aclarar que los términos de auditaje también son preclusivos en aras de las garantías al debido proceso, los cuales no se pueden revivir con procedimientos de auditaje posteriores a los de la vigencia indicada sin que nada se dijera al respecto sin embargo me permite explicar que la suscrita, no es responsable por el paso de los días entre la ocurrencia del hecho y la apertura del expediente **dejando a un lado, o tal vez analizado por parte de la AGR, de manera superficial la fecha en que se hizo el traslado y el momento en que se dio apertura al expediente, en la que de ninguna manera y en cuanto a lo que era mi competencia, se configuran los días que señala el cuadro”**.

Observación No. 22. Proceso de responsabilidad fiscal. **Procesos iniciados en las vigencias 2012 y 2013, sin decisión de fondo.**

De la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de la cuenta y analizada en trabajo de campo se observa que al 25 de octubre de 2016, encontramos que los procesos No. 2012-019, 2012-028, 2013-025, 2013-019 y de responsabilidad fiscal por Cuantía del presunto detrimento en valor de \$1.220.009.113, iniciados en la vigencia 2012 y 2013, han superado ostensiblemente los términos procesales.

Lo anterior, demuestra que 4 procesos por valor de \$1.220.009.113, aún se encuentran en trámite de con auto de inicio y antes de imputación.

2Las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.

La falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, tienen en riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de cuatro años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.

En relación con ésta observación, es preciso anotar que

AGR: Los argumentos expuestos por la Entidad no se comparten por la AGR pues dar impulso y

<p>de 29 procesos abiertos en el año 2012, para el 2015 se habían decidido 8 con archivo, quedando activos 21; en 2013, se abrieron 30 y a 2015 se decidieron 2 con archivo, quedando 28 activos. Actualmente, la dependencia de responsabilidad fiscal, se encuentra dando impulso a los procesos, comenzando por los más antiguos, vigencia 2011, con el fin de evitar que ocurra el fenómeno de la prescripción; se espera que en 2017, ya no exista inactividad en los procesos y que las vigencias anteriores de 2011, 2012 y 2013, se evacúen en su totalidad, sin descuidar los procesos de las vigencias más recientes.</p> <p>La información de los procesos archivados puede ser verificada en el Informe de las Cuentas rendidas con corte a 31 de Diciembre de 2015 y a 30 de Junio de 2016. En los que los procesos 2012-001, 2012-002, 2012-003, 2012-009, 2012-011, 2012-013, 2012-018, 2013-030 y 2013-031, aparecen reportados con auto de archivo y grado de consulta confirmando.</p> <p>En consecuencia, de lo anterior, se solicita sea retirada ésta observación.</p>	<p><i>tramite a unos proceso no justifica que otros permanezcan sin ninguna actividad y por lo mismo de ninguna manera se controvierte y desvirtúa el hecho evidenciado que los procesos citados en el hallazgo (No. 2012-019, 2012-028, 2013-025, 2013-019) no presentan ningún trámite o impulso procesal, contraviniendo las obligaciones y responsabilidades de la Entidad en los proceso de responsabilidad fiscal, desconociendo los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el artículo 3 del Código Contencioso Administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal previstos en el artículo 2 de la Ley 610 de 2000; por lo que la ARG considera procedente y jurídico mantener la observación como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento.</i></p>
<p>Observación No. 23. Procesos verbales <i>Revisada la información en el sub-formato 17 se observó que la Entidad no diligenció ni dio inicio a los procesos verbales, pese haber entrado en vigencia la Ley 1474 de 2011, donde han pasado más de 4 años sin que a la fecha se hayan adelantado procesos por el procedimiento verbal dejando la trazabilidad en las auditorias anteriores, acción repetitiva, por falta de gestión ya que la AGR les entrego en comodato los implementos necesarios para la realización de las audiencias y han iniciado procesos de la vigencia en mención.</i></p>	
<p>Durante la vigencia 2015, no fue posible dar inicio a los procesos verbales, debido a que la Contraloría no cuenta con personal suficiente, toda vez que sólo hay un profesional para adelantar los procesos, además no se puede garantizar la conectividad por internet, para la participación virtual de los sujetos procesales que se encuentren fuera de la sede de la entidad. No obstante, lo anterior, en aras de dar cumplimiento a la norma (Ley 1474 de 2011) y atendiendo las observaciones realizadas por la auditoría durante las vigencias anteriores, éste año 2016, pese las limitaciones de la entidad, se decidió comenzar con los procesos verbales, esperando poder desarrollarlos sin que se nos generen nulidades debido a las dificultades antes enunciadas.</p>	<p>AGR: Los argumentos expuestos por la Entidad no son de recibo para la AGR pues la ley para los funcionarios públicos es de obligatorio reconocimiento, acatamiento y cumplimiento, más cuando son normas procesales que buscan la descongestión y evacuación de los procesos de su competencia y menos se puede aceptar el retiro de la observación con la promesa que se va a implementar a futuro la aplicación de la Ley 1474 de 2011, más aún cuando la AGR entrego en comodato los equipos e implementos necesarios para dar inicio a las audiencias.</p> <p>En consecuencia la observación se mantiene como hallazgo administrativo, a fin de que la Entidad lo incluya en el plan de mejoramiento</p>

<p>En consecuencia, de lo anterior, se solicita sea retirada ésta observación.</p>	
<p>Observación No. 24. Seguimiento Plan Estratégico 2012-2015. Incumplimiento de tres actividades/ metas de los Objetivos Institucionales Nos.1 y 3</p> <p>A partir de la aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa las entidades señalan estrategias sectoriales acordes con el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, las cuales serán implementadas a través de Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.</p> <p>Así las cosas y una vez revisado el seguimiento al Plan Estratégico 2012-2015, “Objetivos Institucionales Nos. 1,2 y 3, se evidenció el incumpliendo de 3 metas al cuarto año de ejecución, detalladas a continuación: Ver Tabla 58</p> <p>De lo anterior se concluye que, la Entidad al no cumplir con la totalidad de las metas asociadas al objetivo estratégico no.2, vulneró el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la Carta Política, sobre el deber ser de la función administrativa.</p> <p>La situación descrita obvia el mejoramiento continuo de la gestión en el cumplimiento de metas institucionales, dado a la falta de control y seguimiento por parte de líder del proceso.</p>	
<p>Respuesta CDV:</p> <p>Solicito con todo respeto sea retirado el hallazgo, por cuanto el incumplimiento de las metas del Plan Estratégico descritas en la observación, están relacionadas con las dificultades que se tienen para que la comunidad participe en las actividades programadas, esta dificultad la enfrentan las diferentes Entidades del Departamento, sin embargo seguimos adelantando acciones que permitan incrementar la participación de la comunidad.</p> <p>Respuesta Ex funcionarios CDV:</p> <p>La CDV, en relación con la Planeación Estratégica periodo 2012 – 2015, cumplió con los objetivos fijados, lo cual se reafirma con el INFORME GERENCIAL DE GESTIÓN CONTRALORÍAS, remitido a la AGR, en el mes de Noviembre de 2015, en el cual se explica el cumplimiento de los objetivos estratégicos, así:</p> <p>INFORME GERENCIAL DE GESTIÓN CONTRALORÍAS</p> <p>1. Datos Generales</p>	<p>La Contraloría, acepta implícitamente lo evidenciado por la AGR.</p> <p>En relación a lo manifestado por los exfuncionarios de la Contraloría lo presentando no desvirtúa la observación, debido a que de 4 actividades de seguimiento comunitario programadas, no se evidenció la realización de ninguna, tampoco se conformaron núcleos regionales orientados a ejercer la vigilancia de los recursos públicos a través del trabajo conjunto, no se realizaron las 8 auditorías regulares establecidas en el plan para cada vigencia.</p> <p>Dado lo anterior, se mantiene la observación como hallazgo administrativo.</p>

Observación: “La Contraloría durante la vigencia 2015 tuvo bajo su vigilancia 9 sujetos y 15 puntos de control según lo relacionado en las sub-secciones “Entidad y Puntos de Control”, para un total de 24 Entidades, número que difiere del reportado en la sub-sección “Información de Cuentas Recibidas y Revisadas” en el cual registró haber recibido 25 cuentas en término”.

Respuesta: Efectivamente, por error se registró 24 Entidades, no incluyéndose la Empresa Aguas del Vichada en Proceso de Liquidación, la cual rindió cuenta y por esto se registró finalmente 25. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Observación: Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto. Verificada la información reportada por la Contraloría en los formatos 20 y 21 respecto al presupuesto de las Entidades vigiladas,”

Respuesta: La CDV, efectuará los ajustes correspondientes, previa apertura de los candados de los formatos 20 y 21 por parte de la AGR. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Observación: Frente al tiempo transcurrido en las auditorías Indevi, Alcaldía Municipal de Cumaribo, Gobernación de Vichada, Alcaldía Municipal Puerto Carreño, este resultó más amplió, frente al de las anteriores. Por lo anterior, la Entidad debe tener en cuenta lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta: “**Fecha de terminación:** Indique la fecha de terminación del trabajo de campo del ejercicio auditor” y “**Fecha de comunicación informe:** Indique la fecha en que fue comunicado el informe definitivo de auditoría.” (Negrilla y Subrayado nuestro).

Respuesta: Frente a esta afirmación, la CDV, sugiere al Grupo Auditor de la AGR, revisar la Resolución N° 032 del 05 de marzo de 2015, POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE LA RESOLUCION No. 08 de Enero 24 de 2015 POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN GENERAL DE AUDITORÍAS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO DOS MIL QUINCE - 2015. La cual incluye en su cronograma los términos de INICIA y TERMINA, los cuales se cumplieron a satisfacción. **Por lo anterior agradezco retirar esta observación.**

Observación: El Departamento del Vichada recibió por

transferencias del Sistema General de Regalías SGR \$ 2.828.374.148, valor que difiere en \$68.866.106.762, del reportado en la sub-sección Entidades. Lo anterior contraviene lo establecido en las Resoluciones Orgánicas Nos.007 del 2012 y 008 de 2015, que regula la forma en que debe rendir la cuenta las Contralorías.

Respuesta: La CDV, verificará la información y hará los ajustes correspondientes. Por lo anterior agradezco retirar esta observación.

De igual manera, la Contraloría Departamental se permite anexar al presente, copia digital de los documentos soporte de las observaciones que tuvieron controversia por parte de la CDV

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los hallazgos	Cifras en pesos					
		Connotación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuan-tía
<p>Hallazgo N° 1. (Obs). 1. Proceso Contable, Inadecuado procedimiento con los Libros de Contabilidad.</p> <p>La inaplicabilidad de los procedimientos contables conllevó a que la Contraloría para la vigencia 2015 no imprimiera los libros principales de contabilidad Mayor y Diario correctamente al observarse que fueron impresos de manera consolidada de enero a diciembre y no de forma mensual, generando riesgos en la información en el caso de pérdida y/o para evidenciar registros requeridos en una investigación. Además, el acta de los libros está firmada por el Contralor y el contador y legaliza el número de los folios utilizados, por lo tanto, el acta no es la requerida ni los libros están impresos y conservados.</p>	<p>Condición: la Contraloría para la vigencia 2015 no imprimiera los libros principales de contabilidad Mayor y Diario correctamente al observarse que fueron impresos de manera consolidada de enero a diciembre y no de forma mensual, generando riesgos en la información en el caso de pérdida y/o para evidenciar registros requeridos en una investigación. Además, el acta de los libros está firmada por el Contralor y el contador y legaliza el número de los folios utilizados, por lo tanto, el acta no es la requerida ni los libros están impresos y conservados.</p>	X					
	<p>Criterio: Incumplimiento a los artículos 343 al 346 en el numeral 9.2.3 y los artículos 350 al 353 del numeral 9.2.4, Tenencia, conservación y custodia de los soportes, comprobantes y libros de contabilidad en el Libro I del Plan General de Contabilidad Pública.</p>						
	<p>Causa: La inaplicabilidad de los procedimientos contables.</p>						
	<p>Efecto: Generando riesgos en la información en el caso de pérdida y/o para evidenciar registros requeridos en una investigación.</p>						

<p>Hallazgo N° 2 (Obs.N°. 2) Proceso contable. Incumplimiento a los principios de causación y revelación.</p> <p>La Contraloría en el grupo “Otros Activos” no registro y/o causó adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia al observar que:</p> <p>La cuenta Seguros en el grupo “Bienes y servicios pagados por anticipado” presentó una subestimación por valor de \$2.788 miles que equivale al 3% del valor del Activo por la falta de registro y amortización de un seguro SOAT y una póliza de responsabilidad civil extracontractual del vehículo Gran Vitara, dicho valor fue registrado directamente al gasto en la cuenta Seguros en el grupo “Gastos generales”.</p> <p>La cuenta “Elementos de aseo, lavandería y cafetería” en el grupo “Cargos Diferidos” se observó que la Entidad no registró oportunamente el valor del contrato No. CDV04-15 cuyo objeto fue el “Suministro de útiles de papelería, aseo y cafetería” por valor de \$10.039 miles, sin efectuar la amortización mensual del consumo de los elementos durante la vigencia.</p> <p>Lo expresado anteriormente incumple los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación”, que son principios de la contabilidad en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p>Condición: La Contraloría en el grupo “Otros Activos” no registro y/o causó adquisiciones que según el Régimen de Contabilidad Pública deben ser amortizadas durante la vigencia.</p> <p>Criterio: incumple los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación”, que son principios de la contabilidad en el Título II del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Causa: Inaplicabilidad de procedimientos.</p> <p>Efecto: sin efectuar la amortización mensual del consumo de los elementos durante la vigencia.</p>	<p>X</p>						
---	---	----------	--	--	--	--	--	--

<p>Hallazgo N° 3 (Obs. No. 3). Proceso Contable. Subestimación en las Cuentas por Pagar.</p> <p>La falta de procedimientos para el flujo de información conllevó a que la Entidad no registrara en la cuenta 240101 "Cuentas por Pagar" la suma de \$5.116 miles a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la convocatoria No. 285 de 2013 y la Resolución N° 0590 de 25 de marzo de 2014, el valor adeudado está conformado por \$4.005 miles del servicio prestado y \$1.111 miles por intereses generados por la falta del pago oportuno a la CNSC, observando una subestimación del 6 % en las cuentas por pagar frente al valor del Pasivo, situación que incumple los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 "Registro", 117 "Causación" y 122 "Revelación" que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Los intereses pagados el 14 de marzo de 2016 mediante la orden de pago N° 37 y comprobante de egreso N° 38, ocasionaron un detrimento patrimonial por valor de \$1.111 miles, originado por una gestión ineficiente durante las vigencia 2014 y 2015, al observar que el funcionario no causó la obligación contraída oportunamente, esto incumple lo expresado el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 y la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Condición: La falta de procedimientos para el flujo de información conllevó a que la Entidad no registrara en la cuenta 240101 "Cuentas por Pagar" la suma de \$5.116 miles a la Comisión Nacional del Servicio Civil en la convocatoria No. 285 de 2013 y la Resolución N° 0590 de 25 de marzo de 2014, el valor adeudado está conformado por \$4.005 miles del servicio prestado y \$1.111 miles por intereses generados por la falta del pago oportuno a la CNSC.</p> <p>Criterio: Incumplimiento los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 "Registro", 117 "Causación" y 122 "Revelación" que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Además, incumple lo expresado el artículo 6° de la Ley 610 de 2000 y la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: La falta de procedimientos para el flujo de información.</p> <p>Efecto: una subestimación del 6 % en las cuentas por pagar frente al valor del Pasivo. Los intereses pagados ocasionaron un detrimento patrimonial por valor de \$1.111 miles, originado por una gestión ineficiente durante las vigencias 2014 y 2015.</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>X</p>	<p>\$1.111 Miles</p>
--	--	----------	----------	----------	-----------------------------

<p>Hallazgo N° 4 (Obs. No.4). Proceso Contable. Subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales.</p> <p>Existe una subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$6.000 miles, que representa el 7% del pasivo más el patrimonio y una sobreestimación en el resultado del ejercicio, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y bonificaciones al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor.</p> <p>Esta situación fue ocasionada por la falta de autocontrol interno para el registro de las operaciones en el sistema al observar que el software presenta deficiencias en la parametrización de las cuentas que son causadas en la nómina y que al cierre de la vigencia no reflejan el saldo respectivo de las cuentas, además, incumple lo establecido el numeral 1.2.4 del instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación” que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad</p>	<p>Condición: Existe una subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$6.000 miles, que representa el 7% del pasivo más el patrimonio y una sobreestimación en el resultado del ejercicio, originada en la falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y bonificaciones al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas, en trabajo de campo se estableció que la Contraloría adeuda dicho valor.</p> <p>Criterio: Incumple lo establecido el numeral 1.2.4 del instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y los principios de registro, causación y revelación establecidos en los párrafos 116 “Registro”, 117 “Causación” y 122 “Revelación” que son principios de la contabilidad según el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública. Ver tabla 9 del numeral 2.2.2.4.2.</p> <p>Causa: Falta del registro de los valores adeudados a los funcionarios que laboraron durante la vigencia 2015 por concepto de prima de servicios, vacaciones, prima de vacaciones y bonificaciones al evidenciar que al cierre de la vigencia no se registraron saldos en dichas cuentas. Falta de autocontrol interno para el registro de las operaciones en el sistema.</p>	<p>X</p>					
--	---	----------	--	--	--	--	--

<p>Pública. Ver tabla 9 del numeral 2.2.2.4.2.</p>	<p>Efecto: Existe una subestimación en el grupo Salarios y Prestaciones Sociales por valor de \$6.000 miles, que representa el 7% del pasivo más el patrimonio y una sobreestimación en el resultado del ejercicio.</p>					
<p>Hallazgo N° 5 (Obs. No. 5). Proceso Contable. Subestimación en los Pasivos estimados.</p> <p>La falta de la aplicación de los procedimientos y autocontrol por parte de los funcionarios responsables de los procesos: controversias judiciales y del proceso contable generaron deficiencias en la información contable y una subestimación en la cuenta que provisiona los pasivos estimados, al observar que la Entidad no ha registrado las demandas de acuerdo a la norma.</p> <p>En trabajo de campo, se evidenció que existe una subestimación por valor de \$60.561 miles, en la cuenta "Provisión para contingencias" del grupo Pasivos estimados, originada en un demanda laboral interpuesta por el ex funcionario Gilber Ángel Aranda Benjumea, quien fue desvinculado en la vigencia 2012, el Tribunal Administrativo profirió fallo de segunda instancia en contra de la CDV el 2 de febrero de 2016, por lo tanto debía haberse reconocido la contingencia antes del cierre de la vigencia.</p> <p>Lo anterior incumple el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de</p>	<p>Condición: La falta de la aplicación de los procedimientos y autocontrol por parte de los funcionarios responsables de los procesos: controversias judiciales y del proceso contable generaron deficiencias en la información contable y una subestimación en la cuenta que provisiona los pasivos estimados, al observar que la Entidad no ha registrado las demandas de acuerdo a la norma.</p>					
<p>Criterio: Incumple el numeral 1.2.6 del Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015-2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación.</p>						
<p>Causa: La falta de la aplicación de los procedimientos y autocontrol por parte de los funcionarios responsables de los procesos: controversias judiciales y del proceso contable generaron deficiencias en la información contable y una subestimación en la cuenta que provisiona los pasivos estimados, al observar que la Entidad no ha registrado las demandas de acuerdo a la norma.</p>	<p>X</p>					
<p>Efecto: existe una subestimación por valor de \$60.561 miles, en la cuenta "Provisión para contingencias" del grupo Pasivos estimados, originada en un demanda laboral interpuesta por el ex funcionario Gilber Ángel Aranda Benjumea, quien fue desvinculado en la vigencia 2012, el Tribunal Administrativo profirió fallo de segunda instancia en contra de la CDV el 2 de febrero de 2016, por lo tanto debía haberse reconocido la contingencia antes del cierre de la vigencia.</p>						

<p>información a la Contaduría General de la Nación que establece: “Las entidades deberán adelantar las acciones administrativas y operativas que permitan determinar que los saldos revelados en los estados contables relacionados con los bienes, derechos y obligaciones sean ciertos y cuenten con los documentos soporte idóneos que garanticen la existencia y exigibilidad de los mismos”.</p>							
<p>Hallazgo N° 6 (Obs. No. 6). Proceso Contable. Sobreestimación de la cuenta Bienes entregados a Terceros.</p> <p>La cuenta Bienes entregados a Terceros está sobreestimada en la suma de \$13.900 miles originada en la falta del registro contable para retirar el valor del vehículo automotor marca Samurái cabinado, que había sido entregado mediante comodato a la Alcaldía de Santa Rosalía según el contrato No.001, el cual fue devuelto y contabilizado en el grupo de Propiedad Planta y Equipo.</p>	<p>Condición: La cuenta Bienes entregados a Terceros está sobreestimada en la suma de \$13.900 miles originada en la falta del registro contable para retirar el valor del vehículo automotor marca Samurái cabinado, que había sido entregado mediante comodato a la Alcaldía de Santa Rosalía según el contrato No.001, el cual fue devuelto y contabilizado en el grupo de Propiedad Planta y Equipo.</p>	<p>X</p>					
<p>La cuenta Bienes entregados a Terceros está sobreestimada en la suma de \$13.900 miles originada en la falta del registro contable para retirar el valor del vehículo automotor marca Samurái cabinado, que había sido entregado mediante comodato a la Alcaldía de Santa Rosalía según el contrato No.001, el cual fue devuelto y contabilizado en el grupo de Propiedad Planta y Equipo. Dicha situación fue ocasionada por la falta de autocontrol en la revisión de los saldos al cierre de la vigencia, incumpliendo lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>Criterio: Incumple lo establecido en el instructivo No. 003 de diciembre 09 de 2015 de la Contaduría General de la Nación.</p>						
	<p>Causa: Falta del registro contable para retirar el valor del vehículo automotor marca Samurái cabinado, que había sido entregado mediante comodato a la Alcaldía de Santa Rosalía según el contrato No.001, el cual fue devuelto y contabilizado en el grupo de Propiedad Planta y Equipo. falta de autocontrol en la revisión de los saldos al cierre de la vigencia</p>						
<p>Hallazgo N° 7 (Obs. No. 7). Proceso Contable. Subestimación en la cuenta Litigios y Demandas.</p> <p>El saldo de la cuenta 912002, Litigios y/o</p>	<p>Condición: El saldo de la cuenta 912002, Litigios y/o Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras genera incertidumbre al observar que la Entidad no registró durante la vigencia el valor de las pretensiones de la demandas instauradas contra la CDV, sin embargo, en el Formato F-23 Controversias judiciales, la Entidad reportó 4</p>	<p>X</p>					

<p>Demandas en las Cuentas de Orden Acreedoras genera incertidumbre al observar que la Entidad no registró durante la vigencia el valor de las pretensiones de la demandas instauradas contra la CDV, sin embargo, en el Formato F-23 Controversias judiciales, la Entidad reportó 4 demandas de las cuales una fue presentada por \$125 miles, valor que no está registrado en la cuenta Litigios y/o demandas ni en las cuentas 27 "Pasivos Estimados" y 24 "Cuentas por pagar", incumpliendo los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 "Registro", 117 "Causación" y 122 "Revelación" que son principios de la contabilidad contenidos en el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública .</p>	<p>demandas de las cuales una fue presentada por \$125 miles, valor que no está registrado en la cuenta Litigios y/o demandas ni en las cuentas 27 "Pasivos Estimados" y 24 "Cuentas por pagar".</p> <p>Criterio: Incumpliendo los numerales 102 y 104 que corresponde a las características cualitativas de la información contable y los numerales 116 "Registro", 117 "Causación" y 122 "Revelación" que son principios de la contabilidad contenidos en el Título II en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública .</p> <p>Causa: Falta de procedimientos.</p> <p>Efecto: Genera incertidumbre en el valor de las pretensiones de la demandas instauradas.</p>					
<p>Hallazgo N° 8 (Obs. No. 8). Proceso Contable. Inconsistencias en el saldo de la cuenta "Pagares, letras de cambio y otros, del grupo "Bienes recibidos en custodia"</p> <p>Revisado el inventario de los títulos judiciales se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Existe un título ejecutivo que no ha sido entregado por el Banco Agrario, en trabajo de campo mediante oficio se requirió el documento sin tener respuesta al cierre de la auditoría. - Existen 3 títulos que suman \$8.212 miles que corresponden a los procesos de responsabilidad fiscal N° 2014-044; 2011-018 y 2014-029 a los cuales les profirieron 	<p>Condición: Revisado el inventario de los títulos judiciales se observó que:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Existe un título ejecutivo que no ha sido entregado por el Banco Agrario, en trabajo de campo mediante oficio se requirió el documento sin tener respuesta al cierre de la auditoría. -Existen 3 títulos que suman \$8.212 miles que corresponden a los procesos de responsabilidad fiscal N° 2014-044; 2011-018 y 2014-029 a los cuales les profirieron auto de archivo por pago y a la fecha de la auditoría no se han aplicado los procedimientos para la entrega de los títulos a las entidades afectadas. No se evidenciaron las conciliaciones bancarias de la cuenta del Banco Agrario donde están consignados los títulos ejecutivos. - Revisado el manual de procedimientos implementado por la Contraloría para los procesos de tesorería, 	X				

<p>auto de archivo por pago y a la fecha de la auditoría no se han aplicado los procedimientos para la entrega de los títulos a las entidades afectadas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No se evidenciaron las conciliaciones bancarias de la cuenta del Banco Agrario donde están consignados los títulos ejecutivos. - Revisado el manual de procedimientos implementado por la Contraloría para los procesos de tesorería, contabilidad, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva se observó que éstos no incluyen las actividades para el trámite de los títulos ejecutivos como es la entrega de éstos documentos por parte de la oficina de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva a la oficina de tesorería, igualmente, los procedimientos para la custodia, solicitud a la entidad bancaria para la conversión de los títulos, entrega a las entidades afectadas o devolución a las personas que no son responsables de detrimento patrimonial y así mismo la entrega del informe al funcionario responsable del proceso contable para el registro de los títulos ejecutivos. Por lo anteriormente expresado, es necesario que la Contraloría articule los procedimientos necesarios con el fin de garantizar el manejo en la custodia, el registro y la entrega de los mismos de manera oportuna para el resarcimiento del daño patrimonial. <p>Las situaciones descritas fueron ocasionadas por la falta de procedimientos para el trámite de los</p> 	<p>contabilidad, responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva</p> <p>Criterio: Ley 87 de 1993 y la Resolución 357 de 2008 y el numeral 4.5 control interno contable en el Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".</p> <p>Causa: Falta de procedimientos para el trámite de los títulos ejecutivos.</p> <p>Efecto: Falta de oportunidad para el resarcimiento del daño patrimonial.</p>						
--	---	--	--	--	--	--	--

<p>títulos ejecutivos incumpliendo la Ley 87 de 1993 y la Resolución 357 de 2008 y el numeral 4.5 control interno contable en el Instructivo No 003 del 9 de diciembre de 2015 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2015 - 2016, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos del proceso contable".</p>										
<p>Hallazgo N° 9 (Obs. No.9). Proceso Presupuestal. Inadecuado Manejo de Recursos en el Rubro Capacitación.</p> <p>Revisado el presupuesto comprometido en la vigencia 2015, la Contraloría por el rubro de Capacitación ejecutó la suma de \$13.614 miles, observándose que la Entidad le entregó a 5 funcionarios profesionales nombrados en provisionalidad la suma de \$1.885 miles para que pagaran a la ESAP el estudio correspondiente al segundo semestre de la especialización Gestión Pública. Los valores fueron girados a nombre de los funcionarios a través de los comprobantes de egreso N° 27, 28, 29, 30 y 31 que sumaron \$9.425 miles, esto constituye detrimento patrimonial y por ende, daño fiscal. Ver tabla 22.</p> <p>La situación anterior fue ocasionada por una gestión ineficiente en el manejo de los recursos generando baja cobertura en las necesidades de capacitación que autorizan las normas legales vigentes y origina una lesión al patrimonio al incumplir el artículo 73 del Decreto 1227 de 2005</p>	<p>Condición: Revisado el presupuesto comprometido en la vigencia 2015, la Contraloría por el rubro de Capacitación ejecutó la suma de \$13.614 miles, observándose que la Entidad le entregó a 5 funcionarios profesionales nombrados en provisionalidad la suma de \$1.885 miles para que pagaran a la ESAP el estudio correspondiente al segundo semestre de la especialización Gestión Pública. Los valores fueron girados a nombre de los funcionarios a través de los comprobantes de egreso N° 27, 28, 29, 30 y 31 que sumaron \$9.425 miles, esto constituye detrimento patrimonial y por ende, daño fiscal.</p>	<p>X</p>			<p>X</p>	<p>\$9.425 Miles</p>				
<p>Criterio: artículo 73 del Decreto 1227 de 2005.</p>										
<p>Causa: Gestión ineficiente en el manejo de los recursos</p>										
<p>Hallazgo N° 10 (Obs. No. 10). Proceso Participación Ciudadana. Desactualización</p>	<p>Condición: Si bien la entidad tiene establecido el trámite de los requerimientos ciudadanos, este no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente.</p>	<p>X</p>								

<p>Reglamento tramitación requerimientos ciudadanos. Si bien la entidad tiene establecido el trámite de los requerimientos ciudadanos, este no se encuentra actualizado conforme a la normatividad vigente correspondiente a las Leyes 1755 y 1757 de 2015, dando ocasión a la ineficiencia en la gestión y resultados del proceso.</p>	<p>Criterio: Leyes 1755 y 1757 de 2015.</p> <p>Causa: Desconocimiento de la norma vigente.</p> <p>Efecto: Ineficiencia en la gestión y resultados del proceso.</p>							
<p>Hallazgo N° 11 (Obs.No. 11).Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad en los traslados por competencia.</p> <p>Teniendo en cuenta que las denuncias de competencia de otra entidad fueron recibidas durante el primer semestre del 2015 y que la Sentencia C-818 de 2011 demanda de inconstitucionalidad al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (diferido hasta el 31 de diciembre de 2014), el criterio a usar para evaluar la oportunidad en el traslado por competencia a otra entidad, es la Resolución No. 215 del 2012 de la Contraloría.</p> <p>Si bien la Resolución en mención no evidencia términos para dar traslados por competencia, la Contraloría contravino lo mencionado en el artículo 4 numeral 5 en el que estableció que el tiempo de contestación es de 15 días, situación evidenciada en las siguientes denuncias: Ver tabla 32.</p> <p>Situación que entrevé falta de seguimiento y control por parte del líder del proceso, dando lugar a la ineficiencia en el respectivo trámite.</p>	<p>Condición: Teniendo en cuenta que las denuncias de competencia de otra entidad fueron recibidas durante el primer semestre del 2015 y que la Sentencia C-818 de 2011 demanda de inconstitucionalidad al artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (diferido hasta el 31 de diciembre de 2014), el criterio a usar para evaluar la oportunidad en el traslado por competencia a otra entidad, es la Resolución No. 215 del 2012 de la Contraloría.</p> <p>Si bien la Resolución en mención no evidencia términos para dar traslados por competencia, se evidenció Inoportunidad en los traslados por competencia a otras entidades.</p> <p>Criterio: Resolución No. 215 del 2012 de la Contraloría, artículo 4 numeral 5.</p> <p>Causa: falta de seguimiento y control por parte del líder del proceso.</p> <p>Efecto: ineficiencia en el respectivo trámite.</p>	X						

<p>Hallazgo N° 12 (Obs. No. 12). <i>Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad para informar al quejoso sobre el traslado por competencia.</i></p> <p>La Denuncia codificado Q08-15, cuya primera respuesta fue el 13 de marzo y trasladada por competencia a la Procuraduría Regional de Vichada el 18 de marzo de 2015, de acuerdo a verificación realizada por la AGR, evidenció que la contestación informando al quejoso sobre el traslado se hizo el día 14 de abril 2015, es decir transcurrió casi un mes para comunicar sobre el traslado. Dicha situación contraviene los principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, ocasionando desinformación en la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad en lo que respecta a las solicitudes presentadas.</p>	<p>Condición: La Denuncia codificado Q08-15, cuya primera respuesta fue el 13 de marzo y trasladada por competencia a la Procuraduría Regional de Vichada el 18 de marzo de 2015, de acuerdo a verificación realizada por la AGR, evidenció que la contestación informando al quejoso sobre el traslado se hizo el día 14 de abril 2015, es decir transcurrió casi un mes para comunicar sobre el traslado.</p> <p>Criterio: principios de eficacia y celeridad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento.</p> <p>Efecto: desinformación en la ciudadanía sobre la gestión de la Entidad en lo que respecta a las solicitudes presentadas.</p>	X						
<p>Hallazgo N° 13 (Obs. No.13). <i>Proceso Participación Ciudadana. Inoportunidad en la primera respuesta.</i></p> <p>La denuncia Q09-2015 recibida el 9 de marzo de 2015 y archivada el 24 de julio en 2015, en la que se advierte presuntas irregularidades en la ejecución del convenio No 127 celebrado entre el municipio de Santa Rosalía, no evidenció oficio de primera respuesta en el respectivo expediente. Lo anterior contravenido lo establecido en el artículo 4 numeral 5 de la Resolución No. 215 de 2012, situación dada por presunta falta de control y seguimiento en el trámite de requerimientos ciudadanos, ocasionando ineficiencia en la gestión de las solicitudes presentadas por la</p>	<p>Condición: la denuncia Q09-2015 recibida el 9 de marzo de 2015 y archivada el 24 de julio en 2015, en la que se advierte presuntas irregularidades en la ejecución del convenio No 127 celebrado entre el municipio de Santa Rosalía, no evidenció oficio de primera respuesta en el respectivo expediente.</p> <p>Criterio: artículo 4 numeral 5 de la Resolución No. 215 de 2012.</p> <p>Causa: presunta falta de control y seguimiento en el trámite de requerimientos ciudadanos.</p> <p>Efecto: ineficiencia en la gestión de las solicitudes presentadas por la ciudadanía.</p>		X					

ciudadanía.								
<p>Hallazgo N° 14 (Obs. No. 14). Proceso Participación Ciudadana. Registro público derechos de petición.</p> <p>La Contraloría no evidenció publicación en su página web del registro sobre los derechos de petición, incumplimiento con lo establecido en la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3, que establece:</p> <p><i>"... las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento."</i></p> <p>Lo anterior, no garantiza el acceso a la información y el control y seguimiento sobre los derechos de petición interpuestos por la ciudadanía.</p>	<p>Condición: la Contraloría no evidenció publicación en su página web del registro sobre los derechos de petición.</p> <p>Criterio: Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial numeral 3.</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento sobre los derechos de petición interpuestos por la ciudadanía.</p> <p>Efecto: falta de garantía al acceso a la información de interés público y particular.</p>	X						

<p>Hallazgo N° 15 (Obs. No. 15). <i>Proceso Participación Ciudadana. Alianzas Estratégicas</i></p> <p>Durante la vigencia 2015, la Contraloría Departamental de Vichada, no evidenció la gestión para la realización de alianzas estratégicas de conformidad al artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que establece:</p> <p><i>“(…) Las contralorías territoriales realizarán alianzas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución.”</i></p> <p>Situación presentada por falta de control y seguimiento a la gestión del proceso de participación ciudadana, lo que puede ocasionar un control social participativo ineficaz.</p>	<p>Condición: durante la vigencia 2015, la Contraloría Departamental de Vichada, no evidenció la gestión para la realización de alianzas estratégicas.</p>					
	<p>Criterio: artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.</p>					
	<p>Causa: falta de control y seguimiento a la gestión del proceso de participación ciudadana.</p>					
	<p>Efecto: control social participativo ineficaz.</p>	X				
<p>Hallazgo N° 16 (Obs. No.16). <i>Proceso Auditor. Auditoría Regular programada y no ejecutada.</i></p> <p>La Contraloría reportó el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, adoptado mediante Resolución 08 de enero del 2015, en el cual programó 4 auditorías bajo la modalidad regular y 5 especiales.</p> <p>A diferencia de lo programado, la entidad realizó 6 auditorías modalidad especial y 3 auditorías modalidad regular.</p> <p>A diferencia de lo programado, la entidad realizó 6 auditorías modalidad especial y 3 auditorías</p>	<p>Condición: La Contraloría reportó el Plan General de Auditorías para la vigencia 2015, adoptado mediante Resolución 08 de enero del 2015, en el cual programó 4 auditorías bajo la modalidad regular y 5 especiales.</p>					
	<p>A diferencia de lo programado, la entidad realizó 6 auditorías modalidad especial y 3 auditorías modalidad regular.</p>	X				
	<p>Criterio: Guía de Auditoria Territorial –GAT- página 24 “<i>Instancias de elaboración, revisión, aprobación y modificación</i>”.</p>					

<p>modalidad regular tal y como se muestra a continuación: Ver tabla 37</p> <p>La auditoría regular programada y no ejecutada corresponde a la Alcaldía de Santa Rosalía.</p> <p>En virtud a que la Entidad no evidenció acto administrativo de modificación del PGAT, se determina el incumplimiento a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial –GAT- página 24 “<i>Instancias de elaboración, revisión, aprobación y modificación</i>”. Lo anterior, por falta de seguimiento a la ejecución del PGAT, propiciando de esta manera ineficacia en el cumplimiento del plan de auditorías.</p>	<p>Causa: falta de seguimiento a la ejecución del PGAT.</p> <p>Efecto: ineficacia en el cumplimiento del plan de auditorías.</p>						
<p>Hallazgo N° 17 (Obs. No. 17). Proceso Auditor. Comunicación a Corporación de elección popular de los informes de auditoría de entidades vigiladas.</p> <p>La Entidad no evidenció remisión de informes de auditoría a la Corporación de elección popular de acuerdo a lo estipulado en la GAT apartado <i>Fortalecimiento del apoyo técnico a las corporaciones de elección popular</i>, página 22, a fin de que la corporación de elección ejerza vigilancia y control político.</p> <p>Igualmente, contraviene lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011 que dice:</p>	<p>Condición: La Entidad no evidenció remisión de informes de auditoría a la Corporación de elección popular.</p>	X					
<p>Artículo 123. Articulación con el ejercicio del control político. Los informes de auditoría definitivos</p>	<p>Criterio: GAT apartado <i>Fortalecimiento del apoyo técnico a las corporaciones de elección popular</i>, página 22 y artículo 123 de la Ley 1474 de 2011</p>						

<p><i>producidos por las contralorías serán remitidos a las Corporaciones de elección popular que ejerzan el control político sobre las entidades vigiladas. En las citaciones que dichas entidades hagan a servidores públicos para debates sobre temas que hayan sido materia de vigilancia en el proceso auditor debe invitarse al respectivo contralor para que exponga los resultados de la auditoría.</i></p> <p>Situación presentada por la ausencia de un procedimiento documentado y ajustado a la normatividad vigente, dando lugar a que no se ejerza un control político a la gestión de los sujetos vigilados.</p>	<p>Causa: ausencia de un procedimiento documentado y ajustado a la normatividad vigente.</p> <p>Efecto: da lugar a que no se ejerza un control político a la gestión de los sujetos vigilados.</p>							
<p>Hallazgo N° 18 (Obs. No.18). Proceso Auditor. Publicación en web de informes de auditoría.</p> <p>A la fecha de trabajo de campo se observó que el sujeto auditado publicó en la página web de la Contraloría 7 de 9 informes, quedando sin publicar el informe de auditoría a la alcaldía la Primavera y el informe de la empresa de gas y energía Eléctrica Siglo X.X.I, de acuerdo a lo señalado en la GAT apartado cierre de auditoría página 68 y a los principios de la transparencia y acceso a la información pública, señalados en el artículo 3° de la ley 1712 de 2014.</p> <p>Se muestra a continuación pantallazo lo evidenciado:</p>	<p>Condición: A la fecha de trabajo de campo se observó que el sujeto auditado publicó en la página web de la Contraloría 7 de 9 informes, quedando sin publicar el informe de auditoría a la alcaldía la Primavera y el informe de la empresa de gas y energía Eléctrica Siglo X.X.I</p> <p>Criterio: GAT apartado cierre de auditoría página 68 y a los principios de la transparencia y acceso a la información pública, señalados en el artículo 3° de la ley 1712 de 2014.</p> <p>Causa: falta de control y seguimiento a la implementación de políticas públicas.</p> <p>Efecto: debilidad en el control social participativo.</p>	X						

<p>Hallazgo N° 20 (Obs.No.21). Proceso de responsabilidad fiscal. Procesos con auto de apertura, cuando ya tenían la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>En la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de la cuenta y analizada en trabajo de campo se observa que al 25 de octubre de 2016, se observó que los siguientes procesos 2013-003, 2013-004, 2014-052 y 2015-006, se iniciaron cuando ya se había configurado la caducidad de la acción fiscal, por falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, permitieron que se configurara la caducidad de la acción fiscal, en los procesos antes relacionados. Ver tabla 49</p> <p>Lo anterior, demuestra que 4 procesos por valor de \$360.065.019, aún se encuentran en trámite con auto de apertura antes de imputación y con caducidad.</p> <p>Las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el art. 9 Ley 610 del 2000, el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y Art. 34 No. 2 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>La falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, permitieron que se configurara la caducidad de la acción fiscal, en los procesos antes relacionados, que llevaban más de cinco años con caducidad y así fueron iniciados, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los presuntos daños al patrimonio público.</p>	<p>Condición: Procesos con auto de apertura, cuando ya tenían la caducidad de la acción fiscal.</p> <p>Criterio: Art. 9 Ley 610 del 2000, el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000 y Art. 34 No. 2 de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Causa: La falta de controles y seguimientos a los procesos por parte de los funcionarios responsables.</p> <p>Efecto: No lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los presuntos daños al patrimonio público.</p>	<p>X</p>					
<p>Hallazgo N° 21 (Obs. No. 22). Proceso de</p>	<p>Condición: Procesos iniciados en las vigencias 2012 y 2013, sin decisión de fondo.</p>						

<p>responsabilidad fiscal. Procesos iniciados en las vigencias 2012 y 2013, sin decisión de fondo.</p> <p>De la vigencia 2015, partiendo de la información reportada en la rendición de la cuenta y analizada en trabajo de campo se observa que al 25 de octubre de 2016, encontramos que los procesos No. 2012-019, 2012-028, 2013-025, 2013-019 y de responsabilidad fiscal por Cuantía del presunto detrimento en valor de \$1.220.009.113, iniciados en la vigencia 2012 y 2013, han superado ostensiblemente los términos procesales.</p> <p>Lo anterior, demuestra que 4 procesos por valor de \$1.220.009.113, aún se encuentran en trámite de con auto de inicio y antes de imputación.</p> <p>2Las actuaciones en los procesos de responsabilidad fiscal deben sujetarse a los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p> <p>La falta de controles y seguimientos de los funcionarios responsables, tienen en riesgo que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de cuatro años de trámite, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo de los daños causados al patrimonio público.</p>	<p>Criterio: Entidad incumple los principios señalados en el artículo 209 de la constitución política, artículo 3 del código contencioso administrativo y a los principios orientadores, de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000.</p>	X					
<p>Hallazgo N° 22. (Obs. No. 23). Procesos de Responsabilidad Fiscal. Procesos verbales</p>	<p>Causa: La falta de controles y seguimientos a los procesos por parte de los funcionarios responsables.</p> <p>Efecto: Falta de Gestión que ponen en riesgo a que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de responsabilidad fiscal en los procesos antes relacionados, que llevan más de cuatro años de trámite, sin decisión, no permitiendo lograr la certeza del daño patrimonial, la responsabilidad de los investigados y el resarcimiento efectivo causados al patrimonio público.</p> <p>Condición: No dar inicio a los procesos verbales.</p>						

<p>Revisada la información en el subformato 17 se observó que la Entidad no diligenció ni dio inicio a los procesos verbales, pese haber entrado en vigencia la Ley 1474 de 2011, donde han pasado más de 4 años sin que a la fecha se hayan adelantado procesos por el procedimiento verbal dejando la trazabilidad en las auditorías anteriores, acción repetitiva, por falta de gestión ya que la AGR les entrego en comodato los implementos necesarios para la realización de las audiencias y han iniciado procesos de la vigencia en mención.</p>	<p>Criterio: Incumple lo señalado en la Ley 1474 de 2011.</p>	<p>X</p>				
<p>Hallazgo N° 23 (Obs. No.24). Seguimiento Plan Estratégico 2012-2015. Incumplimiento de tres actividades/ metas de los Objetivos Institucionales Nos.1 y 3</p>	<p>Condición: A partir de la aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa las entidades señalan estrategias sectoriales acordes con el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, las cuales serán implementadas a través de Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.</p>					
<p>A partir de la aplicación de los principios constitucionales de la función pública y de los principios de buen gobierno y eficiencia administrativa las entidades señalan estrategias sectoriales acordes con el Plan de Gobierno y el Plan Nacional de Desarrollo, las cuales serán implementadas a través de Planes Estratégicos Sectoriales y Planes Estratégicos Institucionales.</p>	<p>Así las cosas y una vez revisado el seguimiento al Plan Estratégico 2012-2015, “Objetivos Institucionales Nos. 1,2 y 3, se evidenció el incumpliendo de 3 metas al cuarto año de ejecución</p>	<p>X</p>				
<p>Así las cosas y una vez revisado el seguimiento al Plan Estratégico 2012-2015, “Objetivos Institucionales Nos. 1,2 y 3, se evidenció el incumpliendo de 3 metas al cuarto año de ejecución, detalladas a continuación: Ver Tabla 58</p>	<p>Criterio: Plan Estratégico 2012-2015, “Objetivos Institucionales Nos. 1,2 y 3.</p>					
<p>De lo anterior se concluye que, la Entidad al no cumplir con la totalidad de las metas asociadas al</p>	<p>Causa: falta de control y seguimiento por parte de líder del proceso</p>					
	<p>Efecto: evade el mejoramiento continuo de la gestión en el cumplimiento de metas institucionales.</p>					

objetivo estratégico no.2, vulneró el principio de eficacia establecido en el artículo 209 de la Carta Política, sobre el deber ser de la función administrativa.

La situación descrita obvia el mejoramiento continuo de la gestión en el cumplimiento de metas institucionales, dado a la falta de control y seguimiento por parte de líder del proceso.

Hallazgo N° 24 (Obs. No.25). *Observación a inconsistencias de la cuenta.*

Proceso Auditor.

Se solicitó aclarar lo siguiente:

- La Contraloría durante la vigencia 2015 tuvo bajo su vigilancia 9 sujetos y 15 puntos de control según lo relacionado en las sub-secciones “Entidad y Puntos de Control”, para un total de 24 Entidades, número que difiere del reportado en la sub-sección “Información de Cuentas Recibidas y Revisadas” en el cual registró haber recibido 25 cuentas en término.
- Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto. Verificada la información reportada por la Contraloría en los formatos 20 y 21 respecto al presupuesto de las Entidades vigiladas,
- Frente al tiempo transcurrido en las auditorías Indeviv, Alcaldía Municipal de Cumaribo, Gobernación de Vichada, Alcaldía Municipal Puerto Carreño, este

Condición: La Contraloría durante la vigencia 2015 tuvo bajo su vigilancia 9 sujetos y 15 puntos de control según lo relacionado en las sub-secciones “Entidad y Puntos de Control”, para un total de 24 Entidades, número que difiere del reportado en la sub-sección “Información de Cuentas Recibidas y Revisadas” en el cual registró haber recibido 25 cuentas en término.

-Análisis de la cobertura del control fiscal por presupuesto. Verificada la información reportada por la Contraloría en los formatos 20 y 21 respecto al presupuesto de las Entidades vigiladas.

-Frente al tiempo transcurrido en las auditorías Indeviv, Alcaldía Municipal de Cumaribo, Gobernación de Vichada, Alcaldía Municipal Puerto Carreño, este resultó más amplió, frente al de las anteriores. Por lo anterior, la Entidad debe tener en cuenta lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta: “**Fecha de terminación:** Indique la fecha de terminación del trabajo de campo del ejercicio auditor” y “**Fecha de comunicación informe:** Indique la fecha en que fue comunicado el informe definitivo de auditoría.” (Negrilla y Subrayado nuestro).

-El Departamento del Vichada recibió por transferencias

X

<p>resultó más amplió, frente al de las anteriores. Por lo anterior, la Entidad debe tener en cuenta lo establecido en el Instructivo de Rendición de Cuenta: “Fecha de terminación: Indique la fecha de terminación del trabajo de campo del ejercicio auditor” y “Fecha de comunicación informe: Indique la fecha en que fue comunicado el informe definitivo de auditoría.” (Negrilla y Subrayado nuestro).</p> <ul style="list-style-type: none"> El Departamento del Vichada recibió por transferencias del Sistema General de Regalías SGR \$ 2.828.374.148, valor que difiere en \$68.866.106.762, del reportado en la sub-sección Entidades. <p>Lo anterior contraviene lo establecido en las Resoluciones Orgánicas Nos.007 del 2012 y 008 de 2015, que regula la forma en que debe rendir la cuenta las Contralorías.</p>	<p>del Sistema General de Regalías SGR \$ 2.828.374.148, valor que difiere en \$68.866.106.762, del reportado en la sub-sección Entidades.</p>							
	<p>Criterio: Resoluciones Orgánicas Nos.007 del 2012 y 008 de 2015.</p>							
	<p>Causa: Falta de control y seguimiento, por parte de la Entidad.</p>							
	<p>Efecto: al no rendir información exacta sobre los procesos de la Entidad, dificulta el ejercicio de un control fiscal efectivo por parte de la AGR.</p>							
<p>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA (24)</p>		<p>24</p>	<p>0</p>	<p>2</p>	<p>0</p>	<p>2</p>	<p>\$10.536 Miles</p>	

